



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 011230 DE 2018
04 DIC 2018

"Por la cual se niega la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los numerales 24 y 25 del artículo 6° del Decreto 2462 de 2013; el artículo 2.1.13.9 del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto 2117 de 2016 y, adicionado por el artículo 1° del Decreto 718 de 2017, el Decreto 1542 de 2018, y, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

| NURC | Fecha | Asunto |
|---------------|------------|--|
| 1-2018-046021 | 23/03/2018 | La Entidad Promotora de Salud SALUDVIDA EPS S.A., a través de su representante legal, presenta solicitud de aprobación de Plan de Reorganización Institucional, consistente en una escisión por creación, mediante la cual la entidad cederá a una nueva sociedad denominada Nueva Salud Vida S.A.S., las habilitaciones para operar los Regímenes Subsidiado y Contributivo, así como la totalidad de afiliados, contratos de prestación, pasivos y activos operacionales requeridos para operar. |
| 3-2018-005758 | 11/04/2018 | La Coordinación del Grupo para Habilitación y Modificaciones de EAPB, de la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, remite a la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos la documentación radicada con el NURC 1-2018-046021, para el análisis correspondiente. |
| 1-2018-074463 | 16/05/2018 | Dando alcance a la solicitud radicada con el NURC 1-2018-046021, la entidad SALUDVIDA EPS S.A. radica documentación adicional para el análisis del Plan de Reorganización propuesto. |
| 3-2018-008084 | 21/05/2018 | La Superintendencia para la Supervisión de Riesgos remite a la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional un análisis y observaciones preliminares en los componentes financiero, jurídico, y reservas técnicas del Plan de Reorganización Institucional presentado por SALUDVIDA EPS S.A. |
| 2-2018-039746 | 23/05/2018 | La Superintendencia para la Supervisión Institucional remite a la entidad solicitante las observaciones al plan propuesto, requiriendo entonces efectuar las aclaraciones correspondientes. |
| 1-2018-098294 | 25/06/2018 | SALUDVIDA EPS S.A. presenta solicitud de prórroga al plazo concedido para dar respuesta al requerimiento efectuado con el NURC 2-2018-039746 |
| 1-2018-100055 | 27/06/2018 | La entidad SALUDVIDA EPS S.A. da respuesta a las observaciones presentadas con el oficio NURC 2-2018-039746 |
| 3-2018-011039 | 04/07/2018 | La Coordinación del Grupo para Habilitación y Modificaciones de EAPB, de la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios remite a la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos la documentación radicada con el NURC 1-2018-100055, para el análisis correspondiente. |
| 1-2018-103582 | 05/07/2018 | La Entidad SALUDVIDA EPS S.A. radica ante la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos información adicional frente al régimen de inversión de reservas técnicas. |
| 1-2018-162191 | 08/10/2018 | SALUDVIDA EPS S.A. radica derecho de petición solicitando a la Superintendencia dar respuesta sobre la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional presentado con NURC 1-2018-046021 |
| 3-2018-017492 | 23/10/2018 | La Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos remite a la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional concepto respecto del Plan de Reorganización Institucional configurado como Escisión por Creación, con los componentes de i). Riesgo Legal, ii). Riesgo Financiero, iii). Reservas Técnicas y iv). Riesgo en Salud. |

Handwritten signature and date: 11/11/18

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

| NURC | Fecha | Asunto |
|---------------|------------|---|
| 3-2018-019148 | 19/11/2018 | La Coordinación del Grupo para Habilitación y Modificaciones de EAPB, de la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la revisión del proyecto de resolución "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional - escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5" |
| 3-2018-019597 | 24/11/2018 | La Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional presentó al Superintendente Nacional de Salud concepto técnico y recomendación sobre el Plan de Reorganización Institucional presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5 |

COMPETENCIA

1. El numeral 24 del artículo 6 del Decreto 2462 de 2013 establece que es función de la Superintendencia Nacional de Salud autorizar previamente a los sujetos vigilados, cualquier modificación a la razón social, sus estatutos, cambios de la composición de la propiedad, modificación de su naturaleza jurídica, escisiones, fusiones y cualquier otra modalidad de transformación, así como la cesión de activos, pasivos y contratos.
2. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 7 del Decreto 2462 de 2013, el Superintendente Nacional de Salud tiene, entre otras, la función de autorizar previamente a los sujetos vigilados cualquier modificación a la razón social, sus estatutos, cambios de la composición de la propiedad, modificación de su naturaleza jurídica, escisiones, fusiones y cualquier otra modalidad de transformación, así como la cesión de activos, pasivos y contratos, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida la Superintendencia.
3. El numeral 3 del artículo 21 del Decreto 2462 de 2013, desconcentró funcionalmente en la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional de la Superintendencia Nacional de Salud, la función de formular recomendaciones al Superintendente Nacional de Salud para autorizar previamente a los sujetos vigilados, de manera general o particular, cualquier modificación a la razón social, sus estatutos, cambios de la composición de la propiedad, modificación de su naturaleza jurídica, escisiones, fusiones y cualquier otra modalidad de transformación, así como la cesión de activos, pasivos y contratos, con fundamento en los estudios adelantados por las Direcciones adscritas a dicha Delegada.
4. El numeral 3 del artículo 22 del Decreto 2462 de 2013 le otorgó vía desconcentración funcional a la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) de la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional, la función de adelantar los estudios para determinar la viabilidad de las propuestas de modificación a la razón social, estatutos, cambios de la composición de la propiedad, modificación de la naturaleza jurídica, escisiones, fusiones y cualquier otra modalidad de transformación, así como la cesión de activos, pasivos y contratos, de las EAPB o las que hagan sus veces, de conformidad con la normativa vigente.
5. El numeral 13 del artículo 15 del Decreto 2462 de 2013 le otorgó vía desconcentración a la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos de la Superintendencia Nacional de Salud la función de brindar información técnica a los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud, en lo relacionado con los temas de competencia de dicha Delegada.
6. El artículo 2.1.13.9 del Decreto 780 de 2016 establece que los Planes de Reorganización Institucional deben ser aprobados por la Superintendencia Nacional de Salud.

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 1438 de 2011 indica en su artículo 121 cuales son los sujetos sometidos a inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, así:

"121.1 Las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado, las

Handwritten signature

Handwritten signature

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

Empresas Solidarias, las Asociaciones Mutuales en sus actividades de Salud, las Cajas de Compensación Familiar en sus actividades de salud, las actividades de salud que realizan las aseguradoras, las Entidades que administren planes adicionales de salud, las entidades obligadas a compensar, las entidades adaptadas de Salud, las administradoras de riesgos profesionales en sus actividades de salud. Las entidades pertenecientes al régimen de excepción de salud y las universidades en sus actividades de salud, sin perjuicio de las competencias de la Superintendencia de Subsidio Familiar".

Que el artículo 2.1.13.9 del Decreto 780 del 06 de mayo de 2016, que fue posteriormente modificado por el artículo primero del Decreto 2117 de 22 de diciembre de 2016 y, adicionado por el artículo 1 del Decreto 718 de 4 de mayo de 2017, en cuanto a los Planes de Reorganización Institucional dispone lo siguiente:

"Artículo 2.1.13.9. Procesos de reorganización institucional. Modificado por el art. 1, Decreto 2117 de 2016. En los procesos de fusión, escisión, creación de nuevas entidades u otras formas de reorganización institucional, las EPS participantes podrán ceder sus afiliados, activos, pasivos, habilitación o autorización para operar y los contratos de conformidad con lo pactado en ellos asociados a la prestación de servicios de salud del plan de beneficios, a la Entidad Promotora de Salud resultante del proceso de reorganización institucional.

Las Cajas de Compensación Familiar con programas de salud y las organizaciones solidarias habilitadas o autorizadas para operar como Entidad Promotora de Salud, podrán participar en procesos de reorganización institucional que contemplen la creación de nuevas entidades. Si el proceso de reorganización institucional afecta exclusivamente los programas de EPS de las Cajas de Compensación Familiar y de las organizaciones solidarias, éstas podrán solicitarla aprobación del plan respectivo, previa relación de los activos y pasivos que serán cedidos y la presentación de la política de pagos como requisito para la autorización de funcionamiento de la EPS resultante.

El plan de reorganización institucional correspondiente deberá ser presentado ante la Superintendencia Nacional de Salud para su aprobación, la cual deberá verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

1. Que la entidad o las entidades que ceden sus afiliados tengan una participación mayoritaria en la entidad resultante de la reorganización, excepto cuando se trate de una sociedad conformada por las Cajas de Compensación Familiar con programas de salud u organizaciones solidarias de salud que ya se encuentren operando programas de salud.

2. Que la entidad o entidades que ceden sus afiliados realicen simultáneamente la cesión de sus activos, pasivos, habilitación o autorización para operar y los contratos asociados a la prestación de servicios de salud del plan de beneficio, de conformidad con lo pactado en ellos, a la EPS resultante de la reorganización.

3. En el caso de los programas de salud de las Cajas de Compensación Familiar y de organizaciones solidarias habilitadas o autorizadas para operar como EPS, la habilitación se entenderá cedida de manera automática con la presentación del plan de reorganización institucional ante la Superintendencia Nacional de Salud, no obstante, la EPS resultante no podrá operar hasta tanto el respectivo plan sea aprobado y se autorice el funcionamiento de la EPS resultante.

En el evento que la aprobación del plan de reorganización implique la transformación de la entidad beneficiaria de la habilitación, la Caja de Compensación Familiar o la organización solidaria, deberá solicitarlo, justificarlo y documentarlo de manera expresa en el citado plan, ya sea a título de reforma estatutaria, aprobación de una medida especial o cualquiera otra figura que estime pertinente.

Para la aprobación del plan de reorganización institucional, la Superintendencia Nacional de Salud verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y financieras por parte de la EPS resultante para que pueda mantener la habilitación cedida.

Para efectos del cálculo de la capacidad para realizar afiliaciones y efectuar traslados por parte de la EPS resultante, así como para determinar la cobertura geográfica de su habilitación, se tendrán en cuenta todas las habilitaciones o autorizaciones de funcionamiento que concurren en

Handwritten signature or initials in the bottom right corner.

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

la operación de reorganización.

En todo caso, en el evento de persistir saldos, remanentes y/o recursos del SGSSS en aquellas entidades que participen en la reorganización institucional como EPS y que cedan su habilitación, activos, pasivos y contratos a la entidad resultante de la misma, deberán incluir en el Plan e informar a la Superintendencia Nacional de Salud cual será el plan de acción para el manejo y destinación de estos recursos, de conformidad con el marco legal aplicable.

La Superintendencia Nacional de Salud establecerá las condiciones y requisitos para la presentación del plan de reorganización y la aplicación de las demás disposiciones del presente artículo"

Parágrafo 1. Adicionado por art. 1, Decreto 718 de 2017 Las entidades que soliciten mediante procesos de reorganización institucional, diferentes a los de fusión y escisión, la creación de nuevas entidades ante la Superintendencia Nacional de Salud, no requerirán cumplir para su aprobación con el requisito de participación en el capital de la entidad resultante del proceso de reorganización. Lo anterior, siempre y cuando la entidad solicitante garantice que los recursos obtenidos como producto de la enajenación de la nueva entidad se destinarán a la gestión y pago de las obligaciones a cargo de la entidad solicitante. En este caso, las cesiones a que hace referencia el presente artículo podrán ser parciales.

La entidad o entidades resultantes del proceso de reorganización institucional deberán garantizar la continuidad del servicio a través del cumplimiento de las disposiciones que regulan la gestión del aseguramiento, estando en todo caso sujetas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud respecto de sus obligaciones como Entidad Promotora de Salud.

Parágrafo 2. Adicionado por art. 1, Decreto 718 de 2017 En los procesos de reorganización institucional previstos en el presente artículo las entidades podrán presentar, junto con el plan de reorganización institucional, una propuesta para el cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia durante un plazo de cumplimiento de hasta diez (10) años, contados a partir de la aprobación del plan de ajuste que haga la Superintendencia Nacional de Salud.

En todo caso al final del quinto año deberán tener cubierto como mínimo el 50% del defecto proyectado al cierre de la primera vigencia fiscal de la operación. Para efectos del cálculo del capital mínimo y el patrimonio adecuado podrán descontar las pérdidas que se presenten al cierre de cada vigencia y estas deberán ser cubiertas en el periodo de transición restante.

La Superintendencia Nacional de Salud evaluará el cumplimiento de las condiciones financieras de permanencia y solvencia, al cierre de cada vigencia fiscal".

2. Igualmente, en el Libro 2, Parte 5, Título 2, Capítulo 2, Sección 1 del Decreto 780 de 2016, compilatorio del Decreto 2702 de 2014, modificado por el Decreto 2117 de 2016, se establecen las condiciones financieras y de solvencia que deben cumplir las Entidades Promotoras de Salud.
3. Que conforme las disposiciones antes transcritas, por medio de la Circular 005 de 2017, que sustituyó integralmente la Circular 008 de 2016 y modificada por la Circular 0006 de 2017, la Superintendencia Nacional de Salud dispuso la modificación del Capítulo V del Título II de la Circular Única 047 de 2007, adicionado por la Circular 065 de 2010, en lo que respecta a ESCISIÓN Y FUSIÓN de EPS, precisando entre otras cosas, lo siguiente:

"(...) conforme con lo establecido en el artículo 2.1.13.9 del Decreto 780 de 2016 y sus modificaciones, en los procesos de fusión, escisión, creación de nuevas entidades u otras formas de reorganización institucional, las EPS participantes podrán ceder sus afiliados, activos, pasivos, habilitación o autorización para operar y los contratos asociados a la prestación de servicios de salud del plan de beneficios, a la Entidad Promotora de Salud resultante del proceso de reorganización institucional.

La norma dispone que las Cajas de Compensación Familiar con programas de salud y las organizaciones solidarias habilitadas o autorizadas para operar como Entidad Promotora de Salud, podrán participar en procesos de reorganización empresarial que contemplen la creación de nuevas entidades.

ER

Kina

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

El plan de reorganización institucional deberá ser presentado ante la Superintendencia Nacional de Salud para su aprobación, la cual verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

- 1. Que la entidad o las entidades que ceden sus afiliados tengan, cuando aplique, en los términos señalados en el artículo 2.1.13.9 del Decreto 780 de 2016 y sus modificaciones, una participación en la entidad resultante de la reorganización.*
- 2. Que la entidad o entidades que ceden sus afiliados, realicen simultáneamente la cesión de activos, pasivos, habilitación o autorización para operar y contratos asociados a la prestación de servicios de salud del plan de beneficios, a la Entidad Promotora de Salud resultante de la reorganización.*
- 3. En el caso de los programas de salud de las Cajas de Compensación Familiar y las organizaciones solidarias habilitadas o autorizadas para operar como EPS, la habilitación se entenderá cedida de manera automática con la presentación del plan de reorganización institucional ante la Superintendencia Nacional de Salud. No obstante, la EPS resultante no podrá operar hasta tanto el respectivo plan sea aprobado en su totalidad.*
- 4. En el evento que la aprobación del plan de reorganización implique la transformación de la entidad beneficiaria de la habilitación, la Caja de Compensación Familiar o la organización solidaria deberá solicitarlo, justificarlo y documentarlo de manera expresa en el citado plan, ya sea a título de reforma estatutaria, aprobación de una medida especial o cualquiera otra figura que estime pertinente.*
- 5. También podrán ser presentados para aprobación de la Superintendencia Nacional de Salud procesos de reorganización institucional, a través de los cuales se proponga la creación de nuevas entidades en las cuales no se requerirá que la solicitante tenga participación en el capital de la o las cesionarias de la habilitación o autorización de funcionamiento, siempre y cuando se garantice que los recursos obtenidos como producto de la reorganización, o de la enajenación de la nueva entidad, se destinen a la gestión y pago de las obligaciones a cargo de la solicitante. En estos casos las cesiones, salvo las de habilitación o autorización y traslado de usuarios, podrán ser parciales.*
- 6. En los procesos de reorganización institucional previstos en el presente artículo, las entidades podrán presentar una propuesta para el cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia durante un plazo de cumplimiento de hasta diez (10) años, contados a partir de la aprobación del plan de ajuste que haga la Superintendencia Nacional de Salud.*

En todo caso, al final del quinto año deberán tener cubierto como mínima el 50% del defecto proyectado al cierre de la primera vigencia fiscal de la operación. Para efectos del cálculo del capital mínimo y el patrimonio adecuado podrán descontar las pérdidas que se presenten al cierre de cada vigencia y ser cubiertas en el periodo de transición restante.

- 7. La entidad o entidades resultantes del proceso de reorganización institucional deberán garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de las condiciones necesarias para la gestión del aseguramiento, estando en todo caso sujetas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud respecto de sus obligaciones como Entidad Promotora de Salud.*

Lo anterior sin perjuicio de la evaluación que realizará la Superintendencia Nacional de Salud frente al cumplimiento de las condiciones financieras de permanencia y solvencia, al cierre de cada vigencia fiscal.

Para la aprobación del plan respectivo, la Superintendencia verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y financieras por parte de la EPS beneficiaria, para efectos que pueda mantener la habilitación cedida.

Para efectos del cálculo de la capacidad para realizar afiliaciones y efectuar traslados por

[Handwritten signature]

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

parte de la EPS beneficiaria, así como para determinar la cobertura geográfica de su habilitación, se tendrán en cuenta todas las habilitaciones o autorizaciones de funcionamiento que concurren en la operación de reorganización.

En todo caso, en el evento de persistir saldos, remanentes y/o recursos del SGSSS en aquellas entidades que participen en la reorganización institucional como EPS y que cedan su habilitación, activos, pasivos y contratos a la entidad resultante de la misma, deberán incluir en el Plan e informar a la Superintendencia Nacional de Salud cual será el plan de acción para el manejo y destinación de estos recursos, de conformidad con el marco legal aplicable.

(...)"

De igual forma, la Circular antes mencionada en sus numerales 1.3.1 y 1.3.2 para escisión y 2.3.1 y 2.3.2 para fusión, lista los requisitos generales y específicos que deben ser presentados por el Representante Legal o Representantes Legales de las Entidades involucradas en el Plan de Reorganización solicitado.

4. Que toda vez que la Entidad Promotora de Salud SALUDVIDA EPS S.A., es una sociedad anónima, el régimen legal aplicable para su funcionamiento y operación se encuentra definido en el Código de Comercio y la Ley 222 de 1995 respecto de la escisión, por lo que, para el análisis del trámite solicitado, se debe tener en cuenta lo siguiente:

a) En relación con las reformas estatutarias de las Sociedades Anónimas, el artículo 68 de la Ley 222 de 1995, dispone que "la asamblea deliberará con un número plural de socios que represente, por lo menos, la mitad más una de las acciones suscritas, salvo que en los estatutos se pacte un quórum inferior.

Con excepción de las mayorías decisorias señaladas en los artículos 155, 420 numeral 5o. y 455 del Código de Comercio, las decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes. En los estatutos de las sociedades que no negocien sus acciones en el mercado público de valores, podrá pactarse un quórum diferente o mayorías superiores a las indicadas".

b) El artículo 422 del Código de Comercio, regula lo relacionado con las reuniones ordinarias de la asamblea de accionistas, mientras que en el 423 se contemplan las condiciones para las reuniones extraordinarias de la asamblea.

c) Por su parte, el artículo 424 señala que la convocatoria a las reuniones de Asamblea de Accionistas se hará en la forma prevista en los estatutos y, a falta de estipulación, mediante aviso que se publicará en un diario de circulación en el domicilio principal de la sociedad y agrega que para las reuniones en que hayan de aprobarse los balances de fin de ejercicio, la convocatoria se hará cuando menos con quince días hábiles de anticipación. En los demás casos, bastará una antelación de cinco días comunes.

Para las reuniones de asamblea extraordinaria, se indica que en el aviso se insertará el orden del día.

d) Frente a la escisión, el artículo 4 de la ley 222 de 1995 señala que "(e)l proyecto de escisión deberá ser aprobado por la junta de socios o asamblea general de accionistas de la sociedad que se escinde. Cuando en el proceso de escisión participen sociedades beneficiarias ya existentes se requerirá, además, la aprobación de la asamblea o junta de cada una de ellas. La decisión respectiva se adoptará con la mayoría prevista en la ley o en los estatutos para las reformas estatutarias".

5. Que como parte de la documentación radicada por SALUDVIDA S.A. EPS con el NURC 1-2018-100055, se aportó en medio magnético, escrito de solicitud de **RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** (Anexo No. 18. Solicitud Reserva de Información), en los siguientes términos:

"En consideración al cumplimiento del numeral 1.3.1 sobre Requisitos Generales del Proyecto de Plan de Reorganización Institucional por Escisión de la Circular Externa número 005 del 25 de mayo de 2017 y con objeto de salvaguardar la reserva de los

Handwritten initials

Handwritten signature

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

documentos y de la información suministrada para la aprobación del Plan de Reorganización Institucional, **esta aseguradora considera pertinente que tanto el Informe de Valoración de SALUDVIDA SA EPS, como el documento de Condiciones de Contratación de la Banca de Inversión deban mantenerse en confidencialidad y reserva por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.**

Lo anterior, toda vez que la valoración fue contratada con una firma internacional de amplia trayectoria certificada en la valoración de activos empresariales, y tiene una relevancia crítica en el proceso de capitalización, tanto en la negociación con inversionistas estratégicos como en un eventual proceso de capitalización de pasivos.

La filtración inoportuna y descontextualizada de esta valoración podría afectar de manera significativa y relevante el proceso de capitalización y por consiguiente el plan de cumplimiento de las condiciones de habilitación financiera y de solvencia. De igual forma, se garantiza el acceso de la Superintendencia Nacional de Salud a la información que sirvió de base para el cálculo de rango de valor, igualmente para ser tomada en cuenta como información Reservada.

Conforme a lo anterior, esta aseguradora solicita que el conocimiento de esta documentación por parte de la Superintendencia Nacional de Salud sea consignado en expediente de carácter reservado, que impida que la información sea compartida, salvo que medie autorización expresa del titular de la misma.

(...)"

6. Que conforme lo anterior, a continuación entra el despacho a resolver la procedencia del Plan de Reorganización Institucional, presentando primero el concepto técnico emitido por la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos, luego el concepto técnico y recomendaciones presentadas por la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional, para finalmente resolver lo que corresponda.
- **CONCEPTO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA SUPERVISIÓN DE RIESGOS.**

Mediante memorando NURC 3-2018-017492 de 23 de octubre de 2018, la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos emitió concepto técnico respecto del plan de reorganización institucional planteado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. EPS, en los siguientes términos:

"I. ANTECEDENTES

SALUDVIDA S.A. EPS mediante comunicaciones radicadas con NURC 1-2018-046021 del 23 de marzo de 2018, y sus alcances 1- 2018- 074463 radicado el 16 de mayo de 2018, 1-2018-098294 del 25 de junio de 2018, 1-2018-100055 del 27 de junio de 2018 y 1-2018-1035582 del 5 de julio de 2018 en virtud del numeral 1 del Capítulo Quinto de la Circular 005 de 2007, presenta ante esta Superintendencia solicitud de autorización de un Plan de Reorganización Institucional – ESCISION POR CREACION.

En razón a la solicitud anterior, la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional requirió el análisis y posterior pronunciamiento y concepto por parte de la Delegada para la Supervisión de Riesgos de conformidad con las funciones atribuidas en el Decreto 2462 de 2013; en particular, la de prevenir los riesgos sistémicos, con fundamento en los documentos y soportes allegados por **SALUDVIDA S.A. EPS**, en la solicitud presentada.

II. ELEMENTOS DE ANÁLISIS

De acuerdo con la naturaleza del trámite, se analizarán los siguientes temas:

1. Legalidad del trámite de la escisión
2. Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LAFT)
3. Modelo financiero
4. Relación de Activos y Pasivos a Ceder

107
11/12

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

5. Condiciones de Habilitación Financiera y de Solvencia
6. Modelo de Atención en Salud

1. Legalidad del trámite de la escisión

1.1. Proyecto del Plan de Reorganización Institucional

El Decreto 2462 de 2013, por medio del cual se modificó la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud, señaló en el numeral 24 del artículo 7, como función del Despacho del Superintendente Nacional de Salud, lo siguiente:

"24. Autorizar previamente a los **sujetos vigilados** cualquier modificación a la razón social, sus estatutos, cambios de la composición de la propiedad, modificación de su naturaleza jurídica, **escisiones**, fusiones y cualquier otra modalidad de transformación así como la cesión de activos, pasivos y contratos". (Negrillas fuera de texto)

Al respecto, debe indicarse que hacen parte del grupo de vigilados por esta Superintendencia "Los que programen, gestionen, recauden, distribuyan, administren, transfieran o asignen los recursos públicos y demás arbitrios rentísticos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (art 121, núm. 6, Ley 1438 de 2011; art 6, núm. 21, Decreto 2462 de 2013).

Así las cosas, es importante precisar que, si bien en virtud del artículo 228 de la Ley 222 de 1995 a la Superintendencia de Sociedades le asiste la facultad residual de autorizar la fusión o escisión de sociedades comerciales sometidas a la vigilancia de otras Superintendencias –excepto las sometidas a vigilancia de la Superintendencia Financiera, dicha facultad no le asiste en el evento que la entidad de supervisión cuente con la facultad expresa de impartir dicho tipo de autorizaciones, tal como se ha visto en relación con las entidades vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud.

Dentro de este contexto, corresponde señalar que, mediante Circular Externa 0005 de 2017 de la Superintendencia Nacional de Salud, por la cual se modificó el Capítulo V del Título II de la Circular Externa 047 de 2001, la Superintendencia Nacional de Salud realizó adiciones, modificaciones y exclusiones, abordando lo relacionado con las escisiones, fusiones y creación de Entidades Promotoras de Salud en las que se pretenda ceder su habilitación o autorización para operar, sus afiliados y contratos de prestación de servicios asociados a la prestación del servicio de salud. En este instrumento, en su Capítulo V se explicó el procedimiento que debe ser realizado para lograr por parte de esta Superintendencia la expedición del acto administrativo que autorice la escisión.

Por su parte, dentro de un plan de reorganización institucional autorizado por la Superintendencia Nacional de Salud, el perfeccionamiento o los actos necesarios para que la creación de nuevas entidades cumpla todos sus efectos en derecho, se encuentra indicado en el numeral 1.3 de la Circular Externa 005 de 2017, donde se indican los documentos, información, requisitos generales y específicos necesarios para solicitar y obtener la autorización por parte de la Supersalud.

Entendido lo anterior, se tiene que la solicitud de autorización de escisión impropia presentada por la sociedad SALUDVIDA S.A. EPS, en la cual se presenta un proyecto completo para cumplir dicha acción, mediante un plan de reorganización institucional enmarcado bajo los parágrafos del artículo 2.1.13.9 del Decreto 780 de 2016.

Respecto de lo anterior, cabe mencionar que el Decreto 718 de 2017, en su adición al artículo 2.1.13.9 del Decreto 780 de 2016, Parágrafo 2, imparte instrucciones para que las Entidades Promotoras de Salud dentro de los procesos de reorganización institucional en donde surjan nuevas entidades, puedan ejecutar un plan de fortalecimiento patrimonial y de solvencia financiera, que les permita en un tiempo prudencial cumplir con las condiciones establecidas en la Sección 1, Capítulo 2, Título 2, Parte 5, Libro 2 del Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 2117 de 2016.

Es necesario precisar que la legislación comercial colombiana define la escisión su ámbito de aplicación con base en un criterio objetivo, de manera que se trata de una regulación especial aplicable a los actos, operaciones y empresas que la propia ley califica como mercantiles para todos los efectos legales, sin tener en cuenta quién los celebra y ejecuta o si en dicha celebración o ejecución existe o no ánimo de lucro. En consecuencia, no es preciso partir del supuesto según el cual la escisión, por estar regulada a propósito de las sociedades mercantiles, sea exclusiva de esta clase de comerciantes. Por el contrario, se trata de un instrumento que permite la reestructuración empresarial, al alcance no sólo de las sociedades, sino de todos los empresarios distintos de las personas naturales cuya naturaleza y estructura jurídicas sean compatibles con ésta.

Nely

Andrés

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

La figura de la escisión se encuentra regulada en el artículo 3 de la Ley 222 de 1995, que esgrime cuáles son los procedimientos y los requisitos para llevar a cabo dicha figura, que en propio manifiesta:

"Artículo 3. Habrá escisión cuando:

1. Una sociedad sin disolverse, transfiere en bloque una o varias partes de su patrimonio a una o más sociedades existentes o las destina a la creación de una o varias sociedades.

2. Una sociedad se disuelve sin liquidarse, dividiendo su patrimonio en dos o más partes, que se transfieren a varias sociedades existentes o se destinan a la creación de nuevas sociedades.

La sociedad o sociedades destinatarias de las transferencias resultantes de la escisión, se denominarán sociedades beneficiarias.

Los socios de la sociedad escindida participarán en el capital de las Sociedades beneficiarias en la misma proporción que tengan en aquella, salvo que, por unanimidad de las acciones, cuotas sociales o partes de interés representadas en la asamblea o junta de socios de la escidente, se apruebe una participación diferente."

Ante lo anterior, cabe aclarar que la presente solicitud plantea una escisión impropia, la cual no está prevista de manera expresa en la Ley 222 de 1995, pero que ha sido reconocida por varios autores, por la Superintendencia de Sociedades, y de igual manera se encuentra definida dentro de la Circular Externa 05 de 2017 de la Superintendencia Nacional de Salud en su capítulo quinto.

Circular Externa 005 de 2017

"Escisiones Impropias.

Se entiende por segregación o escisión impropia la operación mediante la cual una entidad, que se denomina "segregante" destina una o varias partes de su patrimonio a la constitución de una o varias entidades o al aumento de capital de entidades ya existentes, que se denominarán "beneficiarias", generalmente en forma de aportes en especie. Como contraprestación, la segregante recibe acciones, cuotas o partes de interés de las beneficiarias.

Se considerará que un aporte en especie constituye segregación cuando, como resultado del mismo, se entregue una línea de negocio, establecimiento de comercio o se produzca un cambio significativo en el desarrollo del objeto social de la entidad segregante."

1.2. Conformidad Legal de la aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas

El siguiente análisis se realiza con base en el marco legal aplicable a la entidad solicitante, de acuerdo con su naturaleza jurídica:

El Decreto 2462 de 2013, por medio del cual se modificó la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud, señala en el numeral 24 del artículo 7 la función de autorizar, a los sujetos vigilados, cualquier forma de reorganización institucional, entendida esta como la escisión, fusión y/o creación de nuevas entidades, que conlleven la cesión de activos, pasivos, contratos relacionados con la prestación de servicios de salud, habilitación y usuarios.

Así las cosas, el Plan de Reorganización Institucional presentado por SALUDVIDA S.A. EPS. plantea a través de una reforma estatutaria realizar una escisión teniendo como beneficiaria de tal operación una Sociedad por Acciones Simplificada llamada NUEVA SALUDVIDA S.A.S identificada con NIT. 901.079.137- 9, sociedad creada para tal fin a la cual se le transferirán activos, pasivos y contratos, así como sus afiliados y habilitación, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.1.13.9 del Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 2117 de 2016 y el Decreto 718 de 2017.

En el proyecto se contempla trasladar el patrimonio correspondiente al aseguramiento en salud de la entidad escidente SALUDVIDA S.A. EPS sin disolverse, a otra entidad creada para tal fin llamada NUEVA SALUDVIDA S.A.S., y de la cual será socio mayoritario SALUDVIDA S.A. EPS.

Ahora bien, la discusión y aprobación de la implementación o ejecución de un Plan de Reorganización Institucional debe contar con la aquiescencia del máximo órgano de la sociedad, que para el caso es la Asamblea General de Accionistas SALUDVIDA S.A. EPS., cuya decisión debe

[Handwritten signature]

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

estar contenida en el Acta de reunión donde se tomó la decisión, la cual debe cumplir con ciertos presupuestos de convocatoria, antelación, lugar, quórum y aprobación del acta conforme al Código de Comercio y los estatutos sociales de la entidad solicitante.

Para el caso particular, pese a que la entidad solicitante no allegó los estatutos sociales vigentes dentro de la documentación adjunta a la solicitud, siendo estos necesarios para verificar el cumplimiento de los mismos en la toma de decisión por parte de la Asamblea General de Accionistas, se tuvo en cuenta los estatutos sociales remitidos bajo el NURC 1-2017-181146 referentes a un trámite anterior de reforma estatutaria presentado para autorización previa por parte de esta Superintendencia.

En este sentido, al revisar las diferentes actas de Asamblea remitidas en la presente solicitud y que soportan la operación planteada, encontramos el Acta No. 46 del 3 de abril de 2017 en donde se aprobó por unanimidad, la delegación de la organización, la evaluación y estructuración de todos los mecanismos viables de fortalecimiento patrimonial, en la Presidencia de la organización con el fin de permitir la continuidad del modelo de aseguramiento en condiciones de sostenibilidad y rentabilidad y dando cumplimiento a las condiciones de habilitación financiera y de solvencia.

Es de anotar que, dentro de la misma acta mencionada la Asamblea General de Accionistas de SALUDVIDA S.A. EPS, puso como condición para llevar a cabo cualquier mecanismo de fortalecimiento patrimonial cuando se tengan definidos por la presidencia de la organización, que deberán ser presentados ante el máximo órgano para su aprobación definitiva.

"Una vez se tenga definidos los mecanismos más convenientes para el fortalecimiento patrimonial y futuro de la organización, se presentará a la Asamblea el informe final para su aprobación definitiva."

Fuente: Acta 46 del 3 de abril de 2017

De igual manera la solicitante remitió el Acta No. 49 correspondiente a la reunión de la Asamblea General de Accionistas de SALUDVIDA S.A. EPS celebrada el 28 de diciembre de 2017, donde se aprobó adelantar un proceso de capitalización de 1.948.500 acciones que se encuentran en reserva, teniendo en cuenta que el capital autorizado de la entidad asciende a la sumas de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$31.485.000.000) y el capital suscrito a DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$12.960.640.000).

En la misma Acta en mención, se faculta a la Junta Directiva para establecer las condiciones en las que se llevará a cabo la capitalización, la fijación de primas, la forma de pago, la cantidad de acciones a ser emitidas, así como el mecanismo idóneo para llevarla a cabo (capitalización de acreencias, emisión accionaria, entre otras).

Adicional a lo anterior, también se aprobó por unanimidad, la reforma integral de los estatutos sociales realizando la inclusión de las medidas previstas en la Circular Externa 007 de 2017 correspondiente a las mejores prácticas organizacionales.

Se observa que posteriormente el 7 de febrero de 2018, en cumplimiento de lo aprobado en el Acta No. 49 de 2017 por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva de SALUDVIDA S.A. EPS en reunión ordinaria contentiva en el Acta No. 284, procedió a discutir y aprobar las condiciones en la que se llevara a cabo la capitalización de la compañía, determinando el precio de las acciones a emitir en desarrollo de la capitalización propuesta, tomando como referencia la valoración de la compañía realizada por la banca de inversión contratada por la compañía (que no se identifica), frente al valor nominal vigente o actual de cada acción, el cual corresponde a diez mil pesos (\$10.000) c/u, de un total de un millón doscientas noventa y seis mil sesenta y cuatro (1.296.064) acciones suscritas que se encuentran en circulación actualmente, dando como resultado la fijación de un precio por acción a emitir de DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$202.833) c/u.

De acuerdo con el acta No. 285 de 2018 de Junta Directiva, la mencionada capitalización por acciones se realizará en fases, siendo la primera de ellas la ejecutada en el primer semestre del año 2018 emitiendo 96.064 acciones ordinarias de las que se encuentran en reserva, las cuales serán entregadas en dación de pago a los acreedores de la compañía y que equivalen a la suma de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$19.485.000.000), sin perjuicio de las capitalizaciones posteriores que se pudieran realizar con las acciones disponibles.

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

De igual forma dentro de lo aprobado por la Junta directiva, se facultó al Representante Legal para llevar a cabo las negociaciones tendientes a capitalizar pasivos con los acreedores, que a la fecha tuvieran una cartera pendiente de pago con más de 60 días de mora y que se encuentren en disposición de capitalizar hasta el 92% de la deuda a su favor y fijando las condiciones y la reglamentación para ello.

Así las cosas, tenemos que de acuerdo con las Actas tanto de la Asamblea General de Accionistas, como de la Junta Directiva de la sociedad SALUDVIDA S.A. EPS, la estructuración, capitalización y proyecciones financieras están dirigidas a ejecutarse en la misma compañía, mas no van encaminadas a desarrollar un Plan de Reorganización Institucional en la entidad NUEVA SALUDVIDA S.A.S., que a través de una escisión pueda recibir los afiliados, los activos, los pasivos, la habilitación y los contratos de la anterior SALUDVIDA S.A., para la operación de la EPS.

Aunado a lo anterior, es de anotar que al revisar las capitalizaciones mencionadas dentro del NURC 1-2018-074463 en el punto 4. "Plan de Capitalización", por valor de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$19.485.000.000), la misma no cuenta con la autorización previa por parte de esta Superintendencia, como tampoco se encuentra actualmente una solicitud en trámite, es decir que a pesar de ponerlo de presente SALUDVIDA S.A. EPS en el Plan de Reorganización Institucional, dicha operación pese a ser aprobada por su Asamblea General de Accionistas estaba dirigida a realizar una capitalización en la misma entidad y no tiene relación con el actual trámite, pues finalmente no se realizó teniendo en cuenta que la última solicitud resuelta al vigilado consistió en una autorización previa de transformación de S.A. a S.A.S y en un aumento del capital autorizado a través de reforma estatutaria, la cual fue aprobada mediante la Resolución 6196 de 2017 expedida por esta Superintendencia y sobre la cual SALUDVIDA S.A. EPS solo formalizó ante la Cámara de Comercio, el aumento de capital autorizado, desistiendo de la transformación de S.A. a S.A.S.

Por lo tanto, de acuerdo con la documentación remitida no es claro por parte de la solicitante, si estas capitalizaciones consignadas en las Actas allegadas se realizaran finalmente en la sociedad anónima como se encuentra aprobado por su Asamblea General de Accionistas, o se pretenden realizar en la nueva sociedad por acciones simplificada beneficiaria del Plan de Reorganización Institucional NUEVA SALUDVIDA S.A.S., lo que conllevaría un nuevo trámite ante esta Superintendencia en el caso de ser aprobada la escisión.

Ahora bien, en reunión extraordinaria realizada el día 12 de junio de 2018 la Asamblea General de Accionistas de la entidad solicitante, contentiva en el Acta No. 52, celebrada de acuerdo con su contenido, conforme a los estatutos sociales previa convocatoria realizada por el Representante Legal Suplente y con una antelación de 12 días calendario, se autorizó al Representante Legal para que continuara con los trámites relacionados con al Plan de Reorganización Institucional y ratificó todas las actuaciones realizadas en relación con el trámite presentado ante la Superintendencia Nacional de Salud bajo el NURC1-2018-046021 y sus posteriores alcances.

De igual manera, en el Acta en mención se autorizó al Presidente de SALUDVIDA S.A. EPS para que llevara a cabo todas las actuaciones tendientes a obtener la aprobación de la reorganización institucional sin ninguna limitación. Dentro de esta misma reunión, de acuerdo con lo consignado en el Acta, el máximo órgano aprobó realizar una capitalización de las utilidades que presente la compañía desde el año curso y hasta el año 2027, con el motivo de dar cumplimiento a las condiciones financieras y de solvencia exigidas, para de esta manera enervar el déficit que presenta la EPS escidente.

Respecto a esta punto, si bien la entidad solicitante SALUDVIDA S.A. EPS soporta en el Acta No. 52 del 12 de junio de 2018, la discusión y aprobación del Plan de Reorganización Institucional por parte de su Asamblea General de Accionistas, de conformidad con los requisitos exigidos por la Circular Externa 00005 de 2017 y la normatividad comercial, se debe aclarar de acuerdo con las proyecciones financieras presentadas, quien realizará la capitalización de utilidades hasta el año 2027, teniendo presente que estamos ante un Plan de Reorganización Institucional en donde deberá ser la entidad beneficiaria de la escisión, y no la escíndete quien adquiera el compromiso de capitalizar utilidades para dar cumplimiento a las condiciones financieras y de solvencia, el cual debe ser materializado conforme a lo planteado por la Asamblea General de Accionistas de la NUEVA SALUDVIDA S.A.S.

Se concluye entonces, en lo referente a la legalidad del Acta de la reunión extraordinaria de Asamblea General de Accionistas de SALUDVIDA S.A. EPS celebrada del 12 de junio de 2018, en donde se aprueba el Plan de Reorganización Institucional y la escisión, que la misma acató lo

Handwritten signature and initials in the bottom right corner.

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

establecido en el artículo 181 y 182 del Código de Comercio.

Así las cosas, actualmente se puede verificar que la decisión de aprobación y ratificación del Plan de Reorganización Institucional, por parte de la Asamblea General de Accionistas se encuentra conforme al marco de las formalidades legales, pese a las inconsistencias que en su estructuración o desarrollo se encontraron y a que no es clara la intención de la fórmula presentada a consideración de la Superintendencia, ni su objetivo. Toda vez, que este tipo de posibilidades se prevén en las normas, cuando no existe otra forma de capitalizar las entidades por su naturaleza jurídica o condiciones particulares. Lo deseable y obvio debería ser que se cumplieran las condiciones financieras de la EPS Salud- Vida a partir de capitalizaciones de sus dueños.

1.3. Plan de Capitalizaciones

Dentro del documento explicativo del Plan de Reorganización Institucional presentado por el vigilado, se enumera tres vías de fortalecimiento patrimonial para la entidad beneficiaria, las cuales son:

- Capitalización de pasivos.
- Capitalización de Recursos Frescos.
- Utilidades generadas por la operación que enjugaran pérdidas acumuladas.

Tabla No. 1 Plan de capitalización

| | PLAN DE CAPITALIZACION (Según Proyección de Cumplimiento Decreto 718 de 2017) | | | | | | | | | | TOTAL |
|--|---|---------------|---------------|----------------|----------------|---------------|---------------|---------------|----------|----------|----------------|
| | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | |
| Capitalizaciones Propias de Pasivos | 21.744 | 0 | 5.000 | 7.000 | 7.000 | 10.000 | 5.100 | 0 | 0 | 0 | 55.844 |
| Terceros - Capitalización Recursos Frescos | 0 | 31.374 | 62.700 | 108.449 | 132.258 | 12.120 | 13.218 | 13.852 | 0 | 0 | 373.971 |
| Total Capitalizaciones | 21.744 | 31.374 | 67.700 | 115.449 | 139.258 | 22.120 | 18.318 | 13.852 | 0 | 0 | 429.815 |

Fuente: Salud Vida S.A. EPS NURC 1-2018-100055

Menciona el solicitante que en su modelo financiero proyectado de la sociedad beneficiaria, que entre los \$21.744 millones proyectados a capitalizar, el primer hito del Plan serían los correspondientes a los \$19.485 millones por acreencias de la IPS Fundación Medico Preventiva, situación que contradice lo mencionado en el mismo texto explicativo del Plan de Reorganización Institucional y lo contablemente reportado por parte de SALUDVIDA S.A. EPS. Las formas de capitalización son expectativas que no se concretan en la generación de recursos frescos que entrarían a aliviar el alto endeudamiento con prestadores y proveedores de tecnologías de salud.

Por último, vale recordar a la solicitante, que en materia de responsabilidad en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria de la escisión o de obligaciones anteriores a la misma que haga la escíndete, todas las entidades participantes o sea los accionistas de la escidente y la beneficiaria responderán solidariamente por las respectivas obligaciones, de acuerdo con los activos netos que le hubieran correspondido en el acuerdo de escisión.

2. Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LAFT)

Mediante la Circular Externa No. 009 de 2016 la Superintendencia Nacional de Salud, impartió las directrices a los sujetos vigilados para la implementación de SARLAFT. Visto ello es necesario acotar que la EPS, debe realizar todos los actos que den cuenta de la debida diligencia para evitar la materialización del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

En el marco del presente concepto se procedió a realizar la validación de cada persona jurídica y natural involucrada con la operación propuesta, de acuerdo con la información suministrada voluntariamente la misma entidad solicitante, donde informan a esta Superintendencia sus integrantes y composición accionaria, procediendo a identificar los sujetos involucrados y validar su información con fuentes de información pública de riesgo, cumplimiento, listas vinculantes, listas restrictivas y sancionatorias a nivel internacional y nacional.

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

Sobre el particular, se procedió a realizar verificación de riesgo LA/FT sobre las personas jurídicas y naturales involucradas en el Plan de Reorganización Institucional, así como de entidades escindentes el cual se encuentra detallado en el **Anexo 1 Reporte SALUDVIDA S.A. EPS** del presente concepto, el cual consistió en la revisión en bases de datos de listas restrictivas nacionales e internacionales, así como las relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo, en donde como resultado de este proceso, arrojó 2 alertas de riesgo frente a la señora la HORTENSIA ARENAS AVILA identificada con cedula de ciudadanía No. 22366671, detallada a continuación:

1. Histórico de Noticias – ROS-

PAGINA PUBLICA-RAMA JUDICIAL- por el delito de FRAUDE PROCESAL ART 453-12/11/16 Solicitud de Preclusión.

2. Registro de Procesos

Proceso Penal por el delito de Fraude Procesal y otras Infracciones- El Juzgado 17 Penal del Circuito de Medellín el 16 de febrero de 2017 ordeno la preclusión de la investigación en contra de HORTENSIA ARENAS por el delito a fraude a resolución judicial, se declara extinta la acción penal, se ordena el archivo de las diligencias y eliminar las anotaciones a que hubiere lugar.

Una vez verificadas las anteriores alertas de riesgo, se concluye que no existen condenas, por lo cual no existen elementos legales para objetar el trámite por esta información.

En consecuencia, las proyecciones financieras del plan de reorganización empresarial se realizan con base en los principios del marco normativo de las NIIF para las Pymes, no obstante, las políticas contables que se presentan en el plan de reorganización institucional mediante NURC 1-2018-046021 radicadas el día 23 de marzo de 2018 corresponden a la entidad SALUDVIDA S.A. EPS con NIT: 830.074.184 y **no a las políticas contables de la entidad beneficiaria, NUEVA SALUDVIDA EPS SAS.**

De acuerdo con lo anterior, la Delegada para la Supervisión de Riesgos analizó la consistencia en las definiciones de las políticas contables presentadas por la entidad SALUDVIDA EPS S.A. respecto a la revisión de los nuevos marcos técnicos normativos de la Ley 1314 de 2009, en el proceso de inspección y vigilancia y en el marco del plan de reorganización institucional presentado.

En este sentido, mediante NURC 2-2018-044576 del 7 de junio de 2018, se envió a la entidad las observaciones relacionadas con el proceso de convergencia al nuevo marco técnico normativo de contabilidad e información financiera y a la consistencia de las definiciones de política contable, que requerían de aclaración o ajuste por parte de la entidad, en consecuencia, frente a dicho requerimiento la entidad manifiesta que acoge las recomendaciones efectuadas y procede a realizar la retransmisión de los archivos tipo de la convergencia, en el que se incluye el archivo tipo PP005 – Políticas Contables Permanentes.

Sin embargo, el documento de políticas contables ajustado y retransmitido por SALUDVIDA S.A. EPS no fue incluido en la siguiente radicación del Plan de Reorganización Institucional.

2.1. Supuestos

A continuación, se analizan los supuestos considerados por SALUDVIDA S.A. EPS en el modelo financiero proyectado, los cuales servirán como insumo de seguimiento en caso de una eventual aprobación del Plan de Reorganización Institucional radicado.

Supuestos de Activo

En las proyecciones financieras presentadas por la entidad, se observa que el activo está compuesto por: **i. Activo Corriente** que incluye rubros tales como: Efectivo y equivalentes de efectivo y Deudores y **ii. Activo no corriente** compuesto por: inversiones e instrumentos derivados, propiedades, planta y equipo, activos intangibles distintos a la plusvalía y propiedades de inversión.

A continuación, se describen las situaciones observadas para algunos de los componentes del Activo:

Activo Corriente

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

Deudores

En el "Balance General Proforma – Pre capitalización" presentado en el Anexo 4 – "Modelo Financiero Proyectado Beneficiaria Vs26", se observa una reducción del 39% de sus cuentas por cobrar en el primer año de la proyección (2018) justificado en las mejoras en eficiencia de proceso de cuentas médicas y cobros.

Tabla No. 2 Deudores proyectados
Cifras en millones de pesos

| Concepto | Real | | Proyectado | | | | | | | | | |
|--|---------|---------|------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 |
| Deudores | 230.813 | 111.617 | 68.421 | 56.706 | 54.081 | 57.675 | 62.461 | 63.421 | 64.763 | 69.647 | 76.542 | 82.268 |
| Deudores del Sistema | 203.232 | 258.185 | 216.909 | 213.319 | 211.658 | 207.091 | 207.423 | 204.796 | 202.364 | 203.415 | 206.765 | 208.470 |
| Anticipos y Avances | 15.224 | 37.887 | 28.810 | 19.271 | 13.789 | 10.722 | 7.428 | 6.999 | 6.648 | 6.238 | 5.354 | 4.779 |
| Anticipo de Impuestos y Contribuciones | 2.476 | 3.563 | 3.074 | 3.264 | 3.484 | 3.698 | 3.917 | 4.135 | 4.361 | 4.599 | 4.851 | 5.107 |
| Reclamaciones | 9.894 | 11.113 | 8.715 | 6.791 | 6.590 | 6.999 | 6.671 | 6.260 | 5.776 | 5.222 | 4.589 | 3.865 |
| Cuentas por Cobrar a Trabajadores | 1 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| Deudores Varios | 77.913 | 10.054 | 9.824 | 8.159 | 7.665 | 7.397 | 7.834 | 8.270 | 8.722 | 9.199 | 9.702 | 10.214 |
| Provisiones | -77.927 | 209.188 | 198.913 | 194.101 | 189.107 | 178.235 | 170.815 | 167.041 | 163.111 | 159.028 | 154.722 | 150.171 |

Fuente: NURC 1-2018-100055 - Anexo 4 Modelo Financiero Proyectado Beneficiaria Vs26

En dicho contexto, mediante NURC 2-2018-039746 la Superintendencia Nacional de Salud solicitó remitir las correspondientes explicaciones de la diferencia de los montos estimados para la vigencia 2018, tomando como referente el Archivo Tipo FT001, en el cual se observa para los meses de enero y febrero de 2018 un incremento de las cuentas por cobrar.

Al respecto, mediante NURC 1-2018-100055 SALUDVIDA S.A. EPS indica lo siguiente:

Imagen No.1 Respuesta SALUDVIDA S.A. EPS proyección deudores

- Anticipo de Cápita a Proveedores: Como se puede observar en el FT 001 para la vigencia 2017 no se registraba la cuenta de anticipos a proveedores de capitación, para el año 2018 por efectos de control de los recursos girados a los proveedores contratados por esta modalidad la Entidad tomo la decisión de crear estas cuentas y conforme a su dinámica las mismas deben ser legalizadas en un plazo no mayor a 90 días. Por lo tanto, estos valores no deben ser considerados como un incremento del rubro de deudores.

A 28 de febrero estos anticipos representan el 31% del total de deudores con un valor de \$66.642 millones de pesos.

- Subcuenta de Compensación: Es de señalar que en el mes de noviembre de 2017, el Banco de Bogotá aplico embargo a las cuentas recaudadoras de cotizaciones, lo cual impidió a la EPS realizar normalmente el proceso de compensación de los periodos cuarto noviembre 2017 a febrero de 2018, el reconocimiento de los recursos de estos periodos afectaron el ingreso Vs las cuentas por cobrar al consorcio Adres., de allí que se evidencie crecimiento del 157% con respecto al mes de diciembre; esta cuenta representa el 8% del total de los deudores.

A continuación, se resume el efecto por los incrementos para el año 2018:

Tabla No.10 Variación de la Cuenta Deudores SALUDVIDA EPS

| Concepto | Saldo a Dic 2017 | ene-18 | feb-18 | Var% feb 2018 |
|---------------------------|------------------|---------------|----------------|---------------|
| Anticipos de Capitacion | 11.855 | 52.280 | 83.588 | 505% |
| Subcuenta de Compensacion | 6.490 | 10.762 | 16.803 | 159% |
| Total | 18.345 | 63.042 | 100.391 | 447% |

Cifras en millones de \$ Col.

Fuente: Jefatura de Contabilidad SALUDVIDA EPS

En el anexo No. 4 – Modelo Financiero Proyectado Beneficiaria Vs26, no se contempla este impacto, dado que a partir del cierre de 2018 esta cuenta quedara cruzada al 100% con la radicación de la Capitación de las IPS; La subcuenta de compensación será cancelada en el momento en que el FOSYGA / ADRES realice el proceso de compensación de los saldos reflejados en esta cuenta.

Fuente: NURC 1-2018-100055

Respecto a los anticipos de la cápita de proveedores, la entidad indica que a partir del cierre de 2018 la cuenta quedará cruzada al 100% con la radicación de la capitación de las IPS, no obstante, dentro de la política contable definida por la entidad, la legalización de dichas cuentas se establece en un plazo no mayor a 90 días, afirmación que no es coherente con lo estipulado en el literal d) del artículo

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

13 de la Ley 1122 de 2007, en relación con los contratos por capitación, para los cuales las Entidades Promotoras de Salud EPS de ambos regímenes, deberán pagar mes anticipado en un 100%, los servicios a los Prestadores de Servicios de salud habilitados. En este contexto, el costo por contrato de capitación no se puede legalizar a un término de 90 días, teniendo en cuenta que la Institución Prestadora de Salud tiene la obligación de prestar el servicio durante el mes sujeto del contrato, por lo cual la entidad debe reconocer la esencia del hecho económico.

En dicho contexto, se precisa que, en el evento de ser aprobado el plan de reorganización institucional, las proyecciones financieras se tomarán como insumo para evaluar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la Circular Externa 005 de 2017 de la Superintendencia Nacional de Salud, por consiguiente, las proyecciones deberán enmarcarse en la realidad económica y en el marco jurídico que reglamenta a las Entidades Promotoras de Salud EPS.

Activo no corriente

En la siguiente tabla se presentan los activos no corrientes proyectados de acuerdo con el "Balance General Proforma – Pre-capitalización y Post-capitalización" del anexo No.4 "Modelo Financiero Proyectado Beneficiaria V26":

Tabla No. 3 Activos no corrientes proyectados
Cifras en millones de pesos

| Año | REAL | PROYECTADO | | | | | | | | | |
|---|---------|------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 |
| Inversiones e Instrumentos Derivados | 202 | 202 | 202 | 202 | 202 | 202 | 202 | 202 | 202 | 202 | 202 |
| Cuotas o partes de interés social en otros sectores | 1.866 | 1.866 | 1.866 | 1.866 | 1.866 | 1.866 | 1.866 | 1.866 | 1.866 | 1.866 | 1.866 |
| Deterioro acumulado de inversiones | (1.664) | (1.664) | (1.664) | (1.664) | (1.664) | (1.664) | (1.664) | (1.664) | (1.664) | (1.664) | (1.664) |
| Propiedad, planta y equipo | 12.298 | 12.330 | 12.330 | 12.330 | 12.330 | 12.330 | 12.330 | 12.330 | 12.330 | 12.330 | 12.330 |
| Terrenos | 3.845 | 3.845 | 3.845 | 3.845 | 3.845 | 3.845 | 3.845 | 3.845 | 3.845 | 3.845 | 3.845 |
| Maquinaria y Equipo en Montaje | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Construcciones y Edificaciones Neto | 2.796 | 2.796 | 2.796 | 2.796 | 2.796 | 2.796 | 2.796 | 2.796 | 2.796 | 2.796 | 2.796 |
| Maquinaria y Equipo Neto | 2.276 | 2.276 | 2.276 | 2.276 | 2.276 | 2.276 | 2.276 | 2.276 | 2.276 | 2.276 | 2.277 |
| Equipo de Oficina Neto | 2.621 | 2.621 | 2.621 | 2.621 | 2.621 | 2.621 | 2.621 | 2.621 | 2.621 | 2.621 | 2.621 |
| Equipo de Computación Neto | 596 | 596 | 596 | 596 | 596 | 596 | 596 | 596 | 596 | 596 | 596 |
| Equipo de Transporte Neto | 196 | 196 | 196 | 196 | 196 | 196 | 196 | 196 | 196 | 196 | 196 |
| Propiedades de Inversión | 41.250 | 41.250 | 41.250 | 41.250 | 41.250 | 41.250 | 41.250 | 41.250 | 41.250 | 41.250 | 41.250 |
| Terrenos | 8.870 | 8.870 | 8.870 | 8.870 | 8.870 | 8.870 | 8.870 | 8.870 | 8.870 | 8.870 | 8.870 |
| Edificaciones | 32.380 | 32.380 | 32.380 | 32.380 | 32.380 | 32.380 | 32.380 | 32.380 | 32.380 | 32.380 | 32.380 |
| Activos Intangibles distintos a la Plusvalía | 1.964 | 1.473 | 982 | 491 | | | | | | | |
| Activo No Corriente | 55.714 | 55.255 | 54.763 | 54.273 | 53.781 | 53.782 | 53.781 | 53.782 | 53.782 | 53.782 | 53.782 |

Fuente: NURC 1-2018-100055 - Anexo 4 Modelo Financiero Proyectado Beneficiaria Vs26

Al respecto se precisa que al verificar las proyecciones presentadas de las inversiones y de las propiedades de inversión, se evidencia que la entidad no proyecta variaciones en la medición de las partidas por el paso del tiempo ni por los impactos generados por el reconocimiento y medición conforme al marco técnico normativo de las NIIF para las Pymes.

Adicionalmente, el modelo proyectado presenta un plan de inversiones (CAPEX) para la propiedad, planta y equipo indicando que "las inversiones se proyectan según método de reposición de activos. Se realizan las inversiones en la medida en que los activos fijos se van agotando con el fin de mantener un nivel estable. No se proyectan inversiones adicionales que afecten los resultados futuros de la compañía", no obstante, no se evidencia que este plan de inversiones de activos fijos se haya tenido en cuenta en el flujo de caja proyectado, ni se indica la procedencia de los recursos que se estiman serán utilizados para realizar las inversiones en activos fijos, los cuales no pueden ser financiados con los recursos de la Unidad de Pago por Capitación.

Por otra parte, la entidad no presenta el rubro de activo por impuesto diferido que de acuerdo con el archivo tipo FT001 – Catálogo de Información financiera con corte al 31 de diciembre de 2017, reporta un saldo de \$34.793 millones, por consiguiente, se concluye que en el modelo de proyección no se están teniendo en cuenta el impuesto sobre la renta recuperable en ejercicios futuros relacionados con diferencias temporarias deducibles, de conformidad con la Sección 29 – Impuesto

[Handwritten signature and initials]

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

a las ganancias del marco técnico normativo NIIF para las Pymes.

Supuestos de Ingresos

A continuación, se presenta el análisis de los supuestos planteados por la entidad para la proyección de los ingresos presentados en el anexo No.4 "Modelo Financiero Proyectado Beneficiaria V26", en la hoja de los criterios de proyección, teniendo en cuenta que muchas de las proyecciones planteadas de costos y gastos, se realizan con base en la proyección de los ingresos operacionales.

Evolución de afiliados

La entidad indica "para Régimen Subsidiado se contempla un crecimiento de afiliados equivalente a solo 0,5 p.p. (puntos porcentuales) sobre estimación DANE. Para Régimen Contributivo, dada la actividad comercial prevista, se contemplan crecimientos de 3.5 p.p. sobre proyección DANE con tendencia decreciente. No se contemplan adiciones por cesiones. Se asume que se mantiene la dispersión geográfica y conformación de grupo etéreo de la población afiliada actual".

Una vez revisada la base de datos de afiliados de BDU A con corte a 31 de agosto de 2018 de SALUDVIDA S.A. EPS, frente a las proyecciones realizadas por el vigilado se observa que a la fecha no es posible cumplir con la proyección del primer año, lo que impacta el cumplimiento en las estimaciones de ingresos operacionales, costos, gastos y flujo de caja, teniendo en cuenta que la tendencia refleja una disminución en sus afiliados. Así mismo no están claros los elementos que le permitirían un incremento de afiliados vía traslados y el análisis en las regiones en las cuales pretende hacer la mayor afiliación.

Tabla No. 4 Afiliados real versus proyectado

| Concepto | Real | | Proyectado | |
|--------------------------------|------------------|------------------|------------------|---------------------------------|
| | Corte a 31/12/17 | Corte a 31/08/18 | Corte 31/12/18 | Diferencia ago/2018 VS dic/2018 |
| Afiliados Régimen Contributivo | 99.033 | 92.894 | 95.328 | (2.434) |
| Afiliados Régimen Subsidiado | 1.161.278 | 1.114.756 | 1.221.506 | (106.750) |
| Total afiliados | 1.260.311 | 1.207.650 | 1.316.834 | (109.184) |

Fuente: BDU A

Adicionalmente, se verán afectados los siguientes conceptos en la correspondiente proyección financiera.

Unidad de pago por capitación

Para el supuesto de la Unidad de Pago por Capitación la entidad indica que "aunque las cifras históricas muestran ajustes superiores (2,5 p.p. en promedio), se proyecta un crecimiento real de UPC de 1,5 p.p. sobre inflación para las vigencias 2019 y 2020, y disminuyendo a 1,0 p.p., sobre IPC desde 2021"

Ingreso de promoción y prevención

Se proyecta tomando como valor base la participación real en 2016 del rubro / Ingreso por UPC-C, y creciendo gradualmente hasta estabilizarse en el 3,0% por ajuste en población de RC.

Incapacidades por enfermedad general

La entidad indica que "Se proyecta como constante calculada como el promedio de las últimas 3 vigencias".

Supuestos de Costos

La entidad indica que para la estimación de los costos "proyecta una mayor participación de Costo por Cápita, PAF y PGP, lo cual permite administrar la gestión de riesgo de una manera más adecuada, con una estructura de costos más competitiva, permitiendo al tiempo un flujo de recursos más oportuno para la red de prestación. El modelo muestra significativos ahorros en patologías de alto impacto".

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

Costos POS

La entidad proyecta que para el cierre del año 2018 el indicador de Siniestralidad será del 104%, y a partir del año 2019 se irá reduciendo, hasta mantener una siniestralidad del 92% desde el año 2021 al año 2027. No obstante, la entidad no presenta la estrategia para reducir la siniestralidad en cada uno de los regímenes.

Tabla No. 5 Indicador de siniestralidad proyectado
Cifras en millones de pesos

| Concepto | Real | | Proyectado | | | | | | | | | |
|--|-----------|-----------|------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 |
| Ingreso Subsidiado UPC | 868.220 | 898.798 | 984.833 | 1.049.628 | 1.123.833 | 1.194.515 | 1.266.003 | 1.337.269 | 1.412.547 | 1.492.062 | 1.576.054 | 1.664.773 |
| Ingreso Contributivo UPC | 59.124 | 65.177 | 73.525 | 80.290 | 87.659 | 94.548 | 101.687 | 108.997 | 116.833 | 125.233 | 134.236 | 143.887 |
| Ingreso UPC | 927.344 | 963.975 | 1.058.358 | 1.129.919 | 1.211.492 | 1.289.064 | 1.367.690 | 1.446.267 | 1.529.381 | 1.617.295 | 1.710.290 | 1.808.660 |
| Total Costo Directo - Administración POS | 1.178.017 | 1.070.230 | 1.104.604 | 1.130.814 | 1.171.581 | 1.191.174 | 1.257.650 | 1.329.905 | 1.406.377 | 1.487.270 | 1.572.840 | 1.664.086 |
| Valor Siniestralidad | 127% | 111% | 104% | 100% | 97% | 92% | 92% | 92% | 92% | 92% | 92% | 92% |

Fuente: Anexo 4 – "Modelo Financiero Proyectado Beneficiaria Vs26 mediante NURC 1-2018-100055"

Teniendo en cuenta que el indicador de siniestralidad impacta directamente en la prestación de los servicios de salud, se advierte, que tanto los resultados de los indicadores financieros como los resultados del modelo de atención en salud, deben estar correlacionados, es decir, si el modelo plantea una reducción de siniestralidad, este se debe sustentar en el Plan de Gestión del Riesgo en Salud y en consecuencia se debe ver reflejado en una reducción de las PQR, junto con una mejora en los resultados en salud.

Gastos

Gastos de administración

La entidad proyecta una reducción de gastos administrativos sobre la UPC para el régimen contributivo y subsidiado, generando una mejora en los resultados operacionales, con el propósito de que la entidad mantenga un porcentaje de gastos sobre ingresos operacionales del 5% del año 2019 al 2021 y del 4% del 2022 al 2027, no obstante, no se evidencia que la entidad describa de manera clara las estrategias para implementar que permitan alcanzar el correspondiente objetivo, teniendo en cuenta que los gastos administrativos en la vigencia 2016 representaron el 8% del ingresos por UPC y en el año 2017 se incrementaron al 21%. Este porcentaje claramente viola el porcentaje mínimo para gastos de administración en la Ley 1122 de 2007.

Tabla No. 6 Indicador de gastos/ UPC
Cifras en millones de pesos

| Concepto | Real | | Proyectado | | | | | | | | | |
|---|---------|---------|------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 |
| Ingreso Subsidiado UPC | 868.220 | 898.798 | 984.833 | 1.049.628 | 1.123.833 | 1.194.515 | 1.266.003 | 1.337.269 | 1.412.547 | 1.492.062 | 1.576.054 | 1.664.773 |
| Ingreso Contributivo UPC | 59.124 | 65.177 | 73.525 | 80.290 | 87.659 | 94.548 | 101.687 | 108.997 | 116.833 | 125.233 | 134.236 | 143.887 |
| Total Gasto Operacional | 77.831 | 200.146 | 66.081 | 59.190 | 58.723 | 58.564 | 61.141 | 64.039 | 67.081 | 70.285 | 73.297 | 76.992 |
| % Gasto Operacional / Ingreso UPC (S+C) | 8% | 21% | 6% | 5% | 5% | 5% | 4% | 4% | 4% | 4% | 4% | 4% |

Fuente: Anexo 4 – "Modelo Financiero Proyectado Beneficiaria Vs26 mediante NURC 1-2018-100055"

Provisiones

La entidad indica para la proyección de las provisiones, lo siguiente:

"Se calcula como un porcentaje sobre los Ingresos expuestos a demoras en recaudo (Ingresos por UPC, Copagos, Cuotas Moderadoras, Recobros a Adres, Recobros a Entes Territoriales y Otros Ingresos).

Se presentan participaciones altas del rubro por:

- Provisión por concepto de contingencias de procesos jurídicos.

[Handwritten signature]

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

- Impacto en el gasto operacional de la reclasificación que se realiza del deterioro que en el año 2017 se registró en la cuenta del costo, que a partir del año 2018 se reconocerá en el gasto administrativo.
- Provisión de la cartera por el deterioro de las cuentas por cobrar de la operación del negocio".

En relación con el supuesto planteado por la entidad, en cuanto a las demoras en recaudo de Ingresos por Unidad de Pago por Capitación, esta Superintendencia precisa que la ADRES realiza el giro de la UPC del Régimen Subsidiado dentro de los plazos establecidos en la Ley y en el caso del régimen contributivo la compensación y reconocimiento de la UPC depende de la gestión de la EPS frente a la actualización de la base de datos única de afiliados y la gestión de recaudo que le delegó la ley.

Respecto a la provisión por concepto de contingencias, mediante NURC 2-2018-039746 la Superintendencia Nacional de Salud solicitó aclaración de la relación de los recursos a ser restituidos por parte de la entidad al Fosyga o quien haga sus veces, como resultado de las auditorías realizadas a los procesos de liquidación de la UPC y Recobros precisando el concepto y la revelación en los Estados Financieros de estos recursos y su correspondiente impacto en el modelo financiero presentado por la entidad en el marco del Plan de Reorganización y la metodología técnica utilizada para las mediciones.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el NURC 1-2017-171056 la entidad indicó lo siguiente:

"(...) con el fin de realizar las proyecciones financieras a presentar a la superintendencia nacional de salud en el proceso de reestructuración financiera para el cumplimiento de condiciones de habilitación, SALUDVIDA, incluirá en sus estados financieros una provisión para contingencia específicamente para este punto, el cual será contabilizado al cierre del año 2017, por el valor total notificado en primera instancia por valor de treinta mil doscientos veintiséis millones trescientos sesenta mil pesos m/l. (\$30.226.360.000), (valor se incluye en las proyecciones financieras que están siendo presentadas a la Supersalud); a continuación se relacionan la cuantificación de las contingencias posibles: (...)."

Al respecto, SALUDVIDA S.A. EPS presentó respuesta mediante NURC 1-2018-100055 indicando que no se reconocieron los \$30.226 millones con corte a diciembre de 2017 y adicionalmente, la entidad indicó lo siguiente: "en el anexo 4 – Modelo Financiero Proyectado Beneficiaria Vs26, dentro del rubro de provisiones se encuentra incluido el valor por provisión desde el año 2018 al 2027 que asciende a \$155.342 millones, dentro de los cuales se contempla por este caso".

En este contexto, al verificar en la proyección realizada por la entidad corresponde al total de gasto proyectado para los años indicado en la cuenta de provisiones en el del Anexo 4 – "Modelo Financiero Proyectado Beneficiaria Vs26", como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla No. 7 Provisiones
Cifras en millones de pesos

| Año | Real | | Proyectado | | | | | | | | | |
|-------------|--------|---------|------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 |
| Provisiones | 36.707 | 145.149 | 22.810 | 15.846 | 14.330 | 12.423 | 13.097 | 13.770 | 14.481 | 15.233 | 16.029 | 17.323 |

Fuente: Anexo 4 – "Modelo Financiero Proyectado Beneficiaria Vs26 mediante NURC 1-2018-100055

Aunado a lo anterior, al verificar los valores proyectados, se observa que la proyección del gasto de la provisión, sólo corresponde a la provisión de cartera, sin realizar la proyección del impacto por concepto de contingencias de procesos jurídicos, ni la relación de los recursos a ser restituidos por parte de la entidad a la ADRES, como se muestra a continuación:

Tabla No. 8 Cálculo proyección provisión
Cifras en millones de pesos

| Concepto | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 |
|--------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Unidad de Pago por Capitación | 1.060.270 | 1.132.167 | 1.214.122 | 1.291.900 | 1.370.741 | 1.449.537 | 1.532.886 | 1.621.052 | 1.714.317 | 1.812.976 |
| Cuotas moderadoras | 147 | 161 | 175 | 189 | 203 | 218 | 234 | 250 | 268 | 288 |
| Copagos | 1.288 | 1.375 | 1.474 | 1.569 | 1.664 | 1.760 | 1.861 | 1.968 | 2.081 | 2.201 |
| Recobros al Fosyga | 8.408 | 8.976 | 9.624 | 10.241 | 10.865 | 11.489 | 12.150 | 12.848 | 13.587 | 14.368 |
| Recobros a Entes Territoriales | 13.240 | 12.124 | 10.842 | 8.095 | 8.589 | 9.082 | 9.604 | 10.156 | 10.740 | 11.358 |

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

| Concepto | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 |
|--|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| Otros ingresos operacionales | 37.338 | 40.677 | 46.037 | 51.563 | 54.708 | 57.851 | 61.175 | 64.692 | 68.412 | 72.346 |
| Total Ingresos establecidos | 1.120.690 | 1.195.480 | 1.282.275 | 1.363.556 | 1.446.770 | 1.529.937 | 1.617.909 | 1.710.967 | 1.809.405 | 1.913.537 |
| Porcentaje | 2,04% | 1,33% | 1,12% | 0,91% | 0,91% | 0,90% | 0,90% | 0,89% | 0,89% | 0,91% |
| Valor de Provisión (Total ingresos * Porcentaje establecido) | 22.810 | 15.846 | 14.330 | 12.423 | 13.097 | 13.770 | 14.481 | 15.233 | 16.029 | 17.323 |

Fuente: Anexo 4 – "Modelo Financiero Proyectado Beneficiaria Vs26 mediante NURC 1-2018-100055"

En consecuencia, no se evidencia proyección de gastos por concepto de provisiones de contingencias de procesos jurídicos, ni la aplicación de una metodología técnica financiera y jurídica que permita establecer los criterios para la estimación de dichos pasivos, situación que preocupa, porque se podrían estar subestimando gastos en el modelo financiero.

3. Relación de Activos y Pasivos a Ceder

SALUDVIDA S.A. EPS remite la relación de activos y pasivos a ceder a entidad beneficiaria NUEVA SALUDVIDA EPS S.A.S. en el Anexo 10 y 20 del oficio 1-2018-100055, indicando para cada rubro el valor que será cedido de los activos y pasivos que posee la entidad, en donde se evidencia que se trasladará el 100% de pasivos, mientras que en el caso de los activos se trasladará el 81% de los activos que en la actualidad posee la entidad, dado que la propiedad, planta y equipo y las propiedades de inversión real sólo trasladará el 5% del valor total de dichos activos.

Tabla No. 9 Activos y pasivos a ceder
Cifras en miles de pesos

| ACTIVOS Y PASIVOS | VALOR | VALOR CEDIDO | PORCENTAJE QUE SE CEDE |
|---|------------------------|------------------------|------------------------|
| Inversiones | 54.115.289.792 | 54.115.289.792 | 100% |
| Deudores | 70.167.270.592 | 70.167.270.590 | 100% |
| Anticipos y depósitos judiciales | 49.115.125.080 | 49.115.124.978 | 100% |
| Impuesto Diferido | 34.793.395.937 | 34.793.395.937 | 100% |
| Activo Intangible | 1.964.384.561 | 1.964.384.561 | 100% |
| Propiedad, planta y equipo y Propiedades de Inversión | 53.547.005.861 | 2.535.076.021 | 5% |
| TOTAL ACTIVOS A CEDER | 263.702.471.823 | 212.690.541.879 | 81% |
| Pasivos Financieros | 872.685.745.692 | 872.685.745.692 | 100% |
| Impuestos, Gravámenes y tasas | 7.421.036.716 | 7.421.036.716 | 100% |
| Beneficios a los Empleados | 4.233.577.581 | 4.233.577.581 | 100% |
| Provisiones | 42.210.147.007 | 42.210.147.007 | 100% |
| Otros Pasivos - Anticipos | 3.803.787.220 | 3.803.787.220 | 100% |
| TOTAL PASIVOS A CEDER | 930.354.294.216 | 930.354.294.216 | 100% |

Fuente: Plan de Reorganización Empresarial radicado mediante NURC 1-2018-100055 – Anexo 20 y 21.

Adicionalmente, es importante indicar que en el plan de reorganización institucional radicado mediante NURC 1-2018-100055, la entidad presenta dos anexos de relación de a los valores de activos fijos los cuales no son consistentes, en primer lugar, el Anexo 7 activos fijos a ceder.xls y el segundo, el anexo 20.4 Relación de activos Fijos.xls, el cual está incluido en el anexo 20 de los activos a ceder, presentando las siguientes diferencias:

Tabla No. 10 Activos fijos a ceder
Cifras en miles de pesos

| Cuenta | Activos Fijos Anexo 20.4 | Activos Fijos Anexo 7 | Diferencias |
|---|--------------------------|-----------------------|---------------|
| Propiedades de inversión | 41.249.834 | 41.249.834 | - |
| Maquinaria y equipo | 2.275.894 | 2.275.894 | - |
| Equipo de oficina | 2.621.312 | 2.621.312 | - |
| Equipo de computación y comunicación | 595.768 | 595.768 | - |
| Equipo de transporte | 195.952 | 195.952 | - |
| Construcciones y Edificaciones y Terrenos | 6.608.245 | 6.641.069 | -\$ 32.824 |
| | 53.547.006 | 53.579.830 | 32.824 |

[Handwritten signature]

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

Fuente: Plan de Reorganización Empresarial radicado mediante NURC 1-2018-100055

En dicho contexto, en la siguiente tabla se puede evidenciar los activos fijos que la entidad SALUDVIDA S.A. EPS presenta con corte a 31 de diciembre de 2017 y cuáles de ellos trasladará a la nueva entidad beneficiaria.

Tabla No. 11 Activos fijos a ceder con cantidad y valor en libros
Cifras en miles de pesos

| Cuenta Contable | Total Cantidad Activos | Valor Activos Libros | Cantidad Activos Ceder | Valor Libros Ceder | Porcentaje |
|---|------------------------|----------------------|------------------------|--------------------|--------------|
| Propiedades de inversión | 5 | 41.249.834 | - | - | 0,00% |
| Maquinaria y equipo | 382 | 2.275.894 | 27 | 3.268 | 0,14% |
| Equipo de oficina | 13088 | 2.621.312 | 6.367 | 2.063.597 | 78,72% |
| Equipo de computación y comunicación | 1956 | 595.768 | 434 | 468.211 | 78,59% |
| Equipo de transporte | 29 | 195.952 | - | - | 0,00% |
| Construcciones y Edificaciones y Terrenos | 5 | 6.608.245 | - | - | 0,00% |
| Total | 15.465 | 53.547.006 | 6.828 | 2.535.076 | 4,73% |

Fuente: Anexo 20.4 del Plan de Reorganización Empresarial radicado mediante NURC 1-2018-100055

En consecuencia, se evidencia que en el plan de reorganización institucional presentado no se trasladarán las construcciones y edificaciones, el equipo de transporte, ni las propiedades de inversión a la entidad NUEVA SALUDVIDA EPS S.A.S, no obstante, al verificar el archivo tipo FT001 Catálogo Información Financiera se reporta en la cuenta 210214 arrendamiento financiero con corte al 31 de diciembre de 2017 el valor de \$105.261.509, que de acuerdo a lo señalado por la entidad corresponde a una obligación por la compra de un vehículo para uso de la empresa mediante leasing. En este orden de ideas, no es razonable para esta Superintendencia la razón por la cual se traslada el pasivo completo del leasing a la nueva entidad y no el vehículo por el que se generó la obligación.

Imagen No. 2 Revelación Leasing

| Detalle obligaciones financieras al costo amortizado * corto plazo | 2017 | 2016 | 1/01/2016 |
|--|---------|---------|-----------|
| Otras Obligaciones | 105.262 | 173.233 | 0 |
| Total, obligaciones financieras al costo amortizado * corto plazo | 105.262 | 173.233 | 0 |

Dentro de las cuentas por pagar al costo amortizado se encuentra una obligación por la compra de un vehículo para uso de la empresa mediante leasing, el cual fue realizado con el banco de occidente. Para el año 2017 no presenta una disminución de \$ 67.971.

Fuente: Archivo tipo FP001 – Conjunto completo de estados financiero diciembre de 2017, Circular Externa 016 de 2016

Por consiguiente, mediante NURC 2-2018-039746 se solicitó precisar de manera clara los activos que no serán cedidos y las razones consideradas para mantenerlos en la escidente en donde la entidad indicó que "con corte a 31 de diciembre de 2017 se observa que se registran por un valor de \$53.580 millones sólo se cederán 6.828 activos con un valor en libros de \$2.535 millones, la cantidad de 8.091 son activos que su valor en libros es cero y los restantes es decir 546 son activos utilizados para fines de mercadeo y publicidad que posee la imagen corporativa de SALUDVIDA EPS, adicionalmente no se podrán ceder aquellos que poseen un proceso jurídico (embargo)".

Al respecto se precisa que el plan de reorganización institucional presentado por SALUDVIDA EPS S.A., no indica de manera detallada cuáles de los activos fijos se utilizan para fines de mercadeo y publicidad y aquellos que poseen un proceso jurídico, y que por lo tanto no serán cedidos a la entidad beneficiaria NUEVA SALUDVIDA S.A.S. Lo razonable sería que todos los activos pasivos y contratos fueran cedidos a la nueva entidad, como quiera que Saludvida debe entrar en liquidación y estos activos hacen parte de la actual entidad.

Adicional a lo anterior, la entidad no detalla cuáles fueron los recursos que dieron origen a la adquisición de dichos activos, es decir, aquellos que se mantienen en la escidente, a fin de establecer si dichos gastos o inversiones, se realizaron con recursos diferentes a los provenientes del sistema.

Por otra parte, al verificar el Anexo No.4 Modelo Financiero Proyectado Beneficiaria V26 (3).xlsx en la hoja 6 "balance precapitalización" y en la hoja 10 "balance postcapitalización", se evidencia que la

Handwritten mark

Handwritten mark

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

propiedad, planta y equipo y las propiedades de inversión se proyectan a 10 años teniendo en cuenta el saldo del año base 2017, de este modo, se observa inconsistencia respecto a la información de activos y pasivos a ceder, ya que la entidad indicó que solo trasladará el 5% de sus activos fijos y no la totalidad como se muestra en las siguientes proyecciones:

Imagen No 3 Proyección balance general – precapitalización

BALANCE GENERAL PROFORMA - PRECAPITALIZACION

| Año | Real | | | | | Proyectado | | | | | | | | | |
|--------------------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|--|
| | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | |
| Efectivo y Equivalentes | 22.825 | 19.764 | 55.935 | 40.583 | 53.913 | 47.309 | 67.079 | 79.684 | 79.955 | 132.356 | 189.048 | 244.677 | 289.626 | 344.544 | |
| Inversiones Corrientes | 2.000 | 2.000 | 2.000 | 2.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Inversiones | 2.000 | 2.000 | 2.000 | 2.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Deudores | 173.821 | 178.661 | 257.423 | 268.117 | 119.293 | 92.076 | 64.188 | 54.789 | 57.189 | 59.702 | 59.063 | 60.967 | 68.110 | 75.209 | |
| Deudores del Sistema | 138.052 | 145.642 | 196.402 | 203.232 | 258.185 | 233.186 | 216.402 | 208.370 | 202.394 | 200.811 | 196.011 | 195.933 | 198.801 | 202.301 | |
| Activo Corriente | 198.646 | 200.425 | 326.358 | 310.680 | 173.196 | 139.384 | 131.267 | 134.483 | 137.154 | 192.058 | 247.111 | 305.655 | 357.736 | 419.853 | |
| Inversiones e Instrumentos Derivados | 4.104 | 153 | 99 | 99 | 202 | 202 | 202 | 202 | 202 | 202 | 202 | 202 | 202 | 202 | |
| Deterioro acumulado de inversiones | 0 | 0 | 0 | 0 | -1.664 | -1.664 | -1.664 | -1.664 | -1.664 | -1.664 | -1.664 | -1.664 | -1.664 | -1.664 | |
| Propiedad, planta y equipo | 4.088 | 22.698 | 22.495 | 21.042 | 12.287 | 12.329 | 12.330 | 12.330 | 12.330 | 12.330 | 12.330 | 12.330 | 12.330 | 12.330 | |
| Provision Propiedad Planta y Equipo | -77 | -77 | -102 | -102 | -32 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Propiedades de Inversión | 0 | 0 | 0 | 0 | 41.250 | 41.250 | 41.250 | 41.250 | 41.250 | 41.250 | 41.250 | 41.250 | 41.250 | 41.250 | |
| Terrenos | 0 | 0 | 0 | 0 | 8.670 | 8.670 | 8.670 | 8.670 | 8.670 | 8.670 | 8.670 | 8.670 | 8.670 | 8.670 | |

Fuente: Anexo No.4 Modelo Financiero Proyectado Beneficiaria V26 NURC 1-2018-100055

Imagen No. 4 Proyección balance general – postcapitalización

BALANCE GENERAL PROFORMA - POSTCAPITALIZACION

| Año | Real | | | | | Proyectado | | | | | | | | | |
|--------------------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|--|
| | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | |
| Efectivo y Equivalentes | 22.825 | 19.764 | 65.935 | 40.583 | 53.913 | 47.309 | 67.079 | 86.112 | 141.974 | 241.276 | 297.959 | 361.112 | 430.112 | 505.112 | |
| Deudores del Sistema | 138.052 | 145.642 | 196.402 | 203.232 | 258.185 | 233.186 | 216.402 | 208.370 | 202.394 | 200.811 | 196.011 | 195.933 | 198.801 | 202.301 | |
| Activo Corriente | 198.646 | 200.425 | 326.358 | 310.680 | 173.196 | 139.384 | 131.267 | 140.901 | 199.173 | 300.978 | 356.031 | 419.853 | 489.853 | 564.853 | |
| Inversiones e Instrumentos Derivados | 4.104 | 153 | 99 | 99 | 202 | 202 | 202 | 202 | 202 | 202 | 202 | 202 | 202 | 202 | |
| Deterioro acumulado de inversiones | 0 | 0 | 0 | 0 | -1.664 | -1.664 | -1.664 | -1.664 | -1.664 | -1.664 | -1.664 | -1.664 | -1.664 | -1.664 | |
| Propiedad, planta y equipo | 4.088 | 22.698 | 22.495 | 21.042 | 12.287 | 12.329 | 12.330 | 12.330 | 12.330 | 12.330 | 12.330 | 12.330 | 12.330 | 12.330 | |
| Provision Propiedad Planta y Equipo | -77 | -77 | -102 | -102 | -32 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Propiedades de Inversión | 0 | 0 | 0 | 0 | 41.250 | 41.250 | 41.250 | 41.250 | 41.250 | 41.250 | 41.250 | 41.250 | 41.250 | 41.250 | |
| Terrenos | 0 | 0 | 0 | 0 | 8.670 | 8.670 | 8.670 | 8.670 | 8.670 | 8.670 | 8.670 | 8.670 | 8.670 | 8.670 | |
| Edificaciones | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |

Fuente: Anexo No.4 Modelo Financiero Proyectado Beneficiaria V26 NURC 1-2018-100055

4. Condiciones de Habilitación Financiera y de Solvencia

SALUDVIDA S.A. EPS mediante NURC 1-2018-046021 con fecha 23 de marzo de 2018 presentó a la Superintendencia Nacional de Salud el PLAN DE REORGANIZACION INSTITUCIONAL, el cual fue revisado y analizado por esta Superintendencia arrojando como resultado la radicación ante SALUDVIDA S.A. EPS del NURC 2-2018-039746 el 23 de mayo de 2018, donde se le informan las observaciones al Plan de Reorganización Institucional, a su vez, SALUDVIDA S.A. EPS mediante NURC 1-2018-100055 del 27 de junio de 2018, remite las respectivas respuestas y anexos, sobre los cuales esta Delegada analizó y encuentra a la fecha lo siguiente:

4.1. Capital Mínimo y Patrimonio Adecuado.

Esta Superintendencia precisó al vigilado mediante NURC 2-2018-039746 que conforme a lo establecido por el Decreto 718 de 2018, el defecto "proyectado" que será tomado como base para el cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia durante un plazo de hasta diez (10) años correspondería al defecto proyectado al cierre de la vigencia 2018. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Plan de Reorganización fue radicado para aprobación en esta vigencia, y, por lo tanto, en el evento en que el concepto al Plan propuesto sea favorable, el año 2018 correspondería a la "primera vigencia fiscal de la operación", como lo establece dicho Decreto. En este escenario, la entidad deberá ajustar las proyecciones, porcentajes de cumplimiento, estrategias de capitalización y demás variables que afecten el Plan de Reorganización propuesto inicialmente.

En cumplimiento a lo anterior, SALUDVIDA S.A. EPS mediante NURC 1-2018-100055 del 27 de

[Handwritten signature and date]

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

junio de 2018, remite la siguiente respuesta:

Imagen No. 5 Respuesta SALUDVIDA S.A. EPS defecto proyectado

En este sentido SALUDVIDA EPS S.A. ha acogido la observación de la delegada y en el adjunto No. 4 – "Modelo Financiero Proyectado Beneficiaria Vs26" se realiza el ajuste en las variables del modelo, con lo cual la evolución del defecto proyectado es la siguiente:

Tabla No.1 Defecto Real Calculado Anualmente

| Cifras en millones de \$ Col. | | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 |
|-----------------------------------|-------|--------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|---------|------|
| Defecto Real Calculado Anualmente | | -847.998 | -821.906 | -761.024 | -630.563 | -434.871 | -347.897 | -260.923 | -173.948 | -86.974 | 0 |
| Año 1 | 0,5% | -847.998 | | | | | | | | | |
| Año 2 | 3,0% | | -821.906 | | | | | | | | |
| Año 3 | 7,0% | | | -761.024 | | | | | | | |
| Año 4 | 15,0% | | | | -630.563 | | | | | | |
| Año 5 | 24,5% | | | | | -434.871 | | | | | |
| Año 6 | 10,0% | | | | | | -347.897 | | | | |
| Año 7 | 10,0% | | | | | | | -260.923 | | | |
| Año 8 | 10,0% | | | | | | | | -173.948 | | |
| Año 9 | 10,0% | | | | | | | | | -86.974 | |
| Año 10 | 10,0% | | | | | | | | | | 0 |
| Total | | 1000% | | | | | | | | | |

Fuente: Modelo Financiero Proyectado Beneficiaria Vs26 – PROVALUE

Al verificar la respuesta de SALUDVIDA S.A. EPS, se observa en el NURC 1-2018-100055 Anexo No.4 "Modelo Financiero Proyectado Beneficiaria V26", que el vigilado acoge la observación realizada por esta Delegada y toma el defecto proyectado al cierre de la vigencia 2018, sin embargo, una vez revisado nuevamente el Modelo Financiero Proyectado, específicamente las proyecciones del Plan de cumplimiento de condiciones de habilitación financiera y de solvencia, se evidencian algunos incumplimientos normativos, se identificaron potenciales riesgos y se observan inconsistencias, tal y como se muestra a continuación:

• **Cumplimiento Decreto 780 de 2016**

1. El Decreto 780 de 2016 en su Artículo 2.5.2.2.1.7 "Patrimonio adecuado" numerales 1. Patrimonio Técnico y 1.1. capital primario literal n) define las deducciones que se deben incluir para establecer el valor final del capital primario, entre estas se encuentra el numeral iv. El impuesto de renta diferido neto cuando sea positivo.

En cumplimiento a la norma en mención, se evidencia que, SALUDVIDA S.A. EPS no proyectó el Impuesto Diferido, los cuales a 30 de junio de 2018 según lo reportado en el archivo tipo FT011 de condiciones financieras y FT001 catálogo de información, ascienden a la suma de 23.013 millones, lo anterior es incumplimiento a la norma citada.

Es importante precisar que el vigilado dentro del Plan de Reorganización Institucional informa al respecto lo siguiente:

Imagen No. 6 Respuesta SALUDVIDA S.A. EPS impuesto diferido

Por lo anterior en el modelo financiero el resultado neto para el cierre de 2017 que se ve reflejado es de (\$ 187.522), si este es comparado con el nuevo FT001 retransmitido el día 27 de junio de 2018, se encontrara una diferencia de \$ 35.135 millones que corresponden al impacto del impuesto diferido, que para el ejercicio de SaludVida, fueron excluidos del modelo, ya que este pretende proyectar resultados que obedecen directamente al Core del negocio, obviando impactos contables.

Fuente: NURC 1-2018-100055

Lo anterior no exige a SALUDVIDA S.A. EPS que en sus proyecciones financieras no de cumplimiento al marco normativo citado.

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

2. El Decreto 718 de 2016 artículo 1 parágrafo 2 señala que: "(...) En todo caso al final del quinto año deberán tener cubierto como mínimo el 50% del defecto proyectado al cierre de la primera vigencia fiscal de la operación (...)"

Con el fin de verificar el cumplimiento del artículo anterior, a continuación, se presenta el respectivo cálculo a partir de la revisión de las proyecciones financieras de SALUDVIDA S.A. EPS.

Tabla No. 12 Verificación 50% del defecto proyectado
Cifras en millones de pesos

| Concepto | Valor |
|--|------------|
| Defecto proyectado por SALUDVIDA S.A. EPS. al cierre de 2018. | \$-847.998 |
| Al final del quinto año deberán tener cubierto como mínimo el 50% del defecto proyectado al cierre de la primera vigencia fiscal de la operación. (Decreto 718 de 2016 artículo 1 parágrafo 2) | \$-423.999 |
| Defecto proyectado por SALUDVIDA S.A. EPS al cierre del quinto año (Vigencia 2022) | \$-434.871 |
| Diferencia para cumplir con lo establecido en el Decreto 718 de 2016 artículo 1 parágrafo 2 | \$10.872 |

Fuente: NURC 1-2018-100055

Basado en lo anterior, se evidencia que SALUDVIDA S.A. EPS **no cumple** en sus proyecciones financieras con lo establecido en el Decreto 718 de 2016 artículo 1 parágrafo 2.

• Riesgo Capitalizaciones

Esta Superintendencia solicitó al vigilado mediante NURC 2-2018-039746 aclarar la "capitalización de pasivos" por valor de \$49.049 millones, debido a que dentro de la desagregación presentada en el sub numeral 4.1 se hace referencia a la capitalización de pasivos en 2018 por valor de \$25.049 millones, sin embargo, dentro de los anexos solo se observa para la vigencia 2018 la carta de intención para capitalizar por parte de la "Fundación Médico Preventiva para el Bienestar Social S.A" un valor de acreencias de \$19.485 millones, es decir, no se hace alusión a la capitalización faltante para 2018 por valor de \$5.564 millones ni se especifican los terceros y/o cartas de intención.

Adicionalmente, se solicitó a SALUDVIDA S.A. EPS lo siguiente: "se requiere el detalle de cómo se llevará a cabo la capitalización a través de terceros (Capitalización Recursos Frescos o Nuevas Capitalizaciones de Pasivos) prevista para los años 2019 a 2023 de acuerdo con el Anexo 3 – "Modelo Financiero Proyectado Beneficiaria Vs18".

En respuesta a esta solicitud, SALUDVIDA S.A. EPS mediante NURC 1-2018-100055 del 27 de junio de 2018, informa lo siguiente:

Imagen No. 7 Capitalizaciones

Las capitalizaciones de acreencias para la vigencia actual corresponden a cuentas por cobrar por las entidades vinculadas a la EPS. No se ha contemplado la capitalización de pasivos de otras entidades de la red de prestación para 2018.

El monto por capitalizar para 2018 es de \$21.744 millones, de los cuales ya se capitalizaron \$19.485 millones en los meses de mayo y junio de 2018. El saldo será capitalizado antes del cierre de 2018.

Para las futuras vigencias se prevén:

8
Rdy
2018

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

Capitalizaciones propias por \$34.100 millones a ser incorporadas vía acreencias durante los años 2020 a 2024. Se entiende que no es procedente emitir desde ahora una carta de intención para estas futuras vigencias. Se trata de un compromiso de capitalización de los socios actuales.

Capitalizaciones de terceros por \$373.971 millones. Como se explicó anteriormente, a través de la Banca de Inversión se hace la oferta de capitalización a Aliados Estratégicos, tanto nacionales como internacionales. Este proceso se hace a través de la incorporación de recursos frescos, sin descartar la capitalización de pasivos de entidades de la red de prestación. El modelo presenta en detalle las afectaciones contables para cada una de las fases de capitalización.

Frente a la respuesta recibida de SALUDVIDA S.A. EPS, relacionada con la capitalización de \$34.100 millones vía acreencias durante los años 2020 a 2024, donde el vigilado manifiesta que no es procedente emitir desde ahora una carta de intención de los posibles acreedores, lo deseable es prever o considerar los posibles inversionistas vía acreencias, montos, posibles conflictos de interés, análisis de riesgos operacional y reputacional de los posibles inversionistas, así como de liquidez de los mismos.

De igual forma, frente a las capitalizaciones de recursos a través de terceros por \$373.971 millones, se reitera la anterior recomendación, adicionalmente, se observa un potencial riesgo de iliquidez y operacional, en el escenario que la Banca de Inversión no logre en los plazos y montos esperados conseguir inversionistas que apalanquen financieramente a la nueva entidad, considerando además que en el Plan de Reorganización Institucional no se observa otra alternativa en el caso de que el anterior riesgo o supuesto se materialice.

• Inconsistencia Reserva Legal

Esta Superintendencia informó al vigilado mediante NURC 2-2018-039746 que en el "Plan de Cumplimiento de Habilitación Financiera" presentado en el Anexo 3 – "Modelo Financiero Proyectado Beneficiaria Vs18", la entidad presenta dentro del cómputo del capital secundario "Reservas Estatutarias" por valor de \$ 5.800 millones; sin embargo, al verificar el archivo tipo FT001 a marzo de 2018, se observa que SALUDVIDA S.A. EPS reporta "Reservas Obligatorias – Reserva Legal" por valor de \$ 5.800 millones y no presenta saldo por concepto de reservas estatutarias. Por lo anterior, se requiere aclarar.

Aunado a lo anterior, se precisa que la "Reserva Legal Constituida por Apropiación de Utilidades Liquidadas" deberá ser incluida dentro del cómputo del capital primario de conformidad con el literal d) del numeral 1.1 del artículo 6 del Decreto 2702 de 2014 y modificatorios, compilado en el Decreto 780 de 2016.

En respuesta a lo anterior, SALUDVIDA S.A. EPS mediante NURC 1-2018-100055 del 27 de junio de 2018, informa lo siguiente:

Imagen No. 8 Capitalizaciones

Se reclasifican los \$5.800 millones, inicialmente contemplados dentro del Capital Secundario como Reservas Estatutarias a Capital Primario como Reserva Legal.

En la siguiente tabla, se observa dicha reclasificación.

Tabla No. 13 Proyección Reservas
Cifras en millones de pesos

| | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 | Año 6 | Año 7 | Año 8 | Año 9 | Año 10 |
|--|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|
| CAPITAL MÍNIMO | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 |
| (*) Reservas Patrimoniales | 5.800 | 5.800 | 5.800 | 5.800 | 5.800 | 5.800 | 5.800 | 5.800 | 5.800 | 5.800 |
| CAPITAL PRIMARIO | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 |
| (*) Reserva Legal Constituida por Apropiación de Utilidades Liquidadas | 5.800 | 5.800 | 5.800 | 5.800 | 5.800 | 5.800 | 5.800 | 5.800 | 5.800 | 5.800 |

Fuente: NURC 1-2018-100055

Hand

Hand

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

Al revisar el artículo 84 del proyecto de estatutos sociales de la NUEVA SALUDVIDA EPS S.A.S, se establece que se destinara el 10% de las Utilidades netas para constituir la Reserva Legal hasta completar por lo menos el 50% del capital suscrito. Por lo anterior, al revisar la utilidad neta proyectada se observa que a partir del año 2020 se tendrán utilidades, tal y como se muestra en la siguiente tabla. Sin embargo, al contrastar y calcular el 10% de las utilidades destinado para constituir la Reserva Legal, se observa que en las proyecciones financieras en la hoja No.8. "plan cumplimiento habilitac.", no se incluyen dicha reserva.

Tabla No. 14 Proyección Utilidad Neta
Cifras en millones de pesos

| | Real | | | | | Proyectado | | | | | | | | | | | |
|---------------|-------|---------|----------|----------|----------|------------|---------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--|--|
| | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | | |
| Utilidad Neta | 2.088 | -95.196 | -184.436 | -294.135 | -187.622 | -70.680 | -14.580 | 21.786 | 64.222 | 72.931 | 77.636 | 82.390 | 87.532 | 93.276 | 98.546 | | |
| 10% | | | | | | | | 2.179 | 6.422 | 7.293 | 7.764 | 8.239 | 8.753 | 9.328 | 9.855 | | |

Fuente: NURC 1-2018-100055

• **Enfermedades de alto costo**

En relación con el "Ajuste por desviación de siniestralidad", se observa que la información radicada mediante NURC 1-2018-046201 difiere de la información posteriormente radicada con NURC 1-2018-100055, como se observar en las tablas 15 y 16:

Tabla No. 15 Enfermedades de alto costo
Información radicada mediante NURC 1-2018-046021
Cifras en millones de pesos

| AÑO | | Modelo Financiero Proyectado Beneficiaria Vs18 | | |
|------------|------|--|----------------------------|--------------------------|
| | | Estado de Resultados Proyectado | | Patrimonio Adecuado |
| | | Ingreso | Costo directo | Enfermedad de alto costo |
| | | Ajuste por desviación de siniestralidad | Enfermedades de alto costo | Enfermedad de alto costo |
| REAL | 2016 | (9.487) | 164.119 | (9.487) |
| | 2017 | (5.532) | 135.382 | (5.532) |
| PROYECTADO | 2018 | - | 106.240 | (106.240) |
| | 2019 | - | 90.368 | (90.368) |
| | 2020 | - | 78.411 | (78.411) |
| | 2021 | - | 70.509 | (70.509) |
| | 2022 | - | 61.148 | (61.148) |
| | 2023 | - | 55.978 | (55.978) |
| | 2024 | - | 59.036 | (59.036) |
| | 2025 | - | 62.262 | (62.262) |
| | 2026 | - | 65.667 | (65.667) |
| | 2027 | - | 69.133 | (69.133) |

Fuente: Anexo 3 – "Modelo Financiero Proyectado Beneficiaria Vs18 mediante NURC 1-2018-046021

Tabla No. 16 Enfermedades de alto costo
Información radicada mediante NURC 1-2018-100055
Cifras en millones de pesos

| AÑO | | Modelo Financiero Proyectado Beneficiaria Vs26 "última versión" | | |
|------------|------|---|----------------------------|--------------------------|
| | | Estado de Resultados Proyectado | | Patrimonio Adecuado |
| | | Ingreso | Costo directo | Enfermedad de alto costo |
| | | Ajuste por desviación de siniestralidad | Enfermedades de alto costo | Enfermedad de alto costo |
| REAL | 2016 | (9.487) | 164.119 | (9.487) |
| | 2017 | (5.532) | 135.382 | (5.532) |
| PROYECTADO | 2018 | - | 122.143 | - |
| | 2019 | - | 105.518 | - |
| | 2020 | - | 88.874 | - |
| | 2021 | - | 81.648 | - |
| | 2022 | - | 86.631 | - |
| | 2023 | - | 91.611 | - |
| | 2024 | - | 96.879 | - |
| | 2025 | - | 102.451 | - |

Handwritten signature and date:
2018

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

| AÑO | Modelo Financiero Proyectado Beneficiaria Vs26 "última versión" | | |
|------|---|----------------------------|--------------------------|
| | Estado de Resultados Proyectado | | Patrimonio Adecuado |
| | Ingreso | Costo directo | |
| | Ajuste por desviación de siniestralidad | Enfermedades de alto costo | Enfermedad de alto costo |
| 2026 | - | 108.345 | - |
| 2027 | - | 114.581 | - |

Fuente: Anexo 4 – "Modelo Financiero Proyectado Beneficiaria Vs26 mediante NURC 1-2018-100055"

En consecuencia, al analizar la información presentada en las tablas 15 y 16, no es claro para esta Superintendencia, el tratamiento que la entidad está dando al **costo directo de las enfermedades de alto costo** y al giro de la cuenta de alto costo a través del **ajuste por desviación de siniestralidad**.

Se precisa que el rubro de "Enfermedad de alto costo" en el patrimonio adecuado debe coincidir con el valor reconocido en la cuenta 410215 (FT001-02) – "Ajuste por desviación de siniestralidad cuenta de alto costo" y no dentro del costo directo, homologando lo previsto en la descripción y dinámica en la Resolución 724 de 2008 para el código contable 416575 – "Ajuste por desviación de siniestralidad cuenta de alto costo":

Aunado a lo anterior, se precisa que en la Resolución 724 de 2008, que el código contable en el **costo** 616575 – "Enfermedades Catastróficas y Enfermedades de Alto Costo" que fue homologada en el catálogo de información financiera FT001-02, en su descripción indica lo siguiente:

"Registra los servicios o tratamientos cubiertos por enfermedades catastróficas o de alto costo a los usuarios del plan obligatorio de salud, facturados bajo la modalidad de contratación por evento o por cualquier otro sistema de contratación diferente al de capitación", por tanto, no plantea el reconocimiento del giro a la cuenta de alto costo.

Adicionalmente, dentro de las proyecciones de las condiciones financieras y de solvencia SALUDVIDA S.A. EPS no incluye en el patrimonio adecuado el "Ajuste por desviación de Siniestralidad Cuenta de Alto Costo" como lo establece el Decreto 780 de 2016 en su Artículo 2.5.2.2.1.7 "Patrimonio adecuado", el cual a 30 de junio de 2018 según lo reportado en el archivo tipo FT011 de condiciones financieras y FT001 catálogo de información, **ascienden a la suma de (\$2.712) millones**.

4.2. Metodología para constitución de Reservas Técnicas.

En desarrollo del Decreto 2702 de 2014, la Superintendencia Nacional de Salud expidió la Resolución 4175 de 2014 (modificada por la Resolución 412 de 2015); en la cual, entre otros, propuso una metodología para el cálculo de las reservas técnicas establecidas en el artículo 7 del citado Decreto.

Con fundamento en lo anterior, se solicitó a SALUDVIDA S.A. EPS informar si se acogía a la metodología para el cálculo de reservas técnicas propuesta por la Superintendencia en las Resoluciones señaladas y, en caso de no acogerse, debía remitir el procedimiento propuesto.

En respuesta a lo requerido SALUDVIDA S.A. EPS no informó y mediante NURC 2-2015-015466 del 16 de febrero de 2018 se notificó a la entidad el requerimiento de adoptar la metodología propuesta por esta Superintendencia.

De acuerdo con lo anterior, se solicitó la remisión de la información que soporta los cálculos. No obstante, a pesar de los constantes requerimientos formulados, a la fecha no ha sido posible verificar la adecuada aplicación de la metodología para el cálculo de las reservas técnicas; así como los resultados producto de su aplicación. A continuación, se relacionan los trámites:

Tabla No.17 Trámites Realizados Reservas Técnicas - SALUDVIDA S.A. EPS

| Nro. | NURC | Fecha | Tema |
|------|---------------|------------|--|
| 1 | 2-2014-112850 | 10/11/2014 | Con fundamento en el Decreto 574 de 2007 artículo 8 se requirió a la entidad para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación remitiera la nota técnica y políticas seguidas por la EPS para la constitución, ajuste y liberación de las reservas, para lo |

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

| Nro. | NURC | Fecha | Tema |
|------|---------------|------------|---|
| | | | cual frente a aquella se indicaron los elementos mínimos. Además, se solicitó allegar en medio magnético archivo plano, precisando para el efecto los detalles del caso. |
| 2 | 1-2014-119694 | 27/11/2014 | En virtud del requerimiento anterior, la entidad dio respuesta a la solicitud de información. |
| 3 | 2-2015-009041 | 28/01/2015 | Con fundamento en el Decreto 2702 de 2014 y la Resolución 4175 de igual año, fue solicitado a SALUDVIDA S.A. EPS informar en el plazo de tres (3) días si acogía o no la metodología para el cálculo de reservas técnicas adoptada por la Superintendencia y, en caso negativo, dentro de los quince (15) días siguientes debía remitir el procedimiento propuesto. |
| 4 | 2-2015-015466 | 16/02/2015 | Encontrándose vencido el término establecido en la anterior comunicación sin existir pronunciamiento alguno por parte de la vigilada, fue informado a la entidad que se entendía acogida la metodología definida en la Resolución 4175 de 2014 y, en consecuencia, debía llevar a cabo los ajustes necesarios, comoquiera que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2702 de 2014, la primera medición se realizaría con corte al 31 de marzo de 2015. |
| 5 | 2-2015-021338 | 6/03/2015 | Ante el silencio frente a los anteriores requerimientos fue solicitado a SALUDVIDA S.A. EPS que dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la comunicación, remitiera en archivo plano la información histórica que sirve de base para realizar las estimaciones de conformidad con la citada instrucción, indicando los campos incluidos y el separador de campos; así como en hoja de cálculo los resultados obtenidos; reiterando además que la entidad debería llevar a cabo los ajustes necesarios, comoquiera que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2702 de 2014, la primera medición se realizaría con corte al 31 de marzo de 2015. |
| 6 | 1-2015-035864 | 26/03/2015 | SALUDVIDA EPS solicitó prórroga por el término de tres (3) días hábiles para dar respuesta al anterior requerimiento, por cuanto la información base para el cálculo de las reservas técnicas corresponde a información histórica que no había sido posible consolidar. |
| 7 | 1-2015-035958 | 26/03/2015 | En virtud del requerimiento NURC 2-2015-021338 antes anotado, la vigilada remitió información en medio magnético. |
| 8 | 2-2015-058113 | 3/06/2015 | La Superintendencia formuló observaciones a la información allegada por SALUDVIDA S.A. EPS relacionada con las reservas de que trata el artículo 7 del Decreto 2702 de 2014 y en la Resolución 412 de 2015 y, en consecuencia, solicitó tener en cuenta las mismas y realizar los ajustes necesarios en aras de dar una adecuada aplicación de la metodología. |
| 9 | 2-2015-124651 | 17/11/2015 | Encontrándose ampliamente vencido el término establecido en el requerimiento que antecede, la Superintendencia reiteró las observaciones y solicitudes formuladas en el oficio NURC 2-2015-058113 del 03 de junio de 2015, concediendo el plazo de cinco (5) días hábiles para tal efecto. |
| 10 | 1-2015-146794 | 24/11/2015 | La entidad dio respuesta a la precedente reiteración de observaciones (NURC 2-2015-124651), indicando remitir los ajustes realizados. |
| 11 | 2-2015-137107 | 11/12/2015 | Una vez evaluada la información remitida para el cálculo de las reservas técnicas, se formularon observaciones y se precisó que los ajustes realizados deben verse reflejados en sus estados financieros. Además, se indicó como plazo para pronunciarse tres (3) días hábiles. |
| 12 | 1-2015-160488 | 22/12/2015 | SALUDVIDA S.A. EPS. solicitó prórroga para el envío de la base de datos de las obligaciones conocidas y los campos adicionalmente requeridos, atendiendo un proceso interno. |
| 13 | 2-2016-000881 | 7/01/2016 | La Superintendencia concedió a la entidad una prórroga de dos (2) días hábiles. |
| 14 | 1-2016-006571 | 19/01/2016 | La entidad dio respuesta al oficio NURC 2-2015-137107, precisando que envía la información sobre la base de obligaciones conocidas en un archivo de Excel; la relación de obligaciones de las conocidas y pagadas, con los campos "Numero de factura", "Código del servicio", "Nombre del servicio", "Fecha de Radicación" y "Fecha de Pago", así como un archivo con el detalle de incapacidades; |

15
12/1/16

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

| Nro. | NURC | Fecha | Tema |
|------|---------------|------------|---|
| | | | destacando además que los ajustes serían incorporados debidamente en los estados financieros como parte integrante de la reserva técnica. |
| 15 | 2-2016-010943 | 5/02/2016 | <p>La Superintendencia efectuó un requerimiento conjunto, haciendo al análisis de reservas técnicas en el acápite "III. ANÁLISIS RESERVAS TÉCNICAS", en el cual frente a la metodología propuesta por la entidad con el NURC 1-2016-006571, se insistió en que persisten las omisiones indicadas en el NURC 2-2015-137107 y, por ende, en el numeral 6) del aparte "REQUERIMIENTO." se solicitó:</p> <p>1. (...) "6) En atención a la metodología de cálculo de las reservas técnicas, se solicita un ejercicio completo a corte a noviembre de 2015, el cual contenga todas las observaciones realizadas a la fecha por esta Delegada.</p> <p>2. En tal sentido, deberá remitir en archivos planos la información histórica que soporta los diferentes cálculos indicando el separador, e incluyendo los campos los cuales deben contener, por lo menos: número de factura, código del servicio, nombre del servicio, fecha de prestación, fecha de radicación de la factura, fecha de autorización del servicio (si la prestación requiere ser autorizada), y fecha de Pago (base de Pagadas) y otras variables con la cual la entidad considere necesario para el cálculo. Así mismo, en archivo de Excel los cálculos de las estimaciones y los resultados obtenidos para las reservas de i) obligaciones conocidas no liquidadas, ii) obligaciones liquidadas no pagadas; y, iii) obligaciones no conocidas (IBNR)."</p> |
| 16 | 1-2016-024887 | 24/02/2016 | La entidad envía respuesta al oficio precedente, remitiendo aquella relativa a las reservas técnicas en medio magnético (Punto 6.) |
| 17 | 2-2016-024865 | 17/03/2016 | Se precisa a la entidad frente a la relación cronológica que ante la ausencia de un pronunciamiento de fondo técnico, claro y completo por parte de la entidad se ha generado en referencia al marco normativo del artículo 7 del Decreto 2702. En ese sentido, se advierte a la entidad que se remitirá a la Delegada de Procesos Administrativos. |
| 18 | 1-2016-041082 | 28/03/2016 | SALUDVIDA S.A. EPS, manifiesta que realizó un estudio acucioso de las normas aplicables del reporte de información en el reporte de información, en lo cual no ha configurado en ninguna conducta que vulnere el SGSSS, Por lo anterior, se solicita acompañamiento técnico por parte de la Superintendencia. |
| 19 | 3-2016-005721 | 30/03/2016 | La Superintendencia delegada para la supervisión de riesgos hizo traslado a la superintendencia delegada de procesos administrativos por el incumplimiento de las previsiones relacionadas con las reservas técnicas contenidas en el artículo 7 del Decreto 2702 de 2014 y la Resolución 412 de 2015 pese a los constantes requerimientos efectuados para el efecto. |
| 20 | 3-2016-006212 | 4/04/2016 | La Superintendencia delegada de Procesos Administrativos, solicitó aclaraciones de las presuntas irregularidades en que pudieron haber incurrido la entidad. |
| 21 | 3-2016-006734 | 12/04/2016 | Se precisa a la Delegada de procesos administrativos que el incumplimiento corresponde al no reporte de la información, no dar una respuesta a algunos requerimientos y no emitir pronunciamiento de fondo relacionado con la metodología de las reservas técnicas. |
| 22 | 2-2016-034756 | 20/04/2016 | Se precisa a la entidad frente a la relación cronológica que ante la ausencia de un pronunciamiento de fondo técnico, claro y completo por parte de la entidad se ha generado en referencia al marco normativo del artículo 7 del Decreto 2702. En adición, con el fin de brindar apoyo técnico se fija la fecha de veintisiete de abril para la reunión pertinente. |
| 23 | ACTA GE-75 | 27/04/2015 | La entidad se comprometió a enviar la información correspondiente a la metodología de reservas técnicas en el mes de junio de 2016. |
| 24 | 1-2016-075170 | 3/06/2016 | La entidad envía la información comprometida en el ACTA GE-75 y los requerimientos 2-2016-000881 del 07 de enero |

Handwritten signature

Handwritten signature

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

| Nro. | NURC | Fecha | Tema |
|------|---------------|------------|---|
| | | | de 2016. |
| 25 | 2-2016-060215 | 5/07/2016 | Conforme a la información allegada por la entidad en el NURC 1-2016-075170 del 03 de junio de 2016, se evidenció en la reserva de obligaciones conocidas no liquidadas la falta de información para evaluarla completamente, así mismo, la entidad no remitió los archivos de resultados de los IBNR con el fin de ser corroborados. |
| 26 | 1-2016-093203 | 12/07/2016 | La entidad solicita prórroga de 10 días hábiles con el fin de cumplir con el requerimiento 2-2016-060215. |
| 27 | 2-2016-062897 | 14/07/2016 | La Superintendencia concede la prórroga hasta el día 25 de julio de 2016. |
| 28 | 1-2016-098837 | 22/07/2016 | La entidad remite información. |
| 29 | 2-2016-087879 | 29/09/2016 | Se encontró como en reiteradas ocasiones inconsistencias en la base de datos para las diferentes reservas para lo referente a los servicios y las incapacidades, por lo anterior, se requiere a la entidad un detalle de información para la verificación de la metodología de cálculo de las reservas técnicas, para tal efecto se conceden tres (3) días hábiles. |
| 30 | 1-2016-139316 | 4/10/2016 | La entidad solicita prórroga de 75 días con el fin de cumplir con el requerimiento 2-2016-060215. |
| 31 | 2-2016-101164 | 12/10/2016 | No se aprueba la solicitud por parte de la entidad, dado que no se ha planteado una respuesta de fondo en el transcurso de los 22 meses por parte de SALUDVIDA S.A. EPS, en cambio se otorga 15 días hábiles a partir de la solicitud, es decir a partir del 4 de octubre. |
| 32 | 1-2016-150918 | 24/10/2016 | SALUDVIDA S.A. EPS da respuesta a las observaciones del NURC 2-2016-087879, en los referido a la metodología de las reservas técnicas. |
| 33 | 2-2016-111048 | 10/11/2016 | Con el fin de promover el intercambio de conocimientos sobre el cálculo, constitución y mantenimiento mensual de Reservas Técnicas en el sector Salud en Colombia, la superintendencia nacional de salud realiza invitación al seminario "La importancia de las Reservas Técnicas en el Sector de la Salud en Colombia", el cual se llevó a cabo el día 30 de noviembre de 2016. |
| 34 | 1-2016-174098 | 5/12/2016 | Con el fin de plan de reorganización de SALUDVIDA S.A. EPS y la vinculación de los nuevos directivos allegados a la entidad, solicitan una mesa de trabajo referente a la metodología de cálculo de las reservas técnicas. |
| 35 | 2-2016-120602 | 6/12/2016 | En relación con la información allegada para la verificación de la metodología de cálculo de las reservas técnicas se realizan las siguientes observaciones: Se evidencia inconsistencias en la metodología de outliers presentada por la entidad, así mismo, diferencias en el archivo de autorizaciones de las estimaciones por costo medio y tarifa. No se observó en el archivo de incapacidades una adecuada aplicación en lo descrito en la Res. 412 La entidad debe tener en cuenta la regla de las fechas para la construcción de los triángulos. Se requiere a la entidad en tres días hábiles realice los ajustes necesarios y se solicita el corte a octubre de 2016 |
| 36 | 1-2016-176491 | 9/12/2016 | SALUDVIDA S.A. EPS., con el fin de los hallazgos indicados en el NURC 2-2016-120602, y para dar una respuesta oportuna, se dio inicio al proyecto "optimización de los procesos para el Cálculo de la Reserva Técnica en SALUDVIDA S.A. EPS. " en ese sentido solicitan 25 días hábiles para culminar el proyecto y dar respuesta a las diferentes observaciones. |
| 37 | 2-2016-125607 | 23/12/2016 | De acuerdo con la solicitud de 35 días hábiles por parte de SALUDVIDA S.A. EPS., se conceden el plazo otorgado con el fin de que la entidad responda en los términos solicitados en las diferentes comunicaciones |
| 38 | 1-2017-013492 | 26/01/2017 | La entidad da cumplimiento a la respuesta a los oficios 2-2016-087879 y 2-2016-020602, relacionado con la metodología del cálculo de las reservas técnicas descritas en la Resolución 412 de 2015, en los términos solicitados por la Superintendencia. |
| 39 | 2-2017-018295 | 2/03/2017 | En relación a la información allegada por la entidad bajo el NURC 1-2017-013492, Se observó que el IPC reportado por |

[Handwritten signature]
Firma

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

| Nro. | NURC | Fecha | Tema |
|------|---------------|------------|---|
| | | | la entidad para un mismo mes y año presentaba diferencias, SALUDVIDA S.A. EPS no remitió la información conforme al detalle solicitado por la Superintendencia en los requerimientos anteriores, Se presentaron inconsistencias en la construcción de los triángulos pagados y radicados y se reiteró la regla de construcción de los mismos. En cuanto a las incapacidades no se reportó información conforme a la descrita por la entidad. Por tanto, se reiteró el detalle de información para el corte de enero de 2017 y se otorgaron cinco días hábiles |
| 40 | 1-2017-036099 | 3/03/2017 | Saludvida solicita una mesa de trabajo y doce días hábiles de prórroga con el fin de cumplir con el requerimiento |
| 41 | 2-2017-022674 | 14/03/2017 | Se otorgó el plazo solicitado por la entidad, y en cuanto a la mesa de trabajo se otorgará una vez la entidad haya realizado los ajustes a la información del requerimiento. |
| 42 | 1-2017-046938 | 22/03/2017 | La entidad da respuesta al requerimiento 2-2017-018295 en relación con las observaciones realizadas, comunicando que realizó los cambios sugeridos por la Superintendencia en lo referentes a la metodología de cálculo de las reservas técnicas. |
| 43 | 1-2017-102765 | 29/06/2017 | La entidad solicita la respuesta de la información allegada para la verificación de la metodología de cálculo de las reservas técnicas del NURC 1-2017-046938. |
| 44 | 2-2017-084609 | 29/08/2017 | Mediante las comunicaciones realizadas por SALUDVIDA S.A. EPS bajo el NURC 1-2017-046938, 1-2017-102765 en la cual se da respuesta a las observaciones realizadas por la Superintendencia, en ese sentido, con la información allegada se realizan las siguientes observaciones: Se realizaron estadísticas de la información allegada en la cual se evidencia inconsistencias en la información, en cuanto al IPC se reitera que aún no es consistente el cálculo de cada mes y año, para el IBNR se reitera inconsistencias en la construcción de los triángulos, ahora bien, en el reporte financiero existe inconsistencias en cuanto el cálculo allegado y lo reportado en los estados financieros, Finalmente, se reitera el detalle de información y se solicita los el ejercicio completo para el mes de junio de 2017. |
| 45 | 1-2017-138985 | 1/09/2017 | La entidad solicita un plazo de quince días hábiles para dar cumplimiento al requerimiento |
| 46 | 1-2017-139428 | 1/09/2017 | La entidad solicita un plazo de quince días hábiles para dar cumplimiento al requerimiento |
| 47 | 2-2017-098789 | 12/09/2017 | Esta Superintendencia no acepta la solicitud de los quince días, solo accede a diez días hábiles contados a partir del 01 de septiembre, con el fin de que la entidad de respuesta en los términos solicitados por la Superintendencia |
| 48 | 1-2017-147841 | 14/09/2017 | La entidad remite la respuesta a las observaciones realizadas en el NURC 2-2017-084609, en lo que se comunica que se realizaron los diferentes ajustes conforme a las observaciones realizadas por la Superintendencia. |
| 49 | 2-2017-106704 | 10/10/2017 | De acuerdo a la información enviada la entidad debe explicar la metodología realizada por estandarizar las inconsistencias en la metodología, En cuanto a la depuración de la información relacionada, se encontró que el método utilizado presentaba exclusiones de datos que no necesariamente son outliers, Se encontró inconsistencias en cuanto a los resultados estimados de algunos servicios, se solicitó a la entidad una discriminación en la construcción de los triángulos para la reserva de obligaciones no conocidas, por último, se realizaron observaciones en cuanto a la información reportada en el catálogo de cuentas y los ejercicios remitidos para la verificación de la metodología, por tal motivo se solicitó la información a corte agosto de 2017. |
| 50 | 1-2017-166853 | 17/10/2017 | La entidad remite respuesta a las observaciones realizadas en el NURC 2-2017-166853 del 10 de octubre de 2017, enunciando la corrección de la información enviada para el soporte del cálculo de las reservas técnicas, asimismo, remiten la información correspondiente al corte del mes de agosto, por último, remiten las diferentes reglas de decisión, la nota técnica y la explicación de los reportes financieros. |

Handwritten signature

Handwritten signature

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

| Nro. | NURC | Fecha | Tema |
|------|---------------|------------|--|
| 51 | 1-2018-037656 | 9/03/2018 | La Entidad remite la información con corte al mes de diciembre y solicita retroalimentación de los cortes remitidos |
| 52 | 2-2018-047001 | 19/06/2018 | En la evaluación de la información allegada para la verificación referente a la metodología de la reserva técnica, se observó, que la información remitida no posee la calidad suficiente dado que no existe la trazabilidad de los diferentes servicios y no remitió el total de la información, así mismo, falta de claridad en la metodología para el método de datos atípicos, y falta de consistencia en la información financiera reportada comparada con la información allegada. Así las cosas, se solicitó a Saludvida remitir toda la información de diciembre de 2017 y marzo de 2018 |
| 53 | 1-2018-107689 | 11/07/2018 | SaludVida remite la información requerida por la Superintendencia y remite la respuesta a las observaciones del NURC 2-2018-047001. |

Fuente: Relación de NURC SUPERCOR relacionados con la metodología de cálculo de las Reservas Técnicas

El objetivo principal de las condiciones de habilitación para las entidades sujetas al ámbito de aplicación del Decreto 2702 de 2014 (compilado en el Decreto 780 de 2016 y sus modificatorios), es mantener una adecuada solvencia financiera, entendida como la capacidad de atender todas sus obligaciones.

Por tanto, el mencionado Decreto fija criterios y condiciones financieras básicas que deben cumplir las entidades, para garantizar la estabilidad financiera de los mismos, entre los cuales se incluyen las reservas técnicas, las cuales permiten determinar la capacidad que tienen las entidades autorizadas para operar el aseguramiento en salud, para hacer frente a sus obligaciones actuales o eventuales contraídas en virtud de su actividad y se constituyen como fuente principal para atender el pago de las mismas.

Es así como la reseñada normativa establece que las entidades sujetas a su ámbito de aplicación deben calcular, constituir y mantener actualizadas mensualmente las reservas técnicas para obligaciones pendientes y conocidas y la reserva para obligaciones pendientes aún no conocidas, esta última, según lo establecido en el mencionado Decreto debe calcularse por el método de triángulos y con mínimo tres (3) años de información propia. Así mismo, dispone que las entidades deben mantener inversiones de al menos el 100% del saldo de sus reservas técnicas del mes calendario inmediatamente anterior.

En este sentido, el cálculo de las reservas técnicas depende de la información disponible y de la calidad de la misma; por cuanto las estimaciones se realizan con base en la información histórica de cada entidad, siendo determinante que las entidades cuenten con información razonable para que la estimación realizada refleje de manera adecuada la operación de la vigilada.

De acuerdo con lo indicado, se han realizado requerimientos de información a SALUDVIDA S.A. EPS, relacionados en el acápite "ANTECEDENTES", a la fecha la entidad remitió los cortes del mes de diciembre de 2017 y marzo de 2018 en el oficio bajo NURC 1-2018-107689 del 11 de julio de 2018 y en la presentación del presente plan de organización. Esta situación genera incertidumbre frente a los montos que se presentan en la proyección.

Al comparar los insumos remitidos por la entidad para la verificación de la adecuada aplicación de la metodología, la entidad no remite la totalidad de los archivos en los diferentes cortes, como se observa a continuación:

1. No se cumple con la trazabilidad de los servicios autorizados, facturados y pagados.
2. Existen diferencias entre la información reportada en el giro directo y la información de los servicios pagados.
3. No se evidencia una adecuada aplicación de la metodología propuesta para la depuración de los datos atípicos, y en consecuencia no se puede verificar el cálculo resultante de los costos promedios.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la verificación del cumplimiento del régimen de inversiones se realiza con base en el valor de reservas técnicas, y que dicho valor a su vez debe soportarse con la verificación o aprobación de la metodología de cálculo de reservas técnicas -según si la entidad adoptó aquella propuesta por la Superintendencia Nacional de salud o si formuló una propia-, hasta tanto la vigilada no remita la información necesaria para llevar a cabo dicha verificación, la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos emite concepto negativo frente a la

[Handwritten signature]

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

adecuada aplicación de la reseñada metodología, así como del cumplimiento del régimen de inversiones por parte de la entidad SALUDVIDA S.A. EPS.

Finalmente, en el marco del Decreto 780 de 2016 y la Resolución 412 de 2015, SALUDVIDA S.A. EPS está obligada a calcular, constituir y mantener actualizadas mensualmente sus reservas técnicas, por tanto, la entidad debe tener a disposición de esta Superintendencia los detalles de información que respaldan los cálculos, solicitados en las diferentes comunicaciones.

4.3. Régimen de Inversiones

SALUDVIDA S.A. EPS, mediante NURC 1-2018-103582 radicado en la Superintendencia el 5 de julio de 2018 da alcance al Plan de Reorganización Institucional radicado con NURC 1-2018-10055 con el fin de informar sobre el Régimen de Inversiones lo siguiente:

Imagen No. 9 Régimen de Inversiones

1. Dentro del Anexo No.4 "Modelo financiero Proyectado Vs26 Hoja "11. REGIMEN INVERSIONES RESERVAS" Se detalla el plan al régimen de reservas técnicas que se considera dentro del Plan de Reorganización bajo el decreto 718 de 2017, así:

| | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 |
|--|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Inversiones en Efectivo y Equivalentes | | | | | | | | | | |
| Inversiones Anuales (en CDT's) | | 22.084 | 21.474 | 83.011 | 102.736 | 54.303 | 53.001 | 42.228 | 52.177 | 59.985 |
| Inversiones Acumuladas (en CDT's) | 15.990 | 38.080 | 59.553 | 123.464 | 226.200 | 280.503 | 333.504 | 375.732 | 427.909 | 480.894 |
| Inversiones en Efectivo y Equivalentes | 16.986 | 38.080 | 69.553 | 123.464 | 228.200 | 280.503 | 333.504 | 375.732 | 427.909 | 489.879 |
| Certificados de Deuda Entes Territoriales | | | | | | | | | | |
| Saldo CxC Radicadas a Entes Territoriales | 35.076 | 33.070 | 32.329 | 31.090 | 31.217 | 31.142 | 30.959 | 30.059 | 30.220 | 29.647 |
| Porcentaje Certificado por el Ento Territorial | 10% | 20% | 30% | 50% | 60% | 60% | 60% | 60% | 60% | 60% |
| Valor Certificado por Entes Territoriales | 3.508 | 6.614 | 9.899 | 15.546 | 18.730 | 18.685 | 18.676 | 18.395 | 18.136 | 17.786 |
| Total Inversiones Reservas Técnicas | 19.504 | 44.694 | 69.252 | 139.009 | 244.930 | 299.188 | 362.060 | 394.127 | 446.045 | 604.662 |
| RESERVAS TÉCNICAS BASE DE CALCULO | 049.237 | 024.714 | 554.015 | 505.490 | 469.800 | 400.589 | 433.728 | 405.513 | 374.331 | 340.104 |
| Porcentaje Acumulado Sonda Hebitación | 2.5% | 5.5% | 12.5% | 27.5% | 50.0% | 60.0% | 70.0% | 80.0% | 80.0% | 100.0% |
| Valor REQUERIDO Inversiones de Reservas Técnicas | 16.206 | 34.369 | 69.262 | 139.009 | 244.930 | 276.384 | 303.610 | 324.410 | 336.888 | 340.184 |
| Defecto (o superávit) de Inversiones de Reservas Técnicas | 3.288 | 10.334 | 0 | 0 | 0 | 22.835 | 49.470 | 69.717 | 109.146 | 164.619 |

2. Para el año 2018 el valor requerido en inversión de reservas técnicas asciende a \$ 16.206 millones de pesos.
3. Que el mes de julio 2018, SaludVida EPS constituye \$ 17.000 millones de pesos como inversión de reservas técnicas, representadas en una Fiducia de Inversiones. Cumpliendo de forma anticipada el régimen de inversión de reservas técnicas propuestas en el Plan de Reorganización Institucional 2018, bajo decreto 718 de 2017.
4. Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que SaludVida EPS a la fecha tiene un hallazgo de contraloría, la constitución de esta inversión por \$17.000 millones, subsanaría el siguiente hallazgo:

"...Al 31 de diciembre de 2017, el monto de las inversiones que la Entidad debe realizar, según lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 2702 de 2014, es de \$ 16.352.620 (miles de pesos) y debe alcanzar el 100% del pasivo por concepto de reservas técnicas, el cual a la fecha antes mencionada asciende a \$ 647.089.880. Teniendo en cuenta que no me es posible cuantificar el saldo de las reservas técnicas, según lo mencionado en el párrafo anterior, igualmente no me es posible determinar si el monto de las inversiones que tiene la entidad es el adecuado frente a las mencionadas reservas."

Fuente: NURC 1-2018-103582

De acuerdo con lo anterior, el Artículo 2.5.2.2.1.10 Inversión de las reservas técnicas del Decreto 780 de 2016 menciona:

"Las entidades a que hace referencia el artículo 2.5.2.2.1.2 del presente decreto deberán mantener inversiones de al menos el 100% del saldo de sus reservas técnicas del mes calendario inmediatamente anterior, de acuerdo con el siguiente régimen y los plazos definidos en el artículo 2.5.2.2.1.12 del presente decreto".

Handwritten signature

Handwritten signature

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

Adicional el Artículo 2.5.2.2.1.12 Plazo para Cumplimiento de las condiciones financieras del mismo decreto indica:

"Las entidades a que hace referencia el artículo 2.5.2.2.1.2 del presente decreto que, a la fecha de entrada en vigencia del mismo, se encuentren habilitadas para operar el aseguramiento en salud y no cumplan los requisitos financieros de capital mínimo, patrimonio adecuado, e inversión de las reservas técnicas, previstos en el presente decreto, los deberán cumplir progresivamente dentro de los 7 años siguientes a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto. En todo caso, al final del primer año de este plazo la entidad deberá haber cubierto al menos el 10% del defecto, al término del segundo año el 20%, al término del tercer año el 30%, al término del cuarto año el 50%, al término del quinto año 70%, al término del sexto año 90% y al final del séptimo año el 100%."

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó la verificación del cumplimiento del régimen de inversiones a julio de 2018 para SALUDVIDA S.A. EPS, encontrando que a junio de 2017 (mes calendario inmediatamente anterior) la entidad registró un valor de reservas técnicas de \$722.088.507 miles, tal y como se muestra a continuación:

Tabla No.18 Cálculo reservas técnicas a junio de 2018
Cifras en pesos

| Cuenta | Concepto | Valor |
|--------|---|-----------------|
| 210508 | RESERVAS TECNICAS-LIQUIDADAS PENDIENTES DE PAGO-SERVICIO DE SALUD (POS) | 632.739.031.902 |
| 210509 | RESERVAS TECNICAS-LIQUIDADAS PENDIENTES DE PAGO- INCAPACIDADES (POS) | 1.631.317.253 |
| 210511 | RESERVAS TECNICAS- PENDIENTES Y CONOCIDAS NO LIQUIDADAS- SERVICIOS DE SALUD | 50.063.610.928 |
| 240701 | RESERVA TECNICA- OBLIGACION PENDIENTE NO CONOCIDA-SERVICIOS | 37.459.580.915 |
| 240702 | RESERVA TECNICA- OBLIGACION PENDIENTE NO CONOCIDA- INCAPACIDADES | 194.966.468 |
| TOTAL | | 722.088.507.466 |

Fuente: Archivo tipo FT001 catálogo de información financiera 2018

Lo que indica que a julio de 2018 (cuarto año de transición) SALUDVIDA S.A. EPS debe tener como mínimo un valor en inversiones computables de al menos el 50% del saldo de reservas técnicas del mes de junio de 2018, es decir, **\$361.044.253.733**.

Al verificar en los archivos tipo FT006 Bancos y Carteras Colectivas y FT007 Control de inversiones inscritas en el Mercado de Valores de Colombia de la Circular Externa 016 de 2016, donde la entidad registra aquellas inversiones que respaldan el valor de las reservas técnicas, se encuentra que, a julio de 2018, para el cuarto año de transición exigido en el Decreto 780 de 2016 el cual compiló el Decreto 2702 de 2014, SALUDVIDA S.A. EPS **NO CUMPLE** con el régimen de inversiones que respaldan las reservas técnicas, tal y como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla No. 19 Archivo tipo FT006 Bancos y carteras colectivas

| Establecimiento | Calificación | Entidad Calificadora | Clase De Cuenta | Estado Medida Judic | Saldo Extracto | Inversión Reserv |
|---------------------------------|--------------|----------------------------|---|---------------------|----------------|------------------|
| CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA SA | AAA.F1+ | Fitch Ratings Colombia S.A | Otro tipo de Encargo Fiduciario o Fondo de Inversión, Fideicomiso, Fondos de Inversión Colectiva Inmobiliarios y/o Fondos Capital Privado | Libre de Afectación | 6.317.925.301 | 6.319.989.913 |
| CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA SA | AAA.F1+ | Fitch Ratings Colombia S.A | Otro tipo de Encargo Fiduciario o Fondo de Inversión, Fideicomiso, Fondos de Inversión Colectiva Inmobiliarios y/o Fondos Capital Privado | Libre de Afectación | 10.689.387.758 | 10.689.662.111 |
| CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA SA | AAA.F1+ | Fitch Ratings Colombia S.A | Otro tipo de Encargo Fiduciario o Fondo de Inversión, Fideicomiso, Fondos de Inversión Colectiva Inmobiliarios y/o Fondos Capital Privado | Libre de Afectación | 26.040.775.907 | 37.857.952.741 |
| TOTAL | | | | | 43.048.088.966 | 54.867.624.765 |

Fuente: Archivo tipo FT006 Bancos y carteras colectivas

Nota: la entidad no reporta información en el Archivo Tipo FT007

Al respecto es importante precisar que la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) a través del NURC 1-2016-113363 del 22 de agosto de 2016, frente a la consulta realizada por esta Superintendencia, relacionada con los fondos de inversión precisó lo siguiente:

Consulta de la SNS:

(...) 1. "(...) Algunas entidades vigiladas han mencionado que el cumplimiento puede contemplar las fiducias y

Handwritten signature and date: 27/7/18

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

los fondos de inversión colectiva, específicamente los categorizados como abiertos, por ser éstos asimilables a depósitos a la vista pues corresponden a aquellos en los que la redención de las participaciones se puede realizar en cualquier momento, según lo estipulado en el Decreto 1242 de 2013.

En dicho sentido, solicitamos concepto técnico para establecer si lo expuesto por los vigilados es aceptado por la Superintendencia Financiera de Colombia."

Respuesta SFC:

(...) Ahora bien, a la luz de la normatividad por la cual debe velar esta Superintendencia, a juicio de este Despacho, no es posible asimilar inversiones en Fondos de Inversión Colectiva con depósitos a la vista; lo anterior toda vez que el artículo 3.1.1.9.3. del Decreto 2555 de 2010 señala:

"En los mecanismos de información deberá figurar la siguiente advertencia de forma visible, clara y destacada: "Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva.

Adicionalmente, no es posible asimilar inversiones en instrumentos fiduciarios en general con depósitos a la vista por cuanto según lo dispone el numeral 3 del artículo 29 del EOSF, "(...) Los encargos y contratos fiduciarios que celebren las sociedades fiduciarias no podrán tener por objeto la asunción por éstas de obligaciones de resultado, salvo en aquellos casos en que así lo prevea la ley." (Subrayado fuera de texto)

Dicho asunto implica que no es factible para el fiduciario "(...) garantizar un rendimiento que pueda percibir el inversionista (salvo autorización expresa de la ley), por lo que no resulta posible el cálculo exacto del mismo ni tampoco garantizar el retorno del capital o la suma inicialmente invertida como si acaece con los contratos de depósito celebrados por los establecimientos de crédito." (Subrayado fuera de texto). CF. Concepto 2003027875-1 del 16 de junio de 2003 de la entonces Superintendencia Bancaria de Colombia.

Además, por cuanto según está consagrado en el numeral 2 del artículo 2 del EOSF, los establecimientos de crédito son las únicas entidades autorizadas para "(...) captar en moneda legal recursos del público en depósitos, a la vista o a término, para colocarlos nuevamente a través de préstamos, descuentos, anticipos u otras operaciones activas de crédito." (Subrayado fuera de texto); y las sociedades fiduciarias, de acuerdo con el artículo 3 del EOSF tienen el carácter de sociedad de servicios financieros, razón por la cual no podrían ofrecer este producto."

En este contexto y en el marco del Decreto 2702 de 2014 - compilado en el Decreto 780 de 2016 - las inversiones que respaldan las reservas técnicas NO deben estar incluidas en FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA y/o ENCARGOS FIDUCIARIOS, por tal razón no se tienen en cuenta como inversiones que respaldan las Reservas Técnicas.

Adicionalmente, se observa en la anterior tabla que los montos invertidos y destinados a respaldar la Reserva Técnica superan el valor del saldo del extracto, lo cual es una inconsistencia y/o genera alerta en el reporte de la información.

De otra parte, se revisó en el nuevo Sistema de Recepción y Validación (nRVCC), donde se evidencia que SALUDVIDA S.A. EPS no reportó los Archivos Tipo PT011 – "Detalle de las Facturas Incluidas en las Reservas de Obligaciones Conocidas" y FT017 – "Detalle de Facturas Pagadas en el mes de Reporte" para la vigencia de 2017, en atención a la Resolución 5118 de 2017 "por la cual se establecen los lineamientos del régimen de inversiones según los plazos establecidos en el artículo 2.5.2.2.1.12 del Decreto 780 de 2016", por lo tanto, esta Delegada mediante el NURC 2-2018-014509 del 28 de febrero de 2018 solicitó a la entidad las explicaciones respecto al no reporte de información.

Teniendo en cuenta el anterior contexto, se revisó las proyecciones financieras presentadas por SALUDVIDA S.A. EPS respecto al cumplimiento del régimen de inversiones, sobre las cuales llama la atención lo siguiente:

Las reservas técnicas base de cálculo disminuyen considerablemente pasando de \$648.237 millones en 2018 a \$340.164 millones en 2027, lo anterior indica que la entidad debe hacer un esfuerzo mayor en el pago de dichas reservas tanto de las acumuladas como de las futuras, sin embargo, dado el análisis con corte a junio de 2018 no se evidencia esa tendencia, teniendo en cuenta que las reservas técnicas presentan un saldo de **\$722.089 millones**. Adicionalmente, SALUDVIDA S.A. EPS., en las proyecciones financieras estima un incremento de afiliados lo que implícitamente generaría un aumento

16/2

7/1/18

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

en la provisión de las reservas técnicas, tendencias que no se observan en la siguiente tabla.

Tabla No. 20 Proyecciones Reservas Técnicas y Régimen de Inversiones
Cifras en millones de pesos

| REGIMEN INVERSIONES RESERVAS | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 |
|--|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Inversiones en Efectivo y Equivalentes | | | | | | | | | | |
| Inversiones Anuales (en CDT's) | | 22.084 | 21.474 | 63.911 | 102.736 | 54.303 | 53.001 | 42.228 | 52.177 | 58.985 |
| Inversiones Acumuladas (en CDT's) | 15.996 | 38.080 | 59.553 | 123.464 | 226.200 | 280.503 | 333.504 | 375.732 | 427.909 | 486.894 |
| Inversiones en Efectivo y Equivalentes | 15.996 | 38.080 | 59.553 | 123.464 | 226.200 | 280.503 | 333.504 | 375.732 | 427.909 | 486.894 |
| Certificados de Deuda Entes Territoriales | | | | | | | | | | |
| Saldo CxC Radicadas a Ente Territoriales | 35.076 | 33.070 | 32.329 | 31.090 | 31.217 | 31.142 | 30.960 | 30.659 | 30.226 | 29.647 |
| Porcentaje Certificado por el Ente Territorial | 10% | 20% | 30% | 50% | 60% | 60% | 60% | 60% | 60% | 60% |
| Valor Certificado por Entes Territoriales | 3.508 | 6.614 | 9.699 | 15.545 | 18.730 | 18.685 | 18.576 | 18.395 | 18.135 | 17.788 |
| Total Inversiones Reservas Técnicas | 19.504 | 44.694 | 69.252 | 139.009 | 244.930 | 299.188 | 352.080 | 394.127 | 446.045 | 504.682 |
| RESERVAS TÉCNICAS BASE DE CALCULO | 648.237 | 624.714 | 554.015 | 505.486 | 489.860 | 460.589 | 433.728 | 405.513 | 374.331 | 340.164 |
| Porcentaje Acumulado Senda Habilitación | 2,5% | 5,5% | 12,5% | 27,5% | 50,0% | 60,0% | 70,0% | 80,0% | 90,0% | 100,0% |
| Valor REQUERIDO Inversiones de Reservas Técnicas | 16.206 | 34.359 | 69.252 | 139.009 | 244.930 | 276.354 | 303.610 | 324.410 | 336.898 | 340.164 |
| Defecto (o superávit) de Inversiones de Reservas Técnicas | 3.298 | 10.334 | 0 | 0 | 0 | 22.835 | 48.470 | 69.717 | 109.146 | 164.519 |

Fuente: NURC 1-2018-103582

De otra parte, se observa que para la vigencia 2022 la entidad tiene previsto invertir la suma de \$102.736 millones, recursos considerables que de acuerdo con el Plan de Reorganización Institucional están sujetos a que la Banca de Inversión logre en los plazos y montos esperados conseguir inversionistas que apalanquen financieramente a la Nueva organización.

Finalmente, SALUDVIDA S.A. EPS., mediante NURC 1-2018-088222 con fecha 7 de junio de 2018 informa frente a los certificados de deuda de los entes territoriales lo siguiente:

Imagen No. 10 Certificados de deuda

A la fecha SALUDVIDA EPS no cuenta con certificados de deuda para el caso de las Entidades Territoriales, no obstante, la EPS ha radicado derechos de petición con el fin de obtener esta información y el valor certificado por representante legal de la entidad territorial con forme lo establece la Ley 1797 de 2017, sin embargo, los entes territoriales no han emitido una.

A la fecha se encuentra pendientes de pago, cesiones de crédito o autorizaciones de giro sobre recursos que han sido notificados por las Entidades Territoriales o ADRES que están disponibles para pago, así:

Cifras en \$ Col.

| ENTIDAD | VALOR | OBSERVACION |
|---|-------------------------|---|
| SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE TOLIMA | 171.335.076,00 | Sobre este valor ya se radico cesión de crédito para el Hospital Federico Lleras |
| SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CORDOBA | 198.375.460,00 | Sobre este valor está en trámite de firmas cesión de crédito para el Hospital San Jerónimo de Montería |
| SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CAUCA | 124.000.000,00 | Sobre este valor ya se radico cesión de crédito para el Hospital Susana Lopez de Valencia |
| SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER | 150.000.000,00 | Compromiso de Circular 030 Sobre este valor ya se radico cesión de crédito para el Hospital Regional de Vélez |
| SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER | 228.686.566,00 | Sobre este valor ya se radico cesión de crédito para el Hospital Universitario Erasmo Meoz, Clínica de Cancerología del Norte, Hospital Mental Rudesindo Soto |
| ADRES | 806.300.744,00 | |
| Total | 1.678.697.846,00 | |

Fuente: NURC 1-2018-088222

Handwritten signature and initials

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

Por lo anterior, se concluye que el escenario propuesto por la EPS frente al cumplimiento del régimen de inversiones proyectado no está sustentado en la recuperación real de los gastos por servicios no incluidos en el Plan Básico, teniendo en cuenta los antecedentes del vigilado y el comportamiento del sector.

5. Modelo de Atención en Salud

Teniendo en cuenta lo establecido en el literal b, artículo 4 del Decreto 2117 de 2016 con relación a las condiciones, plazos y tratamiento financiero por parte de la EPS: "la EPS debe acreditar la implementación del modelo de atención, para la mitigación del riesgo en salud, con base en un plan de gestión del riesgo, cuyos resultados se reflejen en un comportamiento con tendencia a la generación y restablecimiento del equilibrio financiero, sin afectar en ningún momento la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud a la población afiliada"; se analizó el documento Modelo Integral e Incluyente (MIII) de Salud y Gestión del Riesgo de Salud Vida EPS versión 8.6, remitido por la entidad mediante el NURC 1-2018-100055 del 05 de julio de 2018.

La evaluación del modelo de atención en salud fue desarrollada en el marco de la Supervisión Basada en Riesgos (SBR). Para su desarrollo se analizaron siete de los diez componentes establecidos en la Resolución 0429 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) y su modelo operativo o Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS): 1. Caracterización de la población, 2. Regulación de Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), 3. Implementación de Gestión integral del Riesgo en Salud (GIRS), 4. Delimitación Territorial, 5. Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud, 6. Modelo de contratación y 7. Requerimientos y procesos del sistema de información.

Si bien el componente seis (6) denominado Modelo de contratación no está definido como tal en el MIAS, este se encuentra inmerso en la Redefinición del rol del asegurador, y se evalúa de manera particular teniendo en cuenta que las entidades deben tener claras sus políticas de contratación de servicios de salud, siendo fundamental para la operación de los modelos propuestos.

5.1. Caracterización de la población

EPS SALUD VIDA S.A., describe una alineación del componente de caracterización con el modelo de atención y la siniestralidad; sin embargo, en el documento presentado no se logra evidenciar la integración de los mismos. El documento se limita a describir información y no se evidencia un análisis integral de los diferentes elementos de la caracterización poblacional con la identificación de los grupos de riesgo de la EPS.

6.1.1 Análisis Territorial

La EPS reporta la distribución de su población (incluyendo movilidad), por régimen, departamento y ruralidad y refiere que, de acuerdo a la dispersión geográfica de su población, debe realizar una planeación diferencial de la atención en salud. En el documento no se evidencia la población por municipio, ni IPS primaria.

6.1.2 Análisis Demográfico

En el contexto demográfico SALUD VIDA EPS S.A., muestra mediante la pirámide poblacional la estructura demográfica para los regímenes subsidiado y contributivo, así como la distribución de la población por regional y régimen. De igual forma reporta para el nivel nacional la distribución por grupos diferenciales y la descripción de los principales indicadores demográficos, sin embargo, no analiza su comportamiento a nivel regional, ni departamental ni las implicaciones que éste tiene para el abordaje en salud. No se evidencia el análisis de indicadores como tasa de crecimiento total, tasa bruta de mortalidad, tasa de movilidad, entre otros.

6.1.3 Análisis de Morbimortalidad

El análisis en morbilidad y mortalidad realizado por la EPS es limitado. SALUDVIDA S.A. EPS describe algunos de los hallazgos identificados en la caracterización poblacional (CAPO) realizada a partir de los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y remite a las salidas de información de esta caracterización, sin ninguna interpretación de los hallazgos identificados, ni correlación con los grupos priorizados en el modelo de atención. En morbilidad no se evidencia el análisis del comportamiento nacional, regional y departamental de condiciones transmisibles y

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

nutricionales, condiciones maternas perinatales, enfermedades no transmisibles y lesiones. En morbilidad trazadora solo se describen a nivel nacional eventos como VIH/SIDA, sífilis, ESAVI y meningitis por haemophilus influenzae y no se analiza el comportamiento del bajo peso al nacer, hipotiroidismo congénito, transmisión materno infantil del VIH, anemia en mujeres de 10 a 13 años, diabetes mellitus, enfermedad renal crónica, hipertensión arterial y obesidad.

En mortalidad no se analiza el comportamiento por grandes causas a nivel nacional, regional o departamental, ni se presentan tasas ajustadas que le permitan compararse con los niveles nacional e internacional o con otras EPS e identificar los grupos de riesgo. Adicionalmente la información presentada en la **mortalidad por diagnóstico**, utilizando como fuente los Registros Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) o **mortalidad trazadora** usando como fuente SIVIGILA, no corresponde a la fuente oficial definida y dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social para estos análisis (estadísticas vitales).

Resultados como los que se presentan en el documento, en donde la primera causa de mortalidad a nivel nacional para el año 2017 es el paro cardíaco, denotan grandes debilidades en el diligenciamiento del certificado de defunción por parte del personal médico, lo que implica un trabajo de fortalecimiento de este registro con la red contratada que debe quedar visible en los acuerdos de voluntades.

6.1.4 Caracterización de los determinantes sociales de la salud

En determinantes sociales, la EPS solo describe cuatro de los dieciocho indicadores relacionados con este criterio: captación para diabetes mellitus e hipertensión y cobertura de tratamiento antirretroviral. Es necesario que este apartado se complemente con el análisis de indicadores de protección temprana y detección específica y oferta de servicios.

6.1.5. Identificación de la población por grupo de riesgo

En identificación de la población por grupo de riesgo, la EPS presenta un listado de los indicadores priorizados por departamento, pero no realiza un análisis integrado a las características demográficas, morbilidad, mortalidad y determinantes sociales, ni define cuales son los grupos priorizados como EPS para los niveles nacional, regional y departamental.

En el documento se refiere que Norte de Santander es el departamento con mayor concentración de una condición específica de riesgo, pero no se especifica cual riesgo es ni que acciones se van a tomar para mitigarlo.

De igual forma se presenta la distribución departamental y por riesgo obstétrico del grupo de gestantes pero esta se encuentra descontextualizada de los otros elementos relacionados con la caracterización.

5.2. Regulación de Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS)

SALUDVIDA S.A. EPS establece la aplicación de las rutas según concentración de casos de enfermedades de alto costo y/o enfermedades precursoras de Enfermedad Renal Crónica y según comportamiento epidemiológico de cada regional. Dentro de las rutas priorizadas en el modelo no se evidencia la de promoción y mantenimiento de la salud. No es posible identificar en el documento los mecanismos de operación, seguimiento y evaluación de las rutas priorizadas.

5.3. Implementación de Gestión Integral del Riesgo en Salud (GIRS)

De acuerdo con lo descrito en el modelo de atención, SALUDVIDA S.A. EPS integra para cada grupo de riesgo acciones de identificación del riesgo, clasificación, atención y seguimiento, sin embargo, no es posible evidenciar la articulación entre la caracterización del riesgo individual con la caracterización poblacional.

SALUDVIDA EPS S.A. define un proceso de gestión del riesgo que parte de la identificación del riesgo automática y sistemática, la operación de Centros de Atención Primarios Integrales (CAPI), la integración con una red colaborativa integral ambulatoria y hospitalaria y la implementación de un sistema de gestión de seguimiento a pacientes (GPS). La EPS refiere que esta gestión del riesgo parte de una caracterización realizada a través del Programa de Riesgo Identificado Mitigación y Acciones Saludables (PRIMAS) y que este permite articular en un solo momento la caracterización, la identificación y la gestión de acciones específicas de intervención en salud a la población. Dentro

Handwritten signature and initials in the bottom right corner.

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

de los tipos de riesgo definidos por la EPS se encuentran: Grupo I. sano, Grupo II. con riesgo, Grupo III. Enfermo y Grupo IV. con discapacidad. A partir del tipo de riesgo identificado los usuarios se direccionan a la ruta de atención y programas que apliquen y posteriormente se les realiza seguimiento con estrategias que incluyen llamado para inducción y adherencia a programas, seguimiento personalizado y opciones digitales (alertas).

En el documento no es posible evidenciar los indicadores definidos por la EPS para este componente del modelo.

5.4. Delimitación Territorial

De acuerdo con lo evidenciado en el documento, el modelo de atención de la EPS parte de una caracterización individual de la población afiliada, que le permite posteriormente realizar una priorización por regional, diseñar e implementar las rutas de atención y realizar la apropiación de recursos. En este punto se observa una desarticulación con la caracterización poblacional realizada a partir de los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual es fundamental para la comprensión integral de cada territorio y el desarrollo de acciones complementarias con otros actores (Entidades Territoriales) y sectores; facilitando de esta forma la integración de la gestión individual del riesgo con la gestión colectiva del riesgo.

De otra parte, es de resaltar en el modelo descrito por la EPS, la georreferenciación de usuarios de acuerdo con el tipo de ruralidad, para establecer el tipo de Centro de Atención Primaria (CAPI) que se asignará y la red primaria y complementaria que apoyará la gestión. SALUDVIDA S.A. EPS presenta los mapas con la ubicación de los CAPI y refiere haber tenido en cuenta aspectos culturales y oferta de servicios.

5.5. Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud (RIPSS)

La EPS establece como punto de partida para la planeación de la red, las notas técnicas que impactan en la siniestralidad de cada regional, observándose una ruptura de este componente con la gestión integral del riesgo en salud y la atención de población sana a partir de la implementación de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud.

En el documento se evidencia la realización de estrategias de análisis de la demanda de servicios, cálculo de la oferta, cálculo de la suficiencia de red y plan de contratación por regional. Aunque dentro de las características de la red se habla de un prestador primario este no se integra desde el momento de planificación de la red y no se definen de manera clara los mecanismos para la operación de estos prestadores garantizando procesos de articulación entre la puerta de entrada y la red complementaria.

El documento no incluye los mecanismos, instrumentos y metodologías para el monitoreo y evaluación de la gestión de las redes integrales de prestación de servicios.

5.6. Modelo de contratación

SALUDVIDA S.A. EPS refiere que su modelo de contratación se encuentra alineado con el modelo de atención y las notas técnicas que impactan en la siniestralidad de cada regional. De igual forma describe que está realizando una transformación de este modelo desde octubre de 2017.

El documento describe la realización de un plan de contratación por regional, los requisitos para la selección de prestadores, las características de la red, las modalidades y fases de contratación, los mecanismos de pago y las estrategias de seguimiento y monitoreo a través de mecanismos de paciente trazador y costeo predictivo de la siniestralidad. Llama la atención dentro de las fases de contratación que la gestión de la implementación de las rutas integrales de atención se ubica posterior a la legalización de contratos.

Aunque en el modelo de contratación se enuncia la realización de gestión de relacionamiento a través de un modelo de contratación de población y resultados en salud y gestión de suficiencia en servicios y especificaciones de los centros especializados, no son claros los mecanismos para su desarrollo.

5.7. Requerimientos y procesos del sistema de información

SALUDVIDA S.A. EPS refiere que desde el segundo semestre de 2017 y lo corrido del año 2018 se

Handwritten signature

Handwritten signature

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

ha venido fortaleciendo su sistema de información CCM (Characterization, Classification & Management). De acuerdo con lo reportado por la EPS, este software le permite generar la identificación del riesgo precozmente y de forma individual para la identificación de los afiliados y el mantenimiento en tiempo real de la trazabilidad de los contactos con los servicios de salud y los seguimientos en salud que realizan a sus usuarios.

En este componente la EPS describe fuentes de información, mecanismos de procesamiento y salidas, que permite evidenciar desde el punto de vista documental el cumplimiento de la funcionalidad del sistema de información.

5.8. Análisis de indicadores trazadores

Los indicadores trazadores representan la línea de seguimiento al mejoramiento de las condiciones de acceso y salud de la población afiliada a SALUDVIDA S.A. EPS. Su análisis se centra en cuatro categorías (tabla 25): gestión individual del riesgo en salud, gestión de la atención en salud, materialización del riesgo en salud y modelo de atención. A continuación, se presenta el análisis de cada una de estas categorías, el cual será tenido en cuenta como línea de base para el seguimiento permanente y sistemático sobre las tendencias e impacto positivo en las condiciones de salud de la población afiliada, hasta alcanzar metas tempranas de cumplimiento de los estándares nacionales en vía de la garantía del derecho a la salud de la población afiliada

Gestión individual del riesgo en salud

SALUDVIDA S.A. EPS registra coberturas entre el 15,2% y el 62,7% en esta categoría. Los indicadores con coberturas por debajo del 50% son: porcentaje de captación de principales precursoras de enfermedad renal crónica, proporción de mujeres con toma de citología cérvicouterina, proporción de gestantes con tamizaje para VIH y proporción de gestantes con captación temprana al control prenatal. Estos resultados reiteran la necesidad de fortalecer el componente de gestión del riesgo en salud y consolidar en el modelo de atención en salud la ruta de promoción y mantenimiento de la salud.

Aunque el indicador proporción de gestantes con tamizaje para sífilis tiene coberturas por encima del 60% en ambos regímenes estas se encuentran por debajo de lo esperado a nivel nacional y es necesario mejorar el desempeño de los mismos hasta alcanzar coberturas del 100%.

Gestión de la atención en salud

SALUDVIDA S.A. EPS registró para el año 2017 un total de 7.298 reclamos por restricción en el acceso a los servicios de salud, 970 en el régimen contributivo y 6.328 en el régimen subsidiado, lo que representa una tasa de 6,2 reclamos por este macro motivo por cada 1.000 afiliados, ocupando la posición número 16 en un ordenamiento de mejor a peor resultado entre las 24 EPS del régimen contributivo, que presenta un promedio de PQRD para el período de 5.6 por 1000 afiliados

Materialización del riesgo en salud

Los indicadores relacionados con materialización del riesgo en salud registran tasas más altas para SALUDVIDA S.A. EPS que las observadas en el nivel nacional, para los eventos mortalidad materna en el régimen subsidiado, mortalidad por desnutrición, mortalidad por EDA y mortalidad por IRA en menores de cinco años en el régimen contributivo, a pesar de esta situación la EPS no presenta un desarrollo específico de gestión del riesgo sobre la población materno infantil que garantice la contención de esta materialización de riesgo.

Modelo de atención en salud

El modelo de SALUDVIDA S.A. EPS cuenta con un nivel de desarrollo del 40%, mostrando importantes debilidades en los componentes de caracterización poblacional y rutas integrales de atención en salud.

Tabla 21. Comportamiento de indicadores trazadores SALUDVIDA EPS S.A.

| Categoría | Nombre del indicador | Fuente | Periodo corte | Régimen contributivo | Régimen subsidiado |
|---|--|--------|---------------|----------------------|--------------------|
| 1. Gestión individual del riesgo en salud | % Captación principales precursoras de ERC | CAC | 2016 | 11,5 | 15,2 |

Handwritten signature and date:
 15/11/17

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

| Categoría | Nombre del indicador | Fuente | Periodo corte | Régimen contributivo | Régimen subsidiado |
|--|--|-------------------------------|---------------|----------------------|--------------------|
| | (18-69 años) | | | | |
| | Proporción de mujeres con toma de citología cérvico uterina | Res 4505/2012 | 2017_Sem2 | 22,18 | 26,53 |
| | Proporción de gestantes con captación temprana al control prenatal | Res 4505/2012 | 2017_Sem2 | 31,35 | 33,38 |
| | Proporción de gestantes con tamizaje para sífilis | Res 4505/2012 | 2017_Sem2 | 66,19 | 62,71 |
| | Proporción de gestantes con tamizaje para VIH | Res 4505/2012 | 2017_Sem2 | 42,23 | 44,02 |
| | Índice de consultas respecto a urgencias | | 2017 | 8,59 | 7,01 |
| 2. Gestión de la atención en salud | Número de PQR a la SNS por restricción en el acceso a los servicios de salud | PQR-Del. Prot. Al usuario-SNS | 2017 | 970 | 6.328 |
| | Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Medicina General | Res 256/2016 | 2017 | 2,09 | 2,01 |
| | Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Odontología General. | Res 256/2016 | 2017 | 1,67 | 1,68 |
| 3. Materialización del riesgo en salud | Proporción de nacidos vivos con bajo peso al nacer y 37 o más semanas de gestación | RUAF-ND | 2017 | 2,96 | 3,39 |
| | Razón de mortalidad Materna x 100 mil nacidos vivos | RUAF-ND | 2017 | | 67,60 |
| | Tasa de mortalidad en menores de 5 años | RUAF-ND | 2017 | 8,10 | 13,22 |
| | Tasa de Mortalidad por Desnutrición en menores de 5 años | EEVV | 2016 | 84,29 | 8,13 |
| | Tasa de Mortalidad por EDA*100.000 en < 5 años | EEVV | 2016 | 28,10 | 8,13 |
| | Tasa de Mortalidad por IRA*100.000 en < 5 años | EEVV | 2016 | 196,68 | 20,33 |
| 4. Modelo de atención | Evaluación Modelo de atención EPS | Modelo de atención | 2017 | 40 | 40 |

Lo anterior sin perjuicio al seguimiento y evaluación integral del cumplimiento de estándares y tendencia de mejoría en los resultados de todos los indicadores de obligatorio reporte por parte de la EPS, los cuales serán verificados en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud".

Luego de este análisis, la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos concluyó lo siguiente:

"III. CONCEPTO

Con base en la solicitud de concepto al Plan de Reorganización Institucional presentado por SALUDVIDA S.A. EPS., la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos emite concepto **DESFAVORABLE** de acuerdo con las siguientes precisiones y recomendaciones:

- 1. Legalidad del trámite de la escisión**

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

- La solicitante no presenta soportes y la debida sustentación del incremento del valor de Diez mil pesos (\$10.000) de las acciones en circulación, al valor de las acciones a emitir, el cual lo fijan en Doscientos Dos Mil Ochocientos Treinta y Tres Pesos (\$202.833) cada una.
- Se observa que la estructuración, capitalización y proyecciones financieras presentadas están dirigidas a ejecutarse en la compañía escidente, mas no van encaminadas a desarrollar un Plan de Reorganización Institucional en la entidad NUEVA SALUDVIDA S.A.S., que a través de una escisión pueda recibir los afiliados, los activos, los pasivos, la habilitación y los contratos de la anterior SALUDVIDA S.A., para la operación de la EPS.
- De acuerdo con la documentación remitida no es claro por parte de la solicitante, si las capitalizaciones consignadas en las Actas allegadas se realizaran finalmente en la sociedad anónima como se encuentra aprobado por su Asamblea General de Accionistas, o se pretenden realizar en la nueva sociedad por acciones simplificada beneficiaria del Plan de Reorganización Institucional NUEVA SALUDVIDA S.A.S., lo que conllevaría un nuevo trámite ante esta Superintendencia en el caso de ser aprobada la escisión.
- No se tiene claro quiénes serán los inversionistas que harán los aportes de capital.

2. Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT)

- Ninguna de las personas naturales y jurídicas relacionadas con el Plan de Reorganización Institucional - Creación de Nueva Entidad presentado por SALUDVIDA EPS S.A. presenta alguna condición restrictiva que lo imposibilite, desde el punto de vista de riesgo legal o de LA/FT.
- Se advierte que cualquier operación o registro en libros sea o no de conocimiento de esta Superintendencia, deberá ajustarse a la Circular Externa 009 de 2016, cuya aplicación es de obligatorio cumplimiento.
- Se advierte al oficial de cumplimiento que dentro de sus funciones está la del control de lavado de activos y financiación del terrorismo, por lo cual le corresponde realizar el seguimiento a las advertencias en especial en lo relacionado con los procesos penales en curso para mitigar y evitar, que la posible alerta de riesgo se materialice, teniendo en cuenta que en la actualidad no se traducen en un riesgo asociado a LA/FT.

3. Modelo financiero

- No se evidencia proyección de gastos por concepto de provisiones de contingencias de procesos jurídicos, ni la relación de los recursos a ser restituidos a la ADRES, aun cuando en las explicaciones al modelo financiero del Plan de Reorganización Institucional la entidad indica que fueron proyectados, situación que genera incertidumbre, teniendo en cuenta que se podrían estar subestimando gastos en el modelo financiero.
- En la proyección financiera de los activos no corrientes tales como las inversiones y propiedades de inversión, se evidencia que la entidad no proyecta variaciones en la medición de las partidas por el paso del tiempo ni por los impactos generados por el reconocimiento y medición conforme al marco técnico normativo de las NIIF para las Pymes.
- El modelo proyectado presenta un plan de inversiones (CAPEX) para la propiedad, planta y equipo, no obstante, no se evidencia que este plan de inversiones de activos fijos se haya tenido en cuenta en el flujo de caja proyectado, ni se indica la procedencia de los recursos que se estiman serán utilizados para realizar las inversiones en activos fijos, los cuales no pueden ser financiados con los recursos de la Unidad de Pago por Capitación.

4. Relación de Activos y Pasivos a Ceder

- Se presentan incoherencias en el modelo financiero proyectado, teniendo en cuenta que, en los anexos de activos y pasivos a ceder, la entidad indica que no cederá el 100% de activos reales como la propiedad, planta y equipo y las propiedades de inversión de las cuales solo traslada el 5%, pero si traslada la totalidad de los pasivos, situación que no es sustentada ni explicada por el solicitante, generando total incertidumbre sobre el proyecto presentado. Llama la atención sin embargo que en el Balance General proyectado del año 2018 al 2027 incluye la totalidad de dichos activos.

[Handwritten signature]
4/2/18

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

- En el mismo sentido se observa en los anexos de "Activos y Pasivos a ceder" del Plan de Reorganización Institucional, que la entidad escidente cede un pasivo financiero por concepto de leasing para la adquisición de un vehículo, sin embargo, no realiza el traslado de dicho vehículo a la entidad beneficiaria, y tampoco presenta las razones consideradas para dicha propuesta. Este planteamiento resulta inaceptable a la luz de la filosofía de la norma que solicitan aplicar.

5. Condiciones de Habilitación Financiera y de Solvencia

- Las proyecciones de las condiciones financieras y de solvencia presentadas en el Plan de Reorganización institucional radicado por SALUDVIDA EPS S.A no cumple con lo establecido en el Decreto 718 de 2016 artículo 1 parágrafo 2:

"(...) En todo caso al final del quinto año deberán tener cubierto como mínimo el 50% del defecto proyectado al cierre de la primera vigencia fiscal de la operación (...)"

- Frente a las capitalizaciones de recursos a través de terceros, se observa un potencial riesgo de liquidez y operacional, en el escenario que la Banca de Inversión no logre en los plazos y montos esperados conseguir inversionistas que apalanquen financieramente a la nueva entidad, considerando además que en el Plan de Reorganización Institucional no se observa otra alternativa en el caso de que el anterior riesgo o supuesto se materialice. No existen evidencias de los posibles inversionistas o de los recursos disponibles. Esta entidad presenta en la actualidad moras reiteradas con sus prestadores y es necesaria una inyección de liquidez que no se observa en ningún soporte de la documentación presentada y que si es fundamental para la viabilidad del proyecto, porque resultaría inaceptable que se pretenda por vía de la figura de reorganización institucional, diferir de manera casi que indefinida el pago de los pasivos a prestadores de servicios de salud.
- Dentro de las proyecciones de las condiciones financieras y de solvencia SALUDVIDA EPS S.A. no incluye el impuesto de renta diferido neto cuando sea positivo tal y como lo establece el Decreto 780 de 2016 en su Artículo 2.5.2.2.1.7 "Patrimonio adecuado" numerales 1. Patrimonio Técnico y 1.1. capital primario literal n) que define las deducciones que se deben incluir para establecer el valor final del capital primario, entre estas se encuentra el numeral iv. El impuesto de renta diferido neto cuando sea positivo, concepto que a 30 de junio de 2018 según lo reportado en el archivo tipo FT011 de condiciones financieras y FT001 catálogo de información, ascienden a la suma de 23.013 millones.
- Dentro de las proyecciones de las condiciones financieras y de solvencia SALUDVIDA EPS S.A. no incluye en el patrimonio adecuado el ajuste por desviación de siniestralidad Cuenta de Alto Costo, como lo establece el Decreto 780 de 2016 en su Artículo 2.5.2.2.1.7 "Patrimonio adecuado", el cual a 30 de junio de 2018 según lo reportado en el archivo tipo FT011 de condiciones financieras y FT001 catálogo de información, ascienden a la suma de \$-2.712 millones.
- Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible verificar la adecuada aplicación de la metodología de cálculo de las reservas técnicas; no es posible tener certeza frente a las proyecciones financieras especialmente en lo relacionado con el valor del pasivo asociado y frente al impacto que tienen las reservas técnicas sobre el resultado de la situación financiera de la entidad, el cual es fundamental para cálculo de las condiciones financieras y de solvencia establecidas por el Decreto 2702 de 2014 (Compilado en el Decreto 780 de 2016, Parte 5, título 2 capítulo 2 sección 1), en particular en el cumplimiento del régimen de inversiones de las mismas .
- Al verificar el valor de las reservas técnicas, se encuentra que, a julio de 2018, la entidad no cumple con el régimen de inversiones que respaldan las reservas técnicas. Adicionalmente, se concluye que el escenario propuesto por la EPS frente al cumplimiento del régimen de inversiones proyectado no está sustentado en los antecedentes del vigilado y lo establecido en la normatividad.

6. Modelo de Atención en Salud

- En el componente de caracterización poblacional se identifican importantes debilidades relacionadas con el análisis de la morbilidad, la mortalidad y los determinantes sociales de la salud
- A pesar de los planteamientos relacionados con la gestión integral del riesgo en salud, dentro de las rutas priorizadas en el modelo no se evidencia la de promoción y mantenimiento de la salud, ni se identifican los mecanismos de operación, seguimiento y evaluación de las rutas enunciadas.

Kleidy

Andrés

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

- No se evidencia dentro del modelo de atención en salud la integración de la caracterización poblacional dentro de los procesos de planeación y atención en salud, lo que puede generar dificultades para la comprensión integral de cada territorio y el desarrollo de acciones complementarias con otros actores y sectores para la articulación de la gestión individual del riesgo con la gestión colectiva del riesgo.
- La EPS establece como punto de partida para la planeación de la red, las notas técnicas que impactan en la siniestralidad de cada regional, observándose una ruptura de este componente con la gestión integral del riesgo en salud y la atención de población sana a partir de la implementación de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud.
- Aunque en el modelo de contratación se enuncia la realización de gestión de relacionamiento a través de un modelo de contratación de población y resultados en salud y gestión de suficiencia en servicios y especificaciones de los centros especializados, no son claros los mecanismos para su desarrollo.

Con fundamento en las anteriores observaciones se emite el presente concepto técnico sin perjuicio de las acciones de Inspección y Vigilancia propias de la Delegada para la Supervisión de Riesgos y sin perjuicio del concepto que emane de la Delegada para la Supervisión Institucional, quien en ejercicio de sus funciones determinará el sentido de la recomendación sobre esta reforma y las acciones que se deberían adoptar".

• **CONCEPTO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL.**

Mediante memorando con NURC 3-2018-019597 de 24 de noviembre de 2018, con el apoyo de la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional emitió concepto técnico y recomendación en los siguientes términos:

"... D. ANALISIS DE FONDO

El Capítulo V del Título II de la Circular Única Externa 047 de 2007, adicionado por la Circular 011 de 2013 y modificado por la Circular 008 de 2016, la cual fue posteriormente sustituida por la Circular 005 de 2017, estableció los requisitos que deben ser acreditados por la Entidades Promotoras de Salud que deseen realizar Planes de Reorganización Institucional por Escisión o Fusión, requisitos que desde el ámbito de sus competencias, serán verificados, analizados y conceptuados por la **SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL** en apoyo de la **DIRECCIÓN DE INSPECCION Y VIGILANCIA PARA ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS** y la **SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA SUPERVISION DE RIESGOS**.

A continuación, el resultado del análisis de fondo realizado por la **DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS (EAPB)** frente al componente Jurídico y al componente de aseguramiento, por su parte la **SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA SUPERVISION DE RIESGOS** emitirá su concepto frente al componente de riesgos en el cual se involucra el cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia contenidas en la Sección 1, Capítulo 2, Título 2, Parte 5, Libro 2 del Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 2117 de 2016.

1. COMPONENTE JURIDICO.

1.1. RESERVA DE CONFIDENCIALIDAD:

Como parte de la documentación radicada con el NURC 1-2018-100055, la EPS aportó en medio magnético escrito de solicitud de **RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** (Anexo No. 18. Solicitud Reserva de Información), en los siguientes términos:

"En consideración al cumplimiento del numeral 1.3.1 sobre Requisitos Generales del Proyecto de Plan de Reorganización Institucional por Escisión de la Circular Externa número 005 del 25 de mayo de 2017 y con objeto de salvaguardar la reserva de los documentos y de la información suministrada para la aprobación del Plan de Reorganización Institucional, esta aseguradora considera pertinente que tanto el Informe de Valoración de SALUDVIDA SA EPS, como el documento de Condiciones de Contratación de la Banca de Inversión

[Handwritten signature]

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

deban mantenerse en confidencialidad y reserva por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.

Lo anterior, toda vez que la valoración fue contratada con una firma internacional de amplia trayectoria certificada en la valoración de activos empresariales, y tiene una relevancia crítica en el proceso de capitalización, tanto en la negociación con inversionistas estratégicos como en un eventual proceso de capitalización de pasivos.

La filtración inoportuna y descontextualizada de esta valoración podría afectar de manera significativa y relevante el proceso de capitalización y por consiguiente el plan de cumplimiento de las condiciones de habilitación financiera y de solvencia. De igual forma, se garantiza el acceso de la Superintendencia Nacional de Salud a la información que sirvió de base para el cálculo de rango de valor, igualmente para ser tomada en cuenta como información Reservada.

Conforme a lo anterior, esta aseguradora solicita que el conocimiento de esta documentación por parte de la Superintendencia Nacional de Salud sea consignado en expediente de carácter reservado, que impida que la información sea compartida, salvo que medie autorización expresa del titular de la misma.

(...)"

1.2. PRESUPUESTOS DE LA SOLICITUD:

La Entidad Promotora de Salud **SALUDVIDA S.A. EPS** es una sociedad comercial del tipo anónimo, cuyo régimen legal aplicable para su funcionamiento y operación se encuentra definido en el Código de Comercio junto con las modificaciones introducidas por la Ley 222 de 1995. Conforme con dichas disposiciones, las decisiones adoptadas por las Asambleas de Accionistas deben observar ciertos presupuestos de convocatoria, antelación, lugar, quórum y prueba del acta.

No obstante, previo a la verificación del cumplimiento de estos presupuestos es necesario aclarar lo siguiente:

- a) Mediante escrito radicado con el NURC 1-2018-046021 de 23 de marzo de 2018, el representante legal de la entidad presentó solicitud de aprobación Plan de Reorganización Institucional consiste en una ESCISIÓN POR CREACIÓN a favor de una nueva sociedad denominada NUEVA SALUDVIDA S.A.S., de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General de Accionistas, según Acta No. 46 del 3 de abril de 2017, manifestando lo siguiente:

"El modelo de Reorganización Institucional será el de Escisión por Creación, proceso mediante el cual SaludVida S.A. EPS, actuando como Escidente, cederá a una nueva sociedad, Nueva SaludVida S.A.S. las habilitaciones para operar el Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, al tiempo que cede la totalidad de los afiliados, los contratos de prestación, los pasivos y activos operacionales requeridos para operar.

(...)"

- b) En respuesta a esta solicitud, mediante oficio NURC 2-2018-039746 de 23 de mayo de 2018, esta Superintendencia remitió sus observaciones frente al modelo de atención, los componentes financiero y jurídico y reservas técnicas.
- c) Respecto del componente jurídico, se observó que el Plan de Reorganización se encontraba soportado en un acta de Asamblea de Accionistas (Acta No. 046) que ya había sido radicada en el año 2017 para sustentar un Plan de Reorganización que posteriormente fue desistido por la misma entidad (NURC 1-2017-157563 de 29 de septiembre de 2017) y aceptado por esta Superintendencia con Resolución 3501 de 16 de febrero de 2018.

Adicional a este desistimiento, en el mismo escrito (NURC 1-2017-157563), la entidad solicitó que en su lugar fuese considerado un nuevo plan de reorganización consistente en la **transformación de la sociedad, pasando de una sociedad anónima a una sociedad por acciones simplificada**, así como el aumento del capital autorizado y suscrito de la sociedad, de acuerdo con lo aprobado en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, llevada a cabo el 24 de octubre 2017 y soportada en el Acta No. 48, la cual fue aprobada por esta Superintendencia mediante la **Resolución 6196 de 28 de**

Waly

Waly

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

diciembre de 2017, por lo que no era clara la razón por la cual se retomaba una solicitud antes desistida, basándose en la misma acta de asamblea radicada en 2017, sin que existiera evidencia alguna que demostrara que los accionistas conocían esta situación y la avalaban nuevamente.

Por este motivo, se indicó que era necesario que SALUDVIDA EPS S.A. revisara el proceso adelantado en este caso, efectuando las aclaraciones y gestiones necesarias para darle continuidad al trámite, pues era evidente que este nuevo Plan de Reorganización no podía fundamentarse en una decisión de su Asamblea de Accionistas tomada el 3 de abril de 2017, que luego fue desistida en septiembre del mismo año, y más aún cuando derivado de dicha decisión se presentó una solicitud de aprobación de TRANSFORMACIÓN del tipo societario de la entidad, pasando de una sociedad anónima a una sociedad por acciones simplificada, la cual, si bien ya se encontraba aprobada por este ente de control, no había sido registrada en la Cámara de Comercio.

En este entendido, en el oficio en mención se indicó que "...es indispensable que la entidad demuestre que sus accionistas conocen las razones por las cuales el Plan de Reorganización – Escisión presentado en mayo de 2017 fue desistido en septiembre del mismo año, así como las que llevaron a no formalizar la transformación y capitalización aprobadas mediante la Resolución 6196 de 28 de diciembre de 2017, y por tanto, se debe demostrar que la Asamblea está autorizando presentar nuevamente el Plan de Reorganización Institucional consistente en una Escisión por Creación, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Circular 0005 de 2017".

- d) En respuesta a este requerimiento, la entidad presentó nueva documentación el 27 de junio de 2018, incluyendo copia del Acta de Asamblea de Accionistas No. 52 de 12 de junio del mismo año, siendo radicada con el NURC 1-2018-100055, en la que indicaron:

"Respuesta Componente Jurídico"

Como se observa SALUDVIDA S.A. E.P.S. se encuentra ante un Plan de Reorganización Institucional Escisión por creación, por lo cual, de acuerdo al requerimiento de la Superintendencia Nacional de Salud, se requiere que el mismo sea soportado por la Asamblea General de Accionistas, razón por la cual fue convocada reunión extraordinaria, el día doce (12) de junio de dos mil dieciocho (2018), en donde mediante Acta No. 52, (Ver anexo 6. Acta No. 52. Reunión Extraordinaria Asamblea General de Accionistas) fueron revisados y avalados los siguientes temas, así:

- ✓ Presentación a los accionistas de los pormenores que llevaron al desistimiento del "Plan de reorganización – Escisión" presentado en mayo de 2017 ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- ✓ Aprobación al presidente para presentar ante la Superintendencia Nacional de Salud el "Plan de Reorganización Institucional consistente en Escisión por creación" de acuerdo con lo establecido en la circular 005 de 2017.
- ✓ Aprobación de los accionistas de capitalizar las utilidades que presente la compañía del año en curso hasta el año 2027".

Así entonces, el análisis que se realizará a continuación, se hará con base en el acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas No. 52 de 12 de junio de 2018, pues es en esta Asamblea que se aprueba el Plan de Reorganización que nos ocupa.

1.2.1. Convocatoria: Junto con la documentación radicada con el NURC 1-2018-100055, se aportó en medio magnético copia del Acta de la reunión extraordinaria de Asamblea General de Accionistas realizada el 12 de junio de 2018, en donde se registró que la convocatoria fue realizada por el Representante Legal Suplente, en la forma y antelación prevista en los estatutos de la sociedad, mediante comunicación remitida a cada uno de los accionistas, el día 31 de mayo de 2018.

1.2.2. Lugar: Según consta en el Acta No. 52, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas fue llevada a cabo en la sala de juntas del domicilio principal de la EPS, en la carrera 13 No. 40 B – 41 de la ciudad de Bogotá.

1.2.3. Quórum deliberatorio y decisorio: En el primer numeral del acta, correspondiente al llamado a lista y verificación del Quórum, se registró que existía quórum suficiente para deliberar y decidir, teniendo en cuenta que se encontraban presentes 1.027.080 acciones ordinarias con derecho a voto, correspondientes al 79,246% de las acciones suscritas y

Handwritten signature/initials

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

pagadas en las que se encuentra dividido el capital social.

Igual se indicó que se hicieron presentes 65.601 acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto presentes y representadas, equivalentes al 5.062% del total de las acciones en circulación de la compañía.

Por su parte, de acuerdo con lo registrado en el Acta de Asamblea, se tiene que el Plan de Reorganización fue aprobado con el voto favorable de 1.027.080 acciones ordinarias con derecho a voto, que constituyen el **100%** de las acciones con derecho a voto, correspondientes a **79,246%** de las acciones suscritas y pagadas en las cuales se encuentra dividido el capital de la sociedad:

"6. Aprobación al presidente para presentar ante la Superintendencia Nacional de Salud el "Plan de Reorganización institucional consistente una Escisión por Creación" de acuerdo con lo establecido en la circular 005 de 2017.

(...)

Por lo anterior se somete a aprobación de los socios las actuaciones desplegadas por el presidente para presentar ante la Superintendencia Nacional de Salud el "Plan de Reorganización institucional consistente en Escisión por creación", que se encuentra radicado bajo el NURC 1-2018-046021, ratificándose todas las actuaciones que hayan sido realizadas en relación con este trámite. De igual manera se autoriza al Presidente, para desplegar todas las actuaciones tendientes a obtener la aprobación del mencionado trámite sin limitación alguna; por lo anterior es aprobado con el voto favorable de 1.027.080 acciones ordinarias con derecho a voto, que constituyen el **100%** de las acciones con derecho a voto, correspondientes a **79,246%** de las acciones suscritas y pagadas en las cuales se encuentra dividido el capital de la sociedad".

1.2.4. Prueba del Acta: En el medio magnético remitido con el NURC 1-2018-100055, se incluye el acta en archivo PDF con el nombre "Anexo No.6. Acta No.52", encontrándose debidamente firmada por la Presidente y Secretaria de la mencionada Asamblea, y en donde lo relacionado con el Plan de Reorganización Institucional fue registrado así:

"5. Presentación a los accionistas de los pormenores que llevaron al desistimiento del "Plan de reorganización — Escisión" presentado en mayo de 2017 ante la Superintendencia Nacional de Salud.

Se realiza un recuento a la Asamblea General de Accionistas con el avance y lo sucedido con el Plan de Reorganización Institucional de SALUDVIDA EPS, así:

- El día 15 de mayo de 2017 se presenta ante la SNS, solicitud de aprobación del PLAN DE REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL vía **ESCISIÓN POR CREACIÓN**.
- El día 29 de septiembre de 2017, SALUDVIDA EPS radica ante la SNS la decisión de **DECLINAR** el proceso de transformación vía escisión.

Lo anterior en razón a que la administración decide radicar un Nuevo Plan de Reorganización basado en:

Una transformación de la sociedad, pasando de una sociedad anónima a una sociedad por acciones simplificada y este acompañado por una solicitud de aprobación de reforma estatutaria.

A esta solicitud la SNS informa el día 06 de octubre de 2017, a través de reunión realizada en las instalaciones de dicha entidad, que una Reforma Estatutaria y una Transformación de Sociedad, no equivalen a un Plan de Reorganización Institucional.

- El día 13 de octubre de 2017, se presenta ante la SNS solicitud de aprobación del PLAN DE FORTALECIMIENTO PATRIMONIAL dentro del marco normativo 2117 de 2016.

A esta solicitud, el día 12 de diciembre de 2017 bajo NURC 2- 2017- 138137 la SNS informa a SALUDVIDA EPS que **NO** cumple con el literal a). Del artículo 4 del Decreto 2117 de 2016, razón por la cual **NO** es aprobado el Plan de Fortalecimiento Patrimonial.

Dado lo anterior, en el año 2018 se enfocan los esfuerzos en:

Llevar a cabo capitalización vía acreencias, por un monto de \$19.485 millones, los cuales fueron aprobados en el acta de Asamblea General de Accionistas No. 49 del 28 de diciembre

Handwritten mark

Handwritten mark

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

de 2017, dicha capitalización se verá reflejada en su totalidad al cierre del I semestre del año 2018.

Presentación de un Nuevo Plan de Reorganización Institucional 2018 para SALUDVIDA EPS, en donde el 23 de marzo con alcance el 16 de mayo de 2018 SALUDVIDA EPS radica ante la SNS (NURC 1-2018 046021) solicitando aprobación para llevar a cabo dicho plan vía **ESCISIÓN POR CREACIÓN**.

A lo anterior la SNS respondió el día 23 de mayo de 2018, solicitando a SALUDVIDA EPS realizar ajustes a su Plan de Reorganización Institucional, entre ellos, requiere la aprobación de la Asamblea General de Accionistas para:

i). Aprobación para construir, presentar y ejecutar el PLAN DE REORGANIZACIÓN (sic) INSTITUCIONAL.

ii). Aprobación para comprometer las utilidades futuras para enervar el déficit de la EPS.

6. Aprobación al presidente para presentar ante la Superintendencia Nacional de Salud el "Plan de Reorganización institucional consistente una Escisión por Creación" de acuerdo con lo establecido en la circular 005 de 2017.

Se indica a los accionistas que la presente reunión tiene por objeto autorizar al representante legal para que continúe con los trámites relacionados con el Plan de Reorganización Institucional que fuera radicado el 23 de marzo de 2018 bajo NURC 1-2018-046021 y con alcance el día 16 de mayo de 2018 y que se ratifiquen todas las actuaciones que hayan sido realizadas en relación con este trámite. Para efectos de esta solicitud se indica lo siguiente:

Una vez aprobado el Plan de Reorganización Institucional por la Superintendencia Nacional de Salud, SALUDVIDA EPS cederá actuando como escidente a una nueva sociedad, NUEVA SALUDVIDA S.A.S. las habilitaciones para operar el Régimen subsidiado y el régimen contributivo, al tiempo que cede la totalidad de los afiliados, los contratos de prestación, los pasivos y activos operacionales requeridos para operar.

Por lo anterior se somete a aprobación de los socios las actuaciones desplegadas por el presidente para presentar ante la Superintendencia Nacional de Salud el "Plan de Reorganización institucional consistente en Escisión por creación", que se encuentra radicado bajo el NURC 1-2018-046021, ratificándose todas las actuaciones que hayan sido realizadas en relación con este trámite. De igual manera se autoriza al Presidente, para desplegar todas las actuaciones tendientes a obtener la aprobación del mencionado trámite sin limitación alguna; por lo anterior es aprobado con el voto favorable de 1.027.080 acciones ordinarias con derecho a voto, que constituyen el **100%** de las acciones con derecho a voto, correspondientes a **79,246%** de las acciones suscritas y pagadas en las cuales se encuentra dividido el capital de la sociedad".

1.3. LA SOLICITUD:

Mediante escrito radicado en la Superintendencia Nacional de Salud con NURC **1-2018-046021** de 23 de marzo de 2018, el doctor JUAN PABLO SILVA ROA, actuando en calidad de Representante Legal de SALUDVIDA S.A. EPS, solicitó aprobación Plan de Reorganización Institucional consiste en una **ESCISIÓN POR CREACIÓN** a favor de una nueva sociedad denominada NUEVA SALUDVIDA S.A.S., de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General de Accionistas.

En el documento denominado "Plan de Reorganización Institucional 2018", aportado en dicha solicitud, se indica que "**El modelo de Reorganización Institucional será el de Escisión por Creación**, proceso mediante el cual **SaludVida S.A. EPS**, actuando como Escidente, cederá a una nueva sociedad, **Nueva SaludVida S.A.S.** las habilitaciones para operar el Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, al tiempo que cede la totalidad de los afiliados, los contratos de prestación, los pasivos y activos operacionales requeridos para operar (...)"

Los soportes aportados con esta solicitud, fueron complementados con los documentos radicados con NURC 1-2018-074463 de 16 de mayo de 2018, 1-2018-100055 de 27 de junio de 2018 y 1-2018-103582 de 5 de julio del mismo año, en respuesta a requerimientos previamente realizados por la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional, incluyendo, como se precisó en párrafos anteriores, el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas No. 52 de 12 de junio de 2018, en donde se informaron a los accionistas de los pormenores que llevaron al desistimiento del "Plan de reorganización – Escisión" presentado en mayo de 2017 ante esta Superintendencia, y se autorizó al presidente para presentar el "Plan de Reorganización Institucional consistente en Escisión por creación" de acuerdo con lo

Handwritten signature or initials in the bottom right corner.

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

establecido en la circular 005 de 2017.

Así entonces, tenemos que frente a los planes de Reorganización Institucional de Escisión, la Circular Externa 000005 de 25 de mayo de 2017 relaciona los documentos e información que se debe aportar para sustentar la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional, por lo que a continuación se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos que hacen parte del Componente Jurídico:

1. Proyecto del Plan de Reorganización Institucional de Escisión.

Como se indicó anteriormente, el proyecto de Plan de Reorganización Institucional fue presentado con el NURC 1-2018-046021, y en él se describe su estructura jurídica (escisión por creación a favor de una nueva sociedad denominada Nueva Saludvida S.A.S.); plan de capitalización, cumplimiento de los requisitos generales indicados en la Circular Externa 000005 de 25 de mayo de 2017; plan de cumplimiento de condiciones de habilitación financiera y de solvencia, y Gobierno Corporativo.

2. Requisitos Generales.

- Presentación personal de la solicitud: En respuesta a consulta elevada por la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional, mediante memorando identificado con el NURC 3-2017-008926 de 7 de junio de 2017, la Oficina Asesora Jurídica de esta Superintendencia precisó que: "En lo relativo a la necesidad de presentación personal del Plan de Reorganización Institucional, se informa que, a la luz de lo señalado en el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012 "las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa, o tratándose de poderes especiales", por tanto, el requerimiento plasmado en la Circular 00008 de 2016, hoy Circular 00005 de 2017, no debe ser entendido desde el punto de vista restrictivo, esto es, como requisito de procedibilidad, sino como la necesidad de que el documento sea signado por los representantes legales de las entidades participantes o sus apoderados, en el caso que actúen por intermedio de estos".

En el caso de la solicitud bajo estudio se observa que la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional fue suscrita por el doctor JUAN PABLO SILVA ROA, en su calidad de representante legal de la sociedad SALUDVIDA S.A. EPS.

- El nombre y NIT de las entidades que participen en la escisión: En el medio magnético aportado con el NURC 1-2018-100055, en la carpeta denominada "Anexo No. 25 Certificados de C.C.", se encuentran los certificados de Existencia y Representación Legal que confirman que los datos de las entidades participantes en la escisión son los siguientes:

1. ESCIDENTE: SALUDVIDA S.A. EPS, identificada con el NIT 830074184-5.

2. BENEFICIARIA: NUEVA SALUDVIDA S.A.S., identificada con el NIT 901079137-9

- Los motivos de la escisión y las condiciones en que se realizará: En el numeral 5.2. del documento "Plan de Reorganización Institucional 2018" aportado con el NURC 1-2018-046021 se indican los motivos de la escisión y condiciones en que se realizará en los siguientes términos:

"SaludVida S.A. EPS presenta un déficit de Patrimonio Adecuado, Capital Mínimo y Régimen de Inversiones de reservas el cual no puede ser cubierto por aportes ya que los actuales socios no están en capacidad de hacerlos. La generación propia de utilidades resulta también insuficiente para éste propósito. Los estados financieros reflejan un deterioro frente a las condiciones establecidas en el Artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Dado lo anterior SaludVida S.A. EPS requiere de la implementación de un plan de transformación que atraiga nuevos capitales para enervar el déficit y propiciar un fortalecimiento patrimonial que pueda dar cumplimiento a las condiciones de habilitación y solvencia. Por tanto, se crea una nueva sociedad que reciba, vía cesión, los afiliados, habilitaciones, contratos de prestación, activos y pasivos. Esta nueva sociedad comercial será una Sociedad por Acciones Simplificada"

- Copia del acta, acuerdo o documento equivalente en el cual se acredite la discusión y

Hand

Firma

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

aprobación del plan de reorganización institucional por parte de la junta de socios, asamblea de accionistas, o quien haga sus veces, de las entidades que participen en la escisión: Como se indicó en párrafos anteriores, en respuesta al requerimiento efectuado con el oficio NURC 2-2018-039746 de 23 de mayo de 2018, con el NURC 1-2018-100055 de 27 de junio de 2018, la entidad presentó nueva documentación para soportar su solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional, incluyendo copia del Acta de Asamblea de Accionistas No. 52 de 12 de junio del mismo año, siendo radicada con el NURC 1-2018-100055, en la consta la presentación a los accionistas de los pormenores que llevaron al desistimiento del "Plan de reorganización – Escisión" presentado en mayo de 2017 ante la Superintendencia Nacional de Salud, y la posterior aprobación para presentar ante esta Superintendencia el "Plan de Reorganización Institucional consistente en Escisión por creación" de acuerdo con lo establecido en la circular 005 de 2017.

- Estatutos de la nueva entidad: En el medio magnético aportado con el NURC 1-2018-100055, en la carpeta denominada "Anexo No. 14 Proyecto de Reforma Estatutaria", se encuentra se encuentran los estatutos de la sociedad SALUDVIDA S.A.S. EPS, beneficiaria de la escisión bajo análisis. No obstante, debe notarse que en el resto de la solicitud la beneficiaria es nombrada como NUEVA SALUDVIDA S.A.S. EPS, por lo que el documento debería ser ajustado.
- Un ejemplar del aviso publicado en un diario de amplia circulación nacional a través del cual los representantes de las entidades intervinientes en la escisión hayan dado a conocer al público la aprobación del compromiso. Este aviso deberá contener: i) los nombres de las compañías participantes, sus domicilios y el capital social, o el suscrito y el pagado; ii) el valor de los activos y pasivos de las entidades participantes en el proceso de escisión; iii) una síntesis del anexo explicativo de los métodos de evaluación utilizados y de la participación que los miembros de la entidad escindida tendrán en el capital de la entidad absorbente o en la nueva entidad: En el medio magnético aportado con el NURC 1-2018-100055, en la carpeta denominada "Anexo No. 15 Publicación en Medios", se encuentra una imagen del aviso que según lo indicado por la entidad en el documento "Plan de Reorganización Institucional 2018", fue publicado en el diario El Nuevo Siglo, el 10 de marzo de 2018.

CONCEPTO: Una vez revisados lo soportes documentales presentados por las entidades solicitadas, se concluyen que la solicitud de Plan de Reorganización Institucional presentada por SALUDVIDA S.A. EPS, **CUMPLE** con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y la Circular Externa 005 de 2017.

2. COMPONENTE ASEGURAMIENTO

Frente a este componente, la Circular Externa 005 de 2017, exige la presentación de los siguientes documentos:

- ✓ Modelo de atención para la prestación de los servicios de salud ajustado con la caracterización de la población que recibe. Dicho modelo deberá venir acompañado de todos los procesos, procedimientos, manuales y demás documentos que se mencionen en el modelo de atención.
- ✓ Relación de afiliados que se van a ceder, en los términos el numeral 87.2 del artículo 87 del Decreto 2353 de 2015 de acuerdo a la estructura definida en la circular.
- ✓ Relación de activos y pasivos que se van a ceder, en los términos del numeral 87.2 del artículo 87 del Decreto 2353 de 2015 de acuerdo a la estructura definida en la circular.
- ✓ Relación de los contratos asociados a la prestación de servicios de salud del Plan de Beneficios que se van a ceder, en los términos el numeral 87.2 del artículo 87 del Decreto 2353 de 2015 de acuerdo a la estructura definida en la circular.

Una vez revisados los soportes documentales aportados por la entidad solicitante se encuentra lo siguiente:

Modelo de atención:

Handwritten signature and initials in the bottom right corner.

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

La circular 005 del 25 de mayo de 2017, establece dentro de los requisitos generales para el estudio del Plan de Reorganización institucional de Escisión de las EPS, el correspondiente a Modelo de atención para la prestación de los servicios de salud ajustado con la caracterización de la población que recibe, el cual deberá venir acompañado de todos los procesos, procedimientos, manuales y demás documentos que se mencionen en dicho modelo.

La entidad para el cumplimiento de este requisito adjunta en la radicación NURC 1-2018-046021 Modelo de atención con respectivos anexos, una vez revisada la información se realizaron observaciones, las cuales fueron puestas en conocimiento de la entidad a través del NURC 2-2018-039746. Posteriormente la entidad a través del NURC 1-2018-100055 da respuesta a las observaciones realizadas.

Por lo anterior se procede a realizar verificación de la respuesta y la información radicada, la entidad adjunta en carpeta denominada anexo N°1 Modelo de atención en salud MII, la cual contiene carpetas denominadas A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, Modelo de salud versión 8.6., y Listado de soportes Modelo de Atención.

Para efectos de verificar el cumplimiento de este componente, se procede a verificar que el modelo presentado sea consistente con la caracterización de la población que se cede, adicionalmente se verificará la presentación de los procesos, procedimientos, manuales y demás documentos que se mencionen en el modelo de atención.

A continuación, se procede a describir las observaciones encontradas en los componentes normativos con los que debe contar el modelo, especialmente todo lo enmarcado de los dos grandes procesos de Gestión de la oferta y Gestión de la demanda.

- En el modelo de atención No se describen las metas del modelo de atención dentro del documento, estas deben ser coherentes con los objetivos de la entidad (incluyendo los financieros) y deben ser medibles a corto, mediano y largo plazo.

Con relación a esta observación la entidad en la comunicación emitida a través del NURC 1-2018-100055, NO da respuesta a la observación puntualmente, haciendo referencia a los indicadores de medición que corresponden a la Resolución 256 de 2016, por lo tanto no es claro dentro del modelo de atención como se mencionó anteriormente, la descripción de las metas las cuales deben ser coherentes con los objetivos de la entidad (incluyendo los financieros) que sean medibles a corto, mediano y largo plazo.

- Se describen indicadores que miden la gestión en la implementación del modelo.
- Con relación a los Perfiles de riesgo de la población, la entidad adjunta la información relacionada con perfiles de riesgo de la población, la caracterización de la población de los afiliados de acuerdo con la Resolución 1536, los anexos integrados por planillas, metodología y sistema de información utilizado, no obstante, no se evidencia algún análisis de lo identificado como tampoco que relación hay con los grupos que se priorizaron, no se evidencia análisis de los diferentes elementos de la caracterización poblacional con la identificación de los grupos de riesgo.
- Control de la utilización de servicios, se describe la gestión individual del riesgo, que parte de la identificación del riesgo automática y sistemática, se describe el seguimiento de poblaciones según los grupos de riesgo priorizados y definidos, posteriormente se direccionan a la ruta de atención y programas que apliquen finalizando con seguimientos a estrategias que incluyen llamado para inducción y adherencia a programas, seguimiento personalizado y opciones digitales (alertas).

A pesar de los planteamientos relacionados con la gestión integral del riesgo en salud, dentro de las rutas priorizadas en el modelo no se evidencia la de promoción y mantenimiento de la salud, ni se identifican los mecanismos de operación, seguimiento y evaluación de las rutas enunciadas.

- Vigilancia Epidemiológica, en el documento se define el concepto mas no se describen acciones concretas y responsables frente a la identificación de eventos de interés en salud pública; así como el desarrollo de actividades que con relación a estos eventos son competencia de las EPS de acuerdo con las políticas nacionales.

Handwritten signature or mark in the bottom left corner.

Handwritten signature or mark in the bottom right corner.

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

- El documento del modelo de atención en el capítulo XVII describe un modelo de auditoría para la red primaria teniendo en cuenta las RIAS y una auditoría concurrente y previa a la radicación de cuentas de servicios de salud, pero no se describen la forma y orden de pago a la red prestadora de servicios de salud, incentivos orientados a resultados.
- Diseño y operación de la red de prestadores, la entidad adjunta varios documentos relacionados con el proceso de contratación, entre ellos el 4.1. Contratación de proveedores, donde se describen las actividades que se realizan desde el nivel regional teniendo en cuenta la caracterización de la población, pero no son claros los mecanismos para el desarrollo de la escogencia del prestador relacionado con los centros especializados.

Por otra parte, en la circular 005 de 2017 se menciona con relación al modelo de atención lo siguiente: "Modelo de atención para la prestación de los servicios de salud ajustado con la caracterización de la población que recibe. Dicho modelo deberá venir acompañado de todos los procesos, procedimientos, manuales y demás documentos que se mencionen en el modelo de atención." La entidad adjunta procesos y procedimientos para la garantía de la prestación del servicio, los cuales se relacionan a continuación:

ANEXO H

1. Manuales Operativos

1.1 Farmacovigilancia

- 1.1.1 SV-02-GCT-AN01 Programa Farmacovigilancia
- 1.1.2 SV-02-GCT-FO01 Reporte de eventos e incidentes con medicamentos
- 1.1.3 SV-02-GCT-FO02 Formato Auditoría de Servicios Farmacéuticos
- 1.1.4 SV-02-GCT-MP06 Manual de Auditoría de Servicios Farmacéuticos

1.2 Manual de Auditoría

- 1.2.1 Manual de Auditoría
- 1.2.2 SV-02-GCA-MP01 Manual de Proceso de Gestión de Calidad de la Atención en Salud
- 1.2.3 SV-02-GCA-MP02 Gestión de Calidad de la Atención en Salud – Auditoría Integral

1.3 Manual de Auditoría de Riesgos

- 1.3.1 Tabla de Indicadores Instructivo Auditoría PGP Contratación080618
- 1.3.2 Anexo Técnico de Riesgo

1.4 Manual de Autorizaciones 1.4.1 Manual de Autorizaciones

1.5 Manual de Cuentas Médicas

- 1.5.1 SV-03-GCM-MP01 Radicación de cuentas médicas
- 1.5.2 SV-03-GCM-MP02 Auditoría de Cuentas Médicas

1.6 Manual de Referencia y Contrareferencia

- 1.6.1 Anexo técnico – Referencia y Contrareferencia

1.7 Portal de Prestadores de Relacionamento

1.7.1 Aplicativo Portal SIESA

No se evidencian procesos de Afiliación, Gestión del riesgo, Atención al Usuario, Prestaciones económicas.

De acuerdo con lo anterior, se puede concluir que el Modelo de atención para la prestación de los servicios de salud, presentado por la entidad solicitante, NO se encuentra ajustado conforme a los criterios establecidos en la normatividad vigente.

Así mismo, se puede inferir que el desarrollo del modelo de atención presentado NO conducirá al cumplimiento de los objetivos y metas en términos financieros y de salud definidos en el mismo.

CONCEPTO: Posterior al análisis efectuado por esta Superintendencia, se evidencia que la solicitud de escisión presentada por la SALUDVIDA, **NO CUMPLE** con el requisito relativo al Modelo de atención para la prestación de los servicios de salud, en los términos del numeral

Handwritten signature and initials

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

2.1.13.9 del Decreto 780 de 2016 y el numeral 1.3.1.1 de la circular externa 008 de 2017 y la Circular Externa 005 de 2017.

- **Red de Prestadores de Servicios de Salud**

La circular externa 005 de 2017 establece dentro de los requisitos generales para el Plan de Reorganización Institucional, lo correspondiente a la relación de los contratos asociados a la prestación de servicios de salud del Plan de Beneficios que se van a ceder.

A fin de dar respuesta a este requisito, la entidad aporta en medio magnético archivo formato Excel denominado "Anexo N°22 Relación de contratos a ceder" radicado a través del NURC 1-2018-046021 y posteriormente realizó nueva radicación a través del NURC 1-2018-100051.

De acuerdo con lo anterior, se procedió a verificar la relación de los contratos asociados a la prestación de servicios de salud del Plan de Beneficios que se van a ceder para la prestación de servicios de los afiliados objeto de cesión, en los municipios relacionados en la solicitud de aprobación del PLAN DE REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL, presentado por SALUDVIDA EPS.

Para tal efecto se escogieron los siguientes servicios trazadores por niveles de complejidad y modalidad:

- Servicios de baja complejidad: Para este análisis se tomaron como servicios trazadores medicina general, odontología, laboratorio clínico, radiología básica y servicio farmacéutico en modalidad ambulatoria, además de promoción y prevención, vacunación, urgencias, y transporte asistencial básico.
- Servicios de mediana complejidad: Se escogen trazadores para el análisis, los cuales fueron medicina interna, cirugía general, ginecoobstetricia, ortopedia y pediatría; por ser consideradas como especialidades básicas para la atención de la población y puerta de entrada para las subespecialidades.
- Servicios de alta complejidad: se analizaron los servicios de cuidado intensivo adulto, neonatal y pediátrico, oncología clínica, oncología y hematología pediátrica, hemodiálisis y diálisis y transporte medicalizado; lo anterior teniendo en cuenta que estos servicios representan un gran volumen del alto costo en salud para el Sistema General de Seguridad Social.

Otros servicios verificados son la Interrupción Voluntaria del Embarazo, Eutanasia y prestadores con rol asistencial en la red de servicios oncológicos.

Previo a la realización del análisis de la red en el régimen subsidiado, es importante precisar que, para el régimen subsidiado, frente a los Servicios de primer nivel de complejidad la ley 1122 del 2007 establece:

Artículo 14, literal f: "El valor total de la UPC del Régimen Subsidiado será entregado a las EPS del régimen subsidiado. Las actividades propias del POS subsidiado incluidas las de promoción y prevención serán ejecutadas a través de las EPS del Régimen Subsidiado.

La prestación de los servicios para la atención de Promoción y Prevención se hará a través de la red pública contratada por las EPS del Régimen Subsidiado del respectivo municipio. Cuando las ESE no tengan capacidad para prestar estos servicios de promoción y prevención o cuando los resultados pactados entre EPS del Régimen Subsidiado y las ESE se incumplan, estos servicios podrán prestarse a través de otras entidades, previa autorización del Ministerio de la Protección Social o en quien este delegue. Los municipios acordarán con las EPS del Régimen Subsidiado los mecanismos para que las atenciones en salud y de promoción y prevención se efectúen cerca a la residencia del afiliado, con agilidad y celeridad;"

Artículo 16: "Contratación en el Régimen Subsidiado y EPS Públicas del Régimen Contributivo. Las Entidades Promotoras de Salud del régimen subsidiado contratarán obligatoria y efectivamente un mínimo porcentual del gasto en salud con las Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas en el municipio de residencia del afiliado, siempre y cuando exista allí la correspondiente capacidad resolutive. Dicho porcentaje será, como mínimo, el sesenta por ciento (60%). Lo anterior estará sujeto al cumplimiento de requisitos e indicadores de calidad y resultados, oferta disponible, indicadores de gestión y tarifas competitivas. Las Entidades Promotoras de Salud de naturaleza pública del Régimen Contributivo, deberán contratar como mínimo el 60% del gasto en salud con las ESE escindidas del

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

ISS siempre y cuando exista capacidad resolutive y se cumpla con indicadores de calidad y resultados, indicadores de gestión y tarifas competitivas.

El Ministerio de la Protección Social reglamentará este artículo de tal manera que permita la distribución adecuada de este porcentaje en los diferentes niveles de complejidad, teniendo en cuenta la diversidad de las diferentes Entidades Territoriales.

Parágrafo. Se garantizarán los servicios de baja complejidad de manera permanente en el municipio de residencia de los afiliados, salvo cuando a juicio de estos sea más favorable recibirlos en un municipio diferente con mejor accesibilidad geográfica."

Una vez realizado el correspondiente análisis, se pudo evidenciar que la entidad no relacionó en el archivo presentado contratos por prestación de servicios de salud en todos los municipios donde opera la entidad.

A continuación, se describen los municipios donde no se relaciona red de acuerdo con los servicios trazadores.

Tabla N° 02 Municipios sin relación de red para servicios de Medicina General y Odontología

| Servicio de Medicina General y Odontología | | | |
|--|------------------|---------|--------------|
| Cod_mun | Nom_mun | Cod_mun | Nom_mun |
| 8141 | Candelaria | 20614 | Rio De Oro |
| 8433 | Malambo | 25001 | Agua De Dios |
| 8520 | Palmar De Varela | 25126 | Cajica |
| 8675 | Santa Lucia | 25513 | Pacho |
| 8685 | Santo Tomas | 25793 | Tausa |
| 13433 | Mahates | 52079 | Barbacoas |
| 13810 | Tiquisio | 52378 | La Cruz |
| 13838 | Turbana | 54172 | Chinacota |
| 15087 | Belen | 54405 | Los Patios |
| 15238 | Duitama | 54660 | Salazar |
| 15621 | Rondon | 68250 | El Peñon |
| 15814 | Toca | 68773 | Sucre |
| 17486 | Neira | 73217 | Coyaima |
| 17614 | Riosucio | 73408 | Lerida |
| 17873 | Villamaria | 73483 | Natagaima |

Fuente: Información radicada por Saludvida a través del NURC 1-2018-100051.

Tabla N° 03 Municipios sin relación de red para servicio de Urgencias

| Servicio de Urgencias | | | |
|-----------------------|--------------------|---------|---------------------|
| Cod Mun | Nom_mun | Cod Mun | Nom_mun |
| 8137 | Campo De La Cruz | 23189 | Ciénaga De Oro |
| 8433 | Malambo | 23682 | San Jose De Ure |
| 8436 | Manati | 25001 | Agua De Dios |
| 8520 | Palmar De Varela | 25126 | Cajica |
| 8634 | Sabanagrande | 25320 | Guaduas |
| 8675 | Santa Lucia | 25513 | Pacho |
| 8685 | Santo Tomas | 25793 | Tausa |
| 13188 | Cicuco | 47053 | Aracataca |
| 13433 | Mahates | 47161 | Cerro San Antonio |
| 13667 | San Martin De Loba | 47245 | El Banco |
| 13683 | Santa Rosa | 47258 | El Piñon |
| 13810 | Tiquisio | 47660 | Sabana De San Angel |
| 13838 | Turbana | 47745 | Sitionuevo |
| 15087 | Belen | 52079 | Barbacoas |
| 15232 | Chiquiza | 52227 | Cumbal |
| 15516 | Paipa | 52378 | La Cruz |
| 15621 | Rondon | 52683 | Sandona |
| 15632 | Saboya | 52835 | Tumaco |
| 15759 | Sogamoso | 52838 | Tuquerres |
| 15763 | Sotaquira | 68250 | El Peñon |
| 15814 | Toca | 68673 | San Benito |
| 17486 | Neira | 68773 | Sucre |
| 17614 | Riosucio | 73217 | Coyaima |
| 17873 | Villamaria | 73408 | Lerida |
| 20045 | Becerril | 73483 | Natagaima |
| 20614 | Rio De Oro | | |

Fuente: Información radicada por Saludvida a través del NURC 1-2018-100051.

Tabla N° 04 Municipios sin relación de red para servicios de P y D

Handwritten signature and initials in the bottom right corner.

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

| Servicio P Y D Vacunación | | | |
|---------------------------|--------------------|---------|---------------------|
| Cod Mun | Nom_mun | Cod Mun | Nom_mun |
| 8137 | Campo De La Cruz | 25001 | Agua De Dios |
| 8141 | Candelaria | 25126 | Cajica |
| 8433 | Malambo | 25513 | Pacho |
| 8436 | Manati | 25793 | Tausa |
| 8520 | Palmar De Varela | 47053 | Aracataca |
| 8634 | Sabanagrande | 47161 | Cerro San Antonio |
| 8675 | Santa Lucia | 47245 | El Banco |
| 8685 | Santo Tomas | 47258 | El Piñon |
| 13188 | Cicuco | 47660 | Sabana De San Angel |
| 13433 | Mahates | 47745 | Sitionuevo |
| 13667 | San Martin De Loba | 52079 | Barbacoas |
| 13683 | Santa Rosa | 52378 | La Cruz |
| 13810 | Tiquisio | 52838 | Tuquerres |
| 13838 | Turbana | 54172 | Chinacota |
| 15087 | Belen | 54405 | Los Patios |
| 15238 | Duitama | 54660 | Salazar |
| 15516 | Paipa | 68250 | El Peñon |
| 15621 | Rondon | 68575 | Puerto Wilches |
| 15814 | Toca | 68755 | Socorro |
| 17486 | Neira | 68773 | Sucre |
| 17614 | Riosucio | 70508 | Ovejas |
| 17873 | Villamaria | 73217 | Coyaima |
| 20045 | Becerril | 73408 | Gerida |
| 20614 | Rio De Oro | 73483 | Natagaima |
| 23189 | Cienaga De Oro | 76001 | Santiago De Cali |
| 23574 | Puerto Escondido | 5647 | San Andres |

Fuente: Información radicada por Saludvida a través del NURC 1-2018-100051.

Tabla N° 05 Municipios sin relación de red para Servicio Cirugía General

| Servicio Cirugía General | | | |
|--------------------------|--------------------------|---------|-------------------------|
| Cod Mun | Nom_mun | Cod Mun | Nom_mun |
| 13140 | Calamar | 25214 | Cota |
| 13188 | Cicuco | 25320 | Guaduas |
| 13268 | El Peñon | 25324 | Guataqui |
| 13442 | Maria La Baja | 25612 | Ricaurte |
| 13647 | San Estanislao | 25743 | Silvania |
| 13667 | San Martin De Loba | 25878 | Viota |
| 13673 | Santa Catalina | 25885 | Yacopi |
| 13683 | Santa Rosa | 44078 | Barrancas |
| 13760 | Soplaviento | 44279 | Fonseca |
| 13836 | Turbaco | 44420 | La Jagua Del Pilar |
| 15109 | Buenavista | 47053 | Aracataca |
| 15232 | Chiquiza | 47058 | Ariguani |
| 15531 | Pauna | 47161 | Cerro San Antonio |
| 15632 | Saboya | 47258 | El Piñon |
| 15646 | Samaca | 47545 | El Pijiño Del Carmen |
| 15759 | Sogamoso | 47660 | Sabana De San Ángel |
| 15763 | Sotaquira | 47692 | San Sebastian Buenavist |
| 20013 | Codazzi | 47703 | San Zenon |
| 20032 | Astrea | 47707 | Santa Ana |
| 20045 | Becerril | 47745 | Sitionuevo |
| 20175 | Chimichagua | 52110 | Buesaco |
| 20178 | Chiriguana | 52227 | Cumbal |
| 20228 | Curumani | 52683 | Sandona |
| 20238 | El Copey | 52835 | Tumaco |
| 20250 | El Paso | 52838 | Tuquerres |
| 20400 | La Jagua De Ibirico | 63470 | Montenegro |
| 20443 | Manaure Balcon Del Cesar | 81065 | Araucuita |
| 20570 | Pueblo Bello | 81300 | Fortul |
| 20614 | Rio De Oro | 81794 | Tame |
| 20621 | La Paz Robles | 5483 | Nariño |
| 20750 | San Diego | | |

Fuente: Información radicada por Saludvida a través del NURC 1-2018-100051.

Tabla N° 06 Municipios sin relación de red para servicio de Ginec Obstetricia

| Servicio de Ginec Obstetricia | | | |
|-------------------------------|---------|---------|-----------|
| Cod Mun | Nom_mun | Cod Mun | Nom_mun |
| 13188 | Cicuco | 47053 | Aracataca |

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

| Servicio de Ginecobstetricia | | | |
|-------------------------------------|--------------------|----------------|---------------------|
| Cod Mun | Nom_mun | Cod Mun | Nom_mun |
| 13268 | El Peñon | 47161 | Cerro San Antonio |
| 13473 | Morales | 47258 | El Piñon |
| 13667 | San Martin De Loba | 47660 | Sabana De San Angel |
| 13683 | Santa Rosa | 47745 | Sitionuevo |
| 13760 | Soplaviento | 52110 | Buesaco |
| 15232 | Chiquiza | 52227 | Cumbal |
| 15632 | Saboya | 52683 | Sandona |
| 15646 | Samaca | 52835 | Tumaco |
| 15763 | Sotaquira | 52838 | Tuquerres |
| 25320 | Guaduas | 54250 | El Tarra |
| 25324 | Guataqui | 54670 | San Calixto |
| 25743 | Silvania | 5483 | NARIÑO |
| 44279 | Fonseca | | |

Fuente: Información radicada por Saludvida a través del NURC 1-2018-100051.

Tabla N° 07 Municipios sin relación de red para servicio de Medicina Interna

| Servicio de Medicina Interna | | | |
|-------------------------------------|--------------------|----------------|----------------|
| Cod Mun | Nom_mun | Cod Mun | Nom_mun |
| 13188 | Cicuco | 25324 | Guataqui |
| 13268 | El Peñon | 25743 | Silvania |
| 13473 | Morales | 47258 | El Piñon |
| 13667 | San Martin De Loba | 52110 | Buesaco |
| 13683 | Santa Rosa | 52227 | Cumbal |
| 13760 | Soplaviento | 52683 | Sandona |
| 15232 | Chiquiza | 52835 | Tumaco |
| 15632 | Saboya | 52838 | Tuquerres |
| 15646 | Samaca | 54250 | El Tarra |
| 15763 | Sotaquira | 54670 | San Calixto |
| 25320 | Guaduas | 5483 | Nariño |

Fuente: Información radicada por Saludvida a través del NURC 1-2018-100051.

Tabla N° 08 Municipios sin relación de red para servicio de Pediatría

| Servicio de Pediatría | | | |
|------------------------------|-------------------|----------------|---------------------|
| Cod Mun | Nom_mun | Cod Mun | Nom_mun |
| 47053 | Aracataca | 47660 | Sabana De San Angel |
| 47161 | Cerro San Antonio | 47745 | Sitionuevo |

Fuente: Información radicada por Saludvida a través del NURC 1-2018-100051.

Tabla N° 09 Municipios sin relación de red para servicio de UCI Neonatal y Pediátrica

| Servicio UCI Neonatal y Pediátrica | | | |
|---|------------------|----------------|-------------------------|
| Cod Mun | Nom_mun | Cod Mun | Nom_mun |
| 8137 | Campo De La Cruz | 47030 | Algarrobo |
| 8141 | Candelaria | 47053 | Aracataca |
| 8296 | Galapa | 47058 | Ariguani |
| 8372 | Juan De Acosta | 47161 | Cerro San Antonio |
| 8433 | Malambo | 47245 | El Banco |
| 8436 | Manati | 47258 | El Piñon |
| 8520 | Palmar De Varela | 47288 | Fundacion |
| 8560 | Ponedera | 47545 | El Pijiño Del Carmen |
| 8634 | Sabanagrande | 47555 | Plato |
| 8675 | Santa Lucia | 47660 | Sabana De San Angel |
| 8685 | Santo Tomas | 47692 | San Sebastian Buenavist |
| 8770 | Suan | 47703 | San Zenon |
| 8832 | Tubara | 47707 | Santa Ana |
| 8849 | Usiacuri | 47745 | Sitionuevo |
| 13006 | Achi | 47980 | Zona Bananera |
| 13042 | Arenal | 52079 | Barbacoas |
| 13052 | Arjona | 52110 | Buesaco |
| 13140 | Calamar | 52227 | Cumbal |
| 13188 | Cicuco | 52356 | Ipiales |
| 13268 | El Peñon | 52378 | La Cruz |
| 13430 | Magangue | 52683 | Sandona |
| 13433 | Mahates | 52835 | Tumaco |

[Handwritten signature]

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

| Servicio UCI Neonatal y Pediátrica | | | |
|------------------------------------|--------------------------|---------|------------------------|
| Cod Mun | Nom_mun | Cod Mun | Nom_mun |
| 13442 | María La Baja | 52838 | Tuquerres |
| 13468 | Mompos | 54003 | Abrego |
| 13473 | Morales | 54051 | Arboledas |
| 13647 | San Estanislao | 54172 | Chinacota |
| 13654 | San Jacinto | 54206 | Convencion |
| 13667 | San Martín De Loba | 54223 | Cucutilla |
| 13670 | San Pablo | 54250 | El Tarra |
| 13673 | Santa Catalina | 54261 | El Zulia |
| 13683 | Santa Rosa | 54313 | Gramalote |
| 13688 | Santa Rosa Del Sur | 54405 | Los Patios |
| 13744 | Simiti | 54418 | Lourdes |
| 13760 | Soplaviento | 54480 | Mutiscua |
| 13810 | Tiquisio | 54498 | Ocaña |
| 13836 | Turbaco | 54518 | Pamplona |
| 13838 | Turbana | 54660 | Salazar |
| 13873 | Villanueva | 54670 | San Calixto |
| 15087 | Belen | 54680 | Santiago |
| 15109 | Buenavista | 54720 | Sardinata |
| 15176 | Chiquinquirá | 54743 | Silos |
| 15232 | Chiquiza | 54800 | Teorama |
| 15238 | Duitama | 54810 | Tibu |
| 15469 | Moniquira | 54871 | Villa Caro |
| 15516 | Paipa | 54874 | Villa Del Rosario |
| 15531 | Pauna | 63130 | Calarca |
| 15572 | Puerto Boyacá | 63470 | Montenegro |
| 15621 | Rondon | 68051 | Aratoca |
| 15632 | Saboya | 68081 | Barrancabermeja |
| 15646 | Samaca | 68160 | Cepita |
| 15759 | Sogamoso | 68190 | Cimitarra |
| 15763 | Sotaquirá | 68209 | Confinés |
| 15814 | Toca | 68250 | El Peñón |
| 19022 | Almaguer | 68264 | Encino |
| 19137 | Caldono | 68276 | Floridablanca |
| 19142 | Caloto | 68307 | Giron |
| 19256 | El Tambo | 68322 | Guapota |
| 19318 | Guapi | 68324 | Guavata |
| 19355 | Inza | 68327 | Guepsa |
| 19392 | La Sierra | 68344 | Hato |
| 19397 | La Vega | 68370 | Jordan |
| 19418 | Lopez De Micay | 68385 | Landazuri |
| 19455 | Miranda | 68397 | La Paz |
| 19473 | Morales | 68406 | Lebrija |
| 19517 | Paez | 68418 | Los Santos |
| 19548 | Piendamó | 68444 | Matanza |
| 19622 | Rosas | 68464 | Mogotes |
| 19743 | Silvia | 68502 | Onzaga |
| 19760 | Sotara | 68522 | Palmar |
| 19785 | Sucre | 68547 | Piedecuesta |
| 19809 | Timbiquí | 68549 | Pinchote |
| 19845 | Villa Rica | 68575 | Puerto Wilches |
| 20011 | Aguachica | 68673 | San Benito |
| 20013 | Codazzi | 68679 | San Gil |
| 20032 | Astrea | 68689 | San Vicente De Chucuri |
| 20045 | Becerril | 68755 | Socorro |
| 20175 | Chimichagua | 68770 | Suaita |
| 20178 | Chiriguana | 68773 | Sucre |
| 20228 | Curumani | 68855 | Valle De San Jose |
| 20238 | El Copey | 68861 | Velez |
| 20250 | El Paso | 70124 | Caimito |
| 20295 | Gamarra | 70215 | Corozal |
| 20383 | La Gloria | 70221 | Coveñas |
| 20400 | La Jagua De Ibirico | 70233 | El Roble |
| 20443 | Manaure Balcon Del Cesar | 70235 | Galeras |
| 20517 | Pailitas | 70265 | Guaranda |
| 20550 | Pelaya | 70418 | Los Palmitos |
| 20570 | Pueblo Bello | 70429 | Majagual |
| 20614 | Rio De Oro | 70508 | Ovejas |
| 20621 | La Paz Robles | 70670 | Sampues |
| 20750 | San Diego | 70678 | San Benito Abad |

Handwritten signature or mark in the bottom left corner.

Handwritten signature or mark in the bottom right corner.

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

| Servicio UCI Neonatal y Pediátrica | | | |
|------------------------------------|--------------------|---------|---------------|
| Cod Mun | Nom_mun | Cod Mun | Nom_mun |
| 20787 | Tamalameque | 70708 | San Marcos |
| 23068 | Ayapel | 70713 | San Onofre |
| 23079 | Buenavista | 70742 | Since |
| 23162 | Cerete | 70820 | Tolu |
| 23182 | Chinu | 70823 | Toluviejo |
| 23189 | Ciénaga De Oro | 73055 | Guayabal |
| 23419 | Los Cordobas | 73168 | Chaparral |
| 23464 | Momil | 73200 | Coello |
| 23466 | Montelibano | 73217 | Coyaima |
| 23555 | Planeta Rica | 73268 | Espinal |
| 23574 | Puerto Escondido | 73275 | Flandes |
| 23580 | Puerto Libertador | 73349 | Honda |
| 23586 | Purisima | 73408 | Lerida |
| 23660 | Sahagun | 73443 | Mariquita |
| 23672 | San Antero | 73449 | Melgar |
| 23682 | San Jose De Ure | 73483 | Natagaima |
| 23686 | San Pelayo | 73547 | Piedras |
| 23807 | Tierralta | 73555 | Planadas |
| 25001 | Agua De Dios | 73585 | Purificacion |
| 25126 | Cajica | 73624 | Rovira |
| 25175 | Chia | 73671 | Saldaña |
| 25214 | Cota | 73686 | Santa Isabel |
| 25290 | Fusagasuga | 73861 | Venadillo |
| 25307 | Girardot | 73870 | Villa Hermosa |
| 25320 | Guaduas | 73873 | Villarrica |
| 25324 | Guataqui | 81065 | Araquita |
| 25513 | Pacho | 81300 | Fortul |
| 25612 | Ricaurte | 81736 | Saravena |
| 25743 | Silvania | 81794 | Tame |
| 25754 | Soacha | 5055 | Argelia |
| 25793 | Tausa | 5059 | Armenia |
| 25878 | Viota | 5079 | Barbosa |
| 25885 | Yacopi | 5101 | Bolivar |
| 27245 | El Carmen | 5400 | La Union |
| 44078 | Barrancas | 5483 | Nariño |
| 44090 | Dibulla | 5615 | Rionegro |
| 44279 | Fonseca | 5647 | San Andres |
| 44420 | La Jagua Del Pilar | 5660 | San Luis |
| 44560 | Manaure | 5664 | San Pedro |
| 44847 | Uribia | 5819 | Toledo |

Fuente: Información radicada por Saludvida a través del NURC 1-2018-100051.

Tabla N° 10 Municipios sin relación de red para servicio de UCI Adulto

| Servicio UCI Adulto | | | |
|---------------------|------------------|---------|--------------------|
| Cod Mun | Nom_mun | Cod Mun | Nom_mun |
| 8137 | Campo De La Cruz | 23660 | Sahagun |
| 8141 | Candelaria | 23672 | San Antero |
| 8296 | Galapa | 23682 | San Jose De Ure |
| 8372 | Juan De Acosta | 23686 | San Pelayo |
| 8433 | Malambo | 23807 | Tierralta |
| 8436 | Manati | 25001 | Agua De Dios |
| 8520 | Palmar De Varela | 25126 | Cajica |
| 8560 | Ponedera | 25175 | Chia |
| 8634 | Sabanagrande | 25214 | Cota |
| 8675 | Santa Lucia | 25307 | Girardot |
| 8685 | Santo Tomas | 25320 | Guaduas |
| 8770 | Suan | 25324 | Guataqui |
| 8832 | Tubara | 25513 | Pacho |
| 8849 | Usiacuri | 25612 | Ricaurte |
| 13006 | Achi | 25743 | Silvania |
| 13052 | Arjona | 25754 | Soacha |
| 13140 | Calamar | 25793 | Tausa |
| 13188 | Cicuco | 25878 | Viota |
| 13268 | El Peñon | 25885 | Yacopi |
| 13433 | Mahates | 44078 | Barrancas |
| 13442 | Maria La Baja | 44090 | Dibulla |
| 13468 | Mompos | 44279 | Fonseca |
| 13647 | San Estanislao | 44420 | La Jagua Del Pilar |
| 13654 | San Jacinto | 44560 | Manaure |

[Handwritten signature]

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

| Servicio UCI Adulto | |
|---------------------|--------------------------|
| Cod Mun | Nom_mun |
| 13667 | San Martin De Loba |
| 13673 | Santa Catalina |
| 13683 | Santa Rosa |
| 13760 | Soplaviento |
| 13810 | Tiquisio |
| 13836 | Turbaco |
| 13838 | Turbana |
| 13873 | Villanueva |
| 15087 | Belen |
| 15109 | Buenavista |
| 15176 | Chiquinquirá |
| 15232 | Chiquiza |
| 15238 | Duitama |
| 15469 | Moniquira |
| 15516 | Paipa |
| 15531 | Pauna |
| 15572 | Puerto Boyaca |
| 15621 | Rondon |
| 15632 | Saboya |
| 15646 | Samaca |
| 15759 | Sogamoso |
| 15763 | Sotaquirá |
| 15814 | Toca |
| 17088 | Belalcazar |
| 17174 | Chinchina |
| 17272 | Filadelfia |
| 17380 | La Dorada |
| 17444 | Marquetalia |
| 17486 | Neira |
| 17524 | Palestina |
| 17541 | Pensilvania |
| 17614 | Riosucio |
| 17653 | Salamina |
| 17662 | Samana |
| 17867 | Victoria |
| 17873 | Villamaria |
| 19022 | Almaguer |
| 19137 | Caldono |
| 19142 | Caloto |
| 19256 | El Tambo |
| 19318 | Guapi |
| 19355 | Inza |
| 19392 | La Sierra |
| 19397 | La Vega |
| 19418 | Lopez De Micay |
| 19455 | Miranda |
| 19473 | Morales |
| 19517 | Paez |
| 19548 | Piendamó |
| 19622 | Rosas |
| 19743 | Silvia |
| 19760 | Sotara |
| 19785 | Sucre |
| 19809 | Timbiquí |
| 19845 | Villa Rica |
| 20013 | Codazzi |
| 20032 | Astrea |
| 20045 | Becerril |
| 20060 | Bosconia |
| 20175 | Chimichagua |
| 20178 | Chiriguana |
| 20228 | Curumani |
| 20238 | El Copey |
| 20250 | El Paso |
| 20400 | La Jagua De Ibirico |
| 20443 | Manaure Balcon Del Cesar |
| 20570 | Pueblo Bello |
| 20614 | Rio De Oro |
| 20621 | La Paz Robles |
| 20750 | San Diego |
| 44847 | Uribia |
| 47030 | Algarrobo |
| 47053 | Aracataca |
| 47058 | Ariguani |
| 47161 | Cerro San Antonio |
| 47245 | El Banco |
| 47258 | El Piñon |
| 47288 | Fundacion |
| 47545 | El Pijño Del Carmen |
| 47555 | Plato |
| 47660 | Sabana De San Angel |
| 47692 | San Sebastian Buenavist |
| 47703 | San Zenon |
| 47707 | Santa Ana |
| 47745 | Sitionuevo |
| 47980 | Zona Bananera |
| 52079 | Barbacoas |
| 52110 | Buesaco |
| 52227 | Cumbal |
| 52378 | La Cruz |
| 52683 | Sandona |
| 52835 | Tumaco |
| 52838 | Tuquerres |
| 63130 | Calarca |
| 63470 | Montenegro |
| 68051 | Aratoca |
| 68160 | Cepita |
| 68250 | El Peñon |
| 68264 | Encino |
| 68322 | Guapota |
| 68370 | Jordan |
| 68464 | Mogotes |
| 68502 | Onzaga |
| 68549 | Pinchote |
| 68679 | San Gil |
| 68773 | Sucre |
| 68855 | Valle De San Jose |
| 70124 | Caimito |
| 70215 | Corozal |
| 70221 | Coveñas |
| 70233 | El Roble |
| 70235 | Galeras |
| 70265 | Guaranda |
| 70418 | Los Palmitos |
| 70429 | Majagual |
| 70508 | Ovejas |
| 70670 | Sampues |
| 70678 | San Benito Abad |
| 70708 | San Marcos |
| 70713 | San Onofre |
| 70742 | Since |
| 70820 | Tolu |
| 70823 | Toluviejo |
| 73055 | Guayabal |
| 73168 | Chaparral |
| 73200 | Coello |
| 73217 | Coyaima |
| 73275 | Flandes |
| 73349 | Honda |
| 73408 | Lerida |
| 73443 | Mariquita |
| 73449 | Melgar |
| 73483 | Natagaima |
| 73547 | Piedras |
| 73555 | Planadas |
| 73585 | Purificacion |
| 73624 | Rovira |
| 73671 | Saldaña |
| 73686 | Santa Isabel |
| 73861 | Venadillo |

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

| Servicio UCI Adulto | | | |
|---------------------|-------------------|---------|---------------|
| Cod Mun | Nom_mun | Cod Mun | Nom_mun |
| 23068 | Ayapel | 73870 | Villa Hermosa |
| 23079 | Buenavista | 73873 | Villarrica |
| 23162 | Cerete | 81001 | Arauca |
| 23182 | Chinu | 81065 | Araucuita |
| 23189 | Ciénaga De Oro | 81300 | Fortul |
| 23419 | Los Cordobas | 81794 | Tame |
| 23464 | Momil | 5055 | Argelia |
| 23466 | Montelibano | 5400 | La Union |
| 23555 | Planeta Rica | 5483 | Nariño |
| 23574 | Puerto Escondido | 5660 | San Luis |
| 23580 | Puerto Libertador | 5664 | San Pedro |
| 23586 | Purisima | | |

Fuente: Información radicada por Saludvida a través del NURC 1-2018-100051.

Tabla N° 11 Municipios sin relación de red para servicios de Hemodiálisis y Diálisis

| Servicios de Hemodiálisis y Diálisis | | | |
|--------------------------------------|---------------------|---------|-------------------|
| Cod Mun | Nom_mun | Cod Mun | Nom_mun |
| 8137 | Campo De La Cruz | 52378 | La Cruz |
| 8141 | Candelaria | 54003 | Abrego |
| 8433 | Malambo | 54051 | Arboledas |
| 8436 | Manatí | 54172 | Chinacota |
| 8520 | Palmar De Varela | 54206 | Convencion |
| 8634 | Sabanagrande | 54223 | Cucutilla |
| 8675 | Santa Lucía | 54250 | El Tarra |
| 8685 | Santo Tomas | 54261 | El Zulia |
| 13433 | Mahates | 54313 | Gramalote |
| 13810 | Tiquisio | 54405 | Los Patios |
| 13838 | Turbana | 54418 | Lourdes |
| 15087 | Belen | 54480 | Mutiscua |
| 15238 | Duitama | 54498 | Ocaña |
| 15516 | Paipa | 54518 | Pamplona |
| 15621 | Rondon | 54660 | Salazar |
| 15759 | Sogamoso | 54670 | San Calixto |
| 15814 | Toca | 54680 | Santiago |
| 17486 | Neira | 54720 | Sardinata |
| 17614 | Riosucio | 54743 | Silos |
| 17873 | Villamaria | 54800 | Teorama |
| 20614 | Rio De Oro | 54810 | Tibu |
| 25001 | Agua De Dios | 54871 | Villa Caro |
| 25126 | Cajica | 54874 | Villa Del Rosario |
| 25513 | Pacho | 68250 | El Peñon |
| 25793 | Tausa | 68773 | Sucre |
| 47053 | Aracataca | 70418 | Los Palmitos |
| 47161 | Cerro San Antonio | 73217 | Coyaima |
| 47189 | Ciénaga | 73349 | Honda |
| 47245 | El Banco | 73408 | Lerida |
| 47660 | Sabana De San Angel | 73483 | Natagaima |
| 47745 | Sitionuevo | 5647 | San Andres |
| 52079 | Barbacoas | 5664 | San Pedro |

Fuente: Información radicada por Saludvida a través del NURC 1-2018-100051.

Luego de realizar el correspondiente análisis, se puede evidenciar que la entidad NO relaciona red de prestadores, para garantizar los servicios trazadores por niveles de complejidad y modalidad descritos anteriormente en donde cuenta con población activa y de conformidad con lo establecido en la ley; a la población del régimen subsidiado objeto de la cesión, en los 259 municipios en los que la entidad opera el régimen subsidiado.

De acuerdo con lo anterior, se observa que la entidad NO CUMPLE con el requisito relacionado con la red de prestadores de servicios de salud mediante la cual garantice el aseguramiento y la cobertura de los usuarios en las zonas del territorio nacional donde opera la entidad beneficiaria de la cesión.

Concepto.- Posterior al análisis efectuado por ésta Superintendencia, se evidencia que la solicitud de reorganización institucional a través de escisión, presentada por SALUDVIDA EPS, **NO CUMPLE** con el requisito relacionado con la presentación de la relación de contratos que va a ceder asociados a la prestación de servicios de salud del Plan de Beneficios, donde demuestre la cobertura para la prestación de servicios de salud de los usuarios en las zonas

[Handwritten signature and initials]

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

del territorio nacional donde operará la entidad beneficiaria de la escisión, en los términos del numeral 2.1.13.9 del Decreto 780 de 2016 y circular externa 008 de 2016.

Luego de este análisis y teniendo en cuenta lo conceptuado por la Superintendencia Delegada de Riesgos, la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional concluyó su concepto con lo siguiente:

"(...) E. CONCEPTO

La Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional en apoyo de la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos de acuerdo a lo conceptuado mediante memorando radicado bajo el NURC 3-2018-017492 de 23 de octubre de 2018, y la Dirección de Inspección y Vigilancia para las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, y previo análisis de la documentación radicada mediante comunicaciones relacionadas en la tabla número 1 del presente concepto y que hacen parte de los soportes para la evaluación del trámite solicitado, verificó que la solicitud de Plan de reorganización institucional-escisión por creación, de **SALUDVIDA S.A. EPS**, **NO** se ajusta a la normatividad vigente que rige este tipo de procedimientos dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS-, y concluye que **NO CUMPLE** con todos los requisitos exigidos en el numeral 1.3 de la circular externa 005 de la Superintendencia Nacional de Salud, relativos a la Primera etapa del Proyecto del Plan de Reorganización Institucional de creación de Nueva entidad.

F. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Superintendente Delegado para la Supervisión Institucional recomienda al Superintendente Nacional de Salud:

De acuerdo a las funciones definidas en el numeral 3 del artículo 21 del Decreto 2462 de 2013 el **Superintendente Delegado para la Supervisión Institucional** es competente para "formular recomendaciones al Superintendente Nacional de Salud para autorizar previamente a los sujetos vigilados, de manera general o particular, cualquier modificación a la razón social, sus estatutos, cambios de la composición de la propiedad, modificación de su naturaleza jurídica, escisiones, fusiones y cualquier otra modalidad de transformación, así como la cesión de activos, pasivos y contratos, con fundamento en los estatutos adelantados por las Direcciones adscritas a esta Delegada.", por lo tanto, ésta Delegada acoge en su integridad el concepto emitido por la **Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB)** y recomienda al **Superintendente Nacional de Salud**:

1. **NO APROBAR** la solicitud del Plan de Reorganización Institucional de Escisión por Creación de la entidad **SALUDVIDA S.A. EPS** solicitado mediante NURC 1-2018-046021".

Siendo así, y una vez evaluado el concepto y la recomendación emitida por la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional, el cual incluye el concepto técnico de la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos, el Superintendente Nacional de Salud lo acogerá en su integridad.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: NEGAR la aprobación del Plan de Reorganización Institucional presentado por la entidad promotora de salud **SALUDVIDA S.A. EPS** identificada con NIT **830.074.184-5**, consistente en una escisión por creación, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido del presente acto administrativo, a la Entidad Promotora de Salud **SALUDVIDA S.A. EPS**, a través de su representante legal, o de quien haga sus veces, o a quien se designe para tal fin, en la cuenta de correo electrónico notificacioneslegales@saludvidaeps.com, teniendo en cuenta que la vigilada destinataria del presente acto administrativo autorizó a través del sistema NRVCC la notificación

Handwritten mark

Handwritten mark

Continuación de la resolución, "Por la cual se niega la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional-escisión por creación, presentado por la entidad promotora de salud SALUDVIDA S.A. E.P.S. identificada con NIT 830.074.184-5"

electrónica de los actos emitidos por la Superintendencia Nacional de Salud, según listado suministrado por la Oficina de Tecnologías de la Información o a la dirección física que obre dentro del expediente, esto es a la Carrera 13 No. 40B-41 de la ciudad de Bogotá, o a la dirección que para tal fin indique el grupo de notificaciones de la superintendencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse mediante aviso, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente acto administrativo al Ministerio de Salud y Protección Social y a las Superintendencias Delegadas para la Supervisión de Riesgos y de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, para lo correspondiente.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.) que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, conforme lo descrito en el artículo 69 del C.P.A.C.A.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR el contenido de la presente resolución en la página Web de la Superintendencia Nacional de Salud, una vez se hayan surtido los trámites de notificación y comunicación de que tratan los artículos tercero y cuarto de la parte resolutive de este acto administrativo.



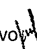



ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, en los términos descritos en los artículos 87 y 89 del C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá D.C. a los

04 DIC 2018

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ARISTIZÁBAL ÁNGEL
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Proyectó: Nubia Carolina Ruiz Castro - Profesional Especializada 
Revisó: Harol Andrés Martínez Orozco - Coordinador Grupo de Habilitación y Modificaciones de EAPB 
Sandra Milena Ariza Salas - Coordinadora Grupo de Conceptos, Derechos de Petición y Apoyo Legislativo 
María Andrea Godoy Casadiego - Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Edna Paola Najjar Rodríguez - Directora para la Supervisión de Riesgos Económicos
Carmen Eugenia Dávila Guerrero - Superintendente Delegada para la Supervisión de Riesgos 
Aprobó: José Oswaldo Bonilla - Superintendente Delegado para la Supervisión Institucional 

Handwritten mark